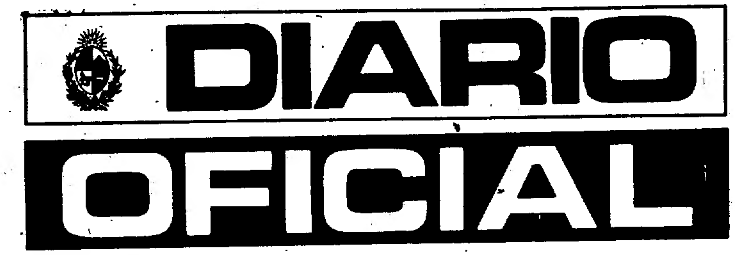


Montevideo, Lunes 24 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21406

Dirección Florida 1178

Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 978|982. — Se autoriza la transformación de la Sucursal del Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito en Banco Santander Sociedad Anónima (BANSANDER).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1982.

Visto: la gestión de la Sucursal del Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito de Santander, España, a efectos de que se autorice su transformación en una sociedad anónima uruguaya que se denominará Banco de Santander Sociedad Anónima.

Resultando: I) Que por resolución de 2 de setiembre de 1982, se autorizó la instalación de dicha Sucursal;

II) Que con fecha 4 de noviembre de 1982, el Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito, resuelve transformar la sucursal de dicha sociedad en el Uruguay en una sociedad anónima uruguaya que se denominará Banco de Santander Sociedad Anónima;

III) Que llamados a expedirse los organismos asesores correspondientes, el Banco Central del Uruguay le formuló observaciones, las que fueron levantadas oportunamente.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 168 de la Constitución de la República, el artículo 396 del Código de Comercio y en la ley 15.322, de 17 de setiembre de 1982,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase la transformación de la Sucursal del Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito, en Banco de Santander Sociedad Anónima (BANSANDER).

2º Apruébase sus estatutos, con las modificaciones introducidas.

3º El capital inicial de dicho Banco queda fijado en N$ 141:000.000.00 (nuevos pesos ciento cuarenta y un millones).

4º Comuníquese, expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda y archívese. — Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER LUSIARDO AZNAREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2

Resolución.— Se mantiene una resolución por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Bla-s"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de enero de 1983.

Visto: la solicitud de Kumiai Chemical Industry Co. Ltd. de Japón, tendiente a que se revoque la resolución de 14 de junio de 1982, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Bla-s".

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA MAYOR, NO SE RECIBEN ENTRE 27 DE DICIEMBRE DE 1982 A 27 DE ENERO DE 1983

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que el recurso de nulidad presentado no puede prosperar, ya que las marcas en pugna "Bla-s" y "Basf" prerregistrada notorias semejanzas, tanto gráficas como fonéticas, impidiendo su coexistencia pacífica dentro del registro marcario.
Considerando: que el acto impugnado es ajustado a derecho.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas).

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º No hacer lugar a la solicitud de anulación formulada por Kumiai Chemical Industry Co. Ltd. de Japón tendiente a que se revoque la resolución de 14 de junio de 1982, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Bla-s", Acta Nº 173.049, para distinguir los artículos de la clase 9, "Productos químicos para la agricultura" - y mantener en todos sus términos el acto recurrido.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO.

3

Resolución.— Se revoca una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Meridien"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 3 de enero de 1983.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Compagnie Nationale Air France de Francia, contra la resolución de fecha 14 de julio de 1982, por la cual se concedió el registro de la marca "Meridien" a favor de la firma Bessell Viajes S.R.L. de Montevideo.
Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada "Meridien" es copia de una marca notoriamente conocida en el ámbito internacional, por otra parte, el conocimiento del solicitante, la total identidad del signo, y su aplicación al mismo giro del opositor (aún cuando se solicite para clases diferentes) hace aplicable el artículo 10 bis del Convenio de París y el inciso 13 del artículo 2º de la ley 9.956 por el aprovechamiento indebido del prestigio adquirido por una marca ajena.
Considerando: que el acto impugnado no se ajusta a derecho.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo establecido en la ley 9.956 del 4 de octubre de 1940 (ley de marcas), su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y el Convenio de París,

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 14 de julio de 1982, por la cual se concedió la solicitud de registro de la marca "Meridien", a favor de la firma Bessell Viajes S.R.L. de Montevideo. Acta Nº 4.250, para distinguir artículos de las clases 26, 27 y 30 y en su lugar desestímase tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO.

4

Resolución.— Se revoca una resolución y se concede el registro de la marca "River"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de enero de 1983.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por R. J. Reynods Tabacos do Brasil Ltd. de Estados Unidos de America, contra la resolución de 1º de setiembre de 1982, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "River".
Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que entre la marca "River" y la prerregistrada "Río" a pesar de que ambas tienen el mismo significado en el idioma inglés y español, existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas como para que puedan coexistir sin riesgo de confusión.
Considerando: que corresponde revocar el acto recurrido.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y lo establecido en el artículo 33 del decreto de 29 de noviembre de 1940 reglamentario de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas).

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de 1º de setiembre de 1982 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "River", Acta Nº 170.662, a favor de R. J. Reynolds Tabacos do Brasil Ltd. de Estados Unidos de America, para distinguir "Tabacos y productos del tabaco" de la clase 22- y en su lugar concédese el registro solicitado.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO

5

Resolución.— Se revoca una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "OA Química Ariston Uruguay S.A."

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de enero de 1983.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el señor Martín Holtz de Montevideo, contra la resolución de fecha 6 de agosto de 1982, por la cual se concedió el registro de la marca "OA Química Ariston Uruguay S.A.".
Resultando: que la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno considera que la inscripción de la marca en cuestión viola el artículo 2º de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940, tampoco la marca "OA Química Ariston Uruguay S.A."; implica una combinación que posea carácter oriental, salvo el emblema formado por la letra "O" conteniendo la letra "A" en su interior.
Considerando: que el acto impugnado no se ajusta a derecho.
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y lo establecido en la ley 9.956, del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940.

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de fecha 6 de agosto de 1982, por la cual se concedió el registro de la marca "OA Química Ariston Uruguay S.A.", que consiste en las letras iniciales del nombre de la empresa solicitante, escrita en un tipo de letra especial estando la letra "A" contenida dentro de la "O", a favor de la firma Química Ariston Uruguay S.A., de Montevideo, Acta Nº 166.291, para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10 y en su lugar desestímase tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO.

6

Resolución.— Se revoca una resolución por la cual se concedió el registro de la marca "Galería La Fayette"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de enero de 1983.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Societé Anonyme des Galeries Lafayette de Francia, contra la resolución de 26 de abril de 1982, por la cual se concedió el registro de la marca "Galeria La Fayette".

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que le asiste razón al recurrente en cuanto que, aun vencido el registro de la firma francesa, el período de registro le otorgaba mayores derechos a la misma por el uso anterior que del mismo se deriva, entendiéndose que la marca solicitada es un claro aprovechamiento de la opositora de la cual es una copia servil; de acuerdo al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial el signo solicitado es irregistrable por notoriamente conocido en el Uruguay, por ser el nombre comercial de la firma francesa y por constituir un acto de competencia desleal.

Considerando: que corresponde revocar el acto recurrido.

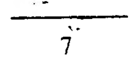
Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los artículos 6º bis, 8º y 10 bis del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y artículo 2º, numerales 12 y 13 de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas)

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º Revócase la resolución de 26 de abril de 1982, por la cual se concedió el registro de la marca "Galería La Fayette", Acta Nº 121.429, a favor de Inmobiliaria Montevideana S.A. de Uruguay, para distinguir los artículos de la clase 15- y en su lugar desestímase el registro solicitado.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO.



7

Resolución.— Se revoca una resolución y se concede el registro de la marca "Bel's Belieres"

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de enero de 1983.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Belieres Còsmetic's Co. S. A. de Montevideo, contra la resolución de fecha 24 de setiembre de 1982, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Bel's Belieres", para distinguir artículos de la clase 10.

Resultando: que la Asesoría Jurídica considera que si bien la marca "Bel's Belieres" y la marca de la firma recurrente "Bel S.A." tienen algún elemento en común, la mencionada en primer término está constituida por la denominación "Belieres" que la diferencia de "Bel S.A.", lo que hace posible su coexistencia en el registro.

Considerando: que el acto impugnado no se ajusta a derecho.

Atento: a lo informado por la Asesoría Jurídica y lo establecido por la ley del 4 de octubre de 1940 (Ley de Marcas) y su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940.

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º Revócase, la resolución de fecha 24 de setiembre de 1982, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Bel's Belieres", formulada por la firma Belieres Cosmetic's Co. S.A., de Montevideo, Acta Nº 173.297, para distinguir artículos de la clase 10, y concédese en su lugar tal solicitud de registro.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.— JUAN A. CHIARINO.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

8

Resolución.— Se designa Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Durazno

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1982.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Durazno.

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 28 de octubre del año en curso, dispuso promover la designación de la doctora Myriam Eva Méndez López, actual Secretaria de la Fiscalía del Crimen de Primer Turno.

Atento: a lo expuesto, a lo informado por el Registro General de Sumarios Administrativos y Divisiones Servicios Jurisdiccionales y Contaduría Central del Ministerio de Justicia, a lo establecido por el artículo 4º, literal f) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a las facultades conferidas por el Acto Institucional Nº 12 en lo pertinente.

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Myriam Eva Méndez López, Credencial Cívica serie BCA Nº 36.975, Cédula de Identidad Nº 1.541.653-1, para ocupar un cargo vacante de Juez de Paz Primera Sección Interior (Primera Sección Judicial de Durazno), Escalafón AaA, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Juzgados Letrados y Juzgados de Paz del Interior".

2º Previo a la toma de posesión, la interesada deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Secretaria que actualmente ocupa en la Fiscalía del Crimen de Primer Turno.

3º Encomiéndase a la Sección Personal la notificación de la interesada.

4º Ofíciese, con copia de la presente, a la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de Primer Turno, a quien se encomienda la ceremonia de toma de posesión de la Magistrado designada; el cumplimiento de cuyo acto pondrá en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura.

5º Agréguese la comunicación solicitada en el numeral anterior y pase por su orden al Departamento de Registraciones y Secciones Personal y Licencias de este Cuerpo a sus efectos; y cumplido, remítanse estos antecedentes al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central para la regularización presupuestal correspondiente.

6º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

7º Publíquese, etc.— JULIO C. ESPINOLA.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

9

Resolución.— Se dictan normas sobre encaje en moneda nacional

(CIRCULAR 1.127)

Montevideo, 29 de diciembre de 1982.

1. Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

"ARTICULO 37.1 (Encaje Mínimo Obligatorio, en Moneda Nacional, de los Bancos Privados). Los bancos privados deberán mantener, en todo momento, un encaje no inferior al 5% de las obligaciones en moneda nacional que se indican a continuación:

a. El total de los depósitos en moneda nacional.

b. Los recursos en moneda nacional captados por cualquier otro procedimiento o sistema de ahorro, excepto el previsto en el artículo 182.1.

c. Las originadas en contratos de cambio a término, cuya contrapartida, directa o indirectamente, sea una operación al contado.
d. El monto de los compromisos asumidos en las operaciones en moneda nacional a que refiere el artículo 117.1, no computándose los títulos de crédito que, contando con la garantía, el aval o la aceptación del propio banco, hayan sido descontados por éste.

Además, los bancos privados deberán mantener, en todo momento un encaje adicional no inferior a 20% del incremento registrado en las obligaciones en moneda nacional, a que refiere el inciso primero, con respecto al promedio diario anotado durante el mes de diciembre de 1982".

"ARTICULO 37.2 (Encaje Mínimo Obligatorio de las Casas Bancarias). Las Casas Bancarias deberán mantener, en todo momento:

a. Un encaje no inferior al 5% de las obligaciones en moneda nacional que se indican a continuación:

i. El total de los depósitos en moneda nacional constituidos por otras empresas de intermediación financiera, así como los recibidos de no residentes a plazos no inferiores a treinta días.

ii. El monto de los compromisos asumidos en las operaciones en moneda nacional, a que refiere el artículo 117.1, no computándose los títulos de crédito que, contando con la garantía, el aval o la aceptación de la propia casa bancaria, hayan sido descontados por ésta.

b. Un encaje adicional no inferior al 20% del incremento registrado en las obligaciones en moneda nacional, a que refiere el apartado a. con respecto al promedio diario anotado durante el mes de diciembre de 1982.

c. Un encaje que represente el 100% de las sumas recibidas en forma transitoria o accidental, vinculadas necesariamente a la realización de alguna de las operaciones del giro bancario que les están legalmente permitidas, y de las que derivan derechos en moneda nacional a favor de residentes (excepto a favor de empresas de intermediación financiera) a favor de no residentes (excepto los depósitos captados a plazos no inferiores a 30 días y los recibidos de otras empresas de intermediación financiera).
d. Un encaje que represente el 100% de las sumas recibidas en forma transitoria o accidental, vinculadas necesariamente a la realización de alguna de las operaciones del giro bancario que les están legalmente permitidas, y de las que deriven derechos en moneda extranjera a favor de residentes (excepto a favor de otras empresas de intermediación financiera)".

"ARTICULO 42.1 (Encaje Real en Moneda Nacional). A efectos del régimen establecido en los artículos 37, 37.1 y 37.2, apartados a, b y c, el encaje real en moneda nacional de las instituciones bancarias sólo estará integrado por las existencias de billetes y monedas nacionales y los depósitos a la vista, en la misma moneda, constituidos en el Banco Central del Uruguay".

"ARTICULO 189.1 (Intereses). El promedio diario de los saldos de las cuentas corrientes del Banco de la República Oriental del Uruguay, de los bancos privados y de las casas bancarias, abiertas en el Banco Central del Uruguay, devengarán intereses mensuales, a la tasa que comunicará anticipadamente dicho Instituto.

2. Sustitúyense los artículos 37, 38 y 43 de la mencionada Recopilación, por los siguientes:

"ARTICULO 37 (Encaje Mínimo Obligatorio, en Moneda Nacional, del Banco de la República). El Banco de la República Oriental del Uruguay deberá mantener, en todo momento, un encaje no inferior al 5% de las obligaciones en moneda nacional que se indican a continuación:

a. El total de los depósitos en moneda nacional.
b. Los recursos en moneda nacional captados por cualquier otro procedimiento o sistema de ahorro, excepto el previsto en el artículo 182.1.
c. Las originadas en contratos de cambio a término, cuya contrapartida, directa o indirectamente, sea una operación al contado.

d. El monto de los compromisos asumidos en las operaciones en moneda nacional a que refiere el artículo 117.1, no computándose los títulos de crédito que, contando con la garantía, el aval o la aceptación del Banco de la República, hayan sido descontados por éste.

Además, el Banco de la República Oriental del Uruguay deberá mantener, en todo momento, un encaje adicional no inferior al 20% del incremento registrado en las obligaciones en moneda nacional, a que refiere el inciso primero, con respecto al promedio diario anotado durante el mes de diciembre de 1982".

"ARTICULO 38 (Encaje Mínimo Obligatorio Sobre el Exceso de Endeudamiento de las Instituciones Bancarias Privadas). Las instituciones bancarias privadas deberán mantener, en todo momento, un encaje no inferior al excedente que registren los depósitos y otras obligaciones sobre el margen de endeudamiento a que refiere el artículo 68.

Los bancos privados podrán afectar, simultáneamente, el encaje constituido en moneda nacional tanto para cumplir con las exigencias a que refiere el inciso primero como para satisfacer los requerimientos establecidos en el artículo 37.1. Las casas bancarias deberán guardar sólo el mayor de los encajes mínimos obligatorios entre el establecido en el artículo 37.2 y el que surge de aplicar lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

"ARTICULO 43 (Concepto de Depósitos en Moneda Nacional). A los efectos del régimen de encaje a que refieren los artículos 37, 37.1 y 37.2 se considera que constituyen depósitos en moneda nacional, todas las sumas de dinero que reciban las empresas bancarias a cualquier título, de los que deriven derechos a favor de terceros, salvo las obtenidas de otras empresas bancarias bajo forma de préstamo a plazo no mayor de diez días, y las originadas en operaciones con el Banco Central del Uruguay.

A vía de ejemplo, se considera que son depósitos las siguientes partidas del pasivo exigible en moneda nacional:
—Cuentas corrientes
—Depósitos vista - Documentos pendientes de confirmación
—Corresponsales en el país
—Corresponsales en el exterior
—Organismos públicos
—Giros y transferencias a pagar
—Cheques certificados
—Administración por cuenta de terceros
—Acreedores por negocios rurales
—Acreedores fiscales - Retenciones a terceros
—Acreedores sociales - Retenciones a terceros
—Depósitos destinados a importaciones
—Depósitos a la vista
—Letras aceptadas y vencidas
—Caja de ahorros
—Depósitos a plazo fijo (transferibles e intransferibles)
—Depósitos afectados en garantía
—Depósitos reajustables

3. Disposiciones Circunstanciales.

a. La presente resolución entrará en vigencia el 3 de enero de 1983.
b. La tasa mensual de interés a que refiere el artículo 198.1 de la precitada Recopilación, durante el mes de enero de 1983, será del 2.1%.
c. Se admitirá la compensación a que refiere el artículo 35 de dicha Recopilación, durante el mes de enero de 1983, cuando los días hábiles durante los cuales la empresa bancaria estuvo en déficit de encaje no sean más de diez.

4 Circúlese.— **José María Puppo**, Presidente.— Juan César Bacchiotti, Secretario General.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

Diarios del N° 21.369 al 21.391

La primera fecha que aparece es la del documento y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

ABRIL 1981

29 — Decreto 677|981. **Consejo del Niño** Apruébase Reestructura Presupuestal (Docente) y Racionalización Administrativa. Diciembre 6. Fe de Erratas, diciembre 8.

OCTUBRE 1982

28 — Decreto 408|982. **Depósito a la Vista** Determínase lo que se considera como tal. Noviembre 1°.
28 — Resolución 903|982. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** Revócase acto administrativo interpuesto por funcionario. Diciembre 16.
28 — Resolución 904|982. **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** Revócase acto administrativo interpuesto por funcionario. Diciembre 17.

NOVIEMBRE

1° — Resolución. **Dirección General de Estadística y Censos** Dispónese publicación de Indices de los Precios del Consumo correspondiente al mes de noviembre de 1982. Diciembre 17.
1° — **Indice Mensual** Relación de documentos publicados en el mes de noviembre de 1982. Diciembre 8.
4 — Resolución. **Intendencia Municipal de Maldonado** Desígnanse con determinados nombres calles y una plazoleta de ciudad de Maldonado. Diciembre 8.
10 — Decreto 393|982. **Texto Ordenado** Apruébase el actualizado referente a tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Diciembre 3. Fe de Erratas, diciembre 6.
11 — Decreto 400|982. **UTE** Apruébase ejecución presupuestal 1980. Noviembre 2.
11 — Decreto 401|982. **Comisión Administradora de los Servicios de Estiba** Apruébase ejecución presupuestal del Programa Operativo y Plan de Inversiones, ejercicio 1981. Noviembre 26. Fe de Erratas, diciembre 6.
11 — Decreto. **Intendencia Municipal de Rivera** Modifícase Ordenanza General de Construcciones. Diciembre 1°.
12 — Decreto. **Intendencia Municipal de Rivera** Modifícanse disposiciones relativas a Impuesto a los Terrenos Baldíos. Diciembre 6.
12 — Resolución. **Intendencia Municipal de Rocha** Apruébase el complemento para edificación de ciudad de Castillos. Diciembre 8.
15 — Resolución 936|982. **Ministerio de Industria y Energía** Desígnase Ministro. Diciembre 27.
16 — Resolución. **Intendencia Municipal de Maldonado** Apruébase Reglamentación aplicable a Actividades Deportivas Náuticas. Diciembre 1°.
17 — Resolución 905|982. **Instituto de Ortopedia y Traumatología "Dr. José Luis Bado"** Promuévese funcionario al cargo de Administrativo II. Diciembre 17.
17 — Resolución 906|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo** Efectúanse promociones. Diciembre 17.
17 — Resolución 907|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Durazno** Efectúanse promociones en Escalafón Ab. Diciembre 20.
17 — Resolución 908|982. **Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos** Efectúanse promociones en Escalafón Ab. Diciembre 20.
17 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Desígnase Juez de Paz de Primera Categoría de la Séptima Sección Judicial de San José. Diciembre 21.
17 — **Dirección General Impositiva** (Res. Int. 592|982). Dispónese que contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado podrán seguir utilizando en facturación de sus operaciones la documentación que tengan en existencia. Diciembre 8.
18 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Desígnase Juez de Paz Rural de la Novena Sección Judicial de Maldonado. Diciembre 21.

NOVIEMBRE

18 — **Discursos**. Pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Carlos A. Maeso, durante Sesión Plenaria de la XII Asamblea General Ordinaria de la Organización de los Estados Americanos, cumplida en ciudad de Washington. Diciembre 21.
18 — Resolución. **Intendencia Municipal de Flores** Modifícanse disposiciones relativas a vehículos empadronados en otros departamentos. Diciembre 7.
19 — Ley 15.347. **Convenios Internacionales** Apruébase texto de uno para creación en París de una Oficina Internacional del Vino. Diciembre 10.
19 — Ley 15.348. **Inmuebles** Desaféctase de su actual destino afectándolo al Consejo Nacional de Educación el ubicado en ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia. Noviembre 1°.
19 — Decreto 403|982. **Trigo** Reglaméntase comercialización de próximas cosechas. Diciembre 10.
19 — Decreto 423|982. **Ministerio de Salud Pública** Sustitúyense disposiciones de decreto 518|979 que aprobó Reestructura Presupuestal y Racionalización Administrativa. Diciembre 14.
19 — Decreto 424|982. **Intendencia Municipal de Canelones** Apruébase Modificación Presupuestal, ejercicio 1982. Diciembre 15.
19 — Decreto 425|982. **Impuesto Específico Interno** Dispónese su aplicación en el momento de transferir automóviles importados por Empresa A. A. Pensado. Diciembre 13.
19 — **Discursos.** Palabras del señor Presidente de la Corte Electoral, doctor don Nicolás Storace Arrosa pronunciadas por Cadena Nacional de Radio y Televisión previo a la realización de las elecciones internas de los partidos políticos. Diciembre 21.
19 — Resolución. **Intendencia Municipal de Colonia** Apruébase Ordenanza sobre locales destinados a "Fútbol de Mesa" y "Entretenimientos Electrónicos". Diciembre 1°.
21 — Resolución. **Intendencia Municipal de Tacuarembó** Modifícase artículo 16 de Reglamentación de Ordenanza de Conducir con validez nacional, referente al puntaje a otorgarse en pruebas prácticas. Diciembre 21.
22 — Decreto 406|982. **Equinos** Inclúyese en disposiciones de decreto 743|978 a los reproductores de pedigrí razas Arabe y Anglo-Arabe. Diciembre 13.
22 — Decreto 445|982. **Plan de Inversiones - 1982** Incorpórase Proyecto al de Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Diciembre 23.
22 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades de Tocador. Diciembre 16.
22 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 7.
22 — Resolución. **Intendencia Municipal de Maldonado** Reglaméntase Comercialización de Productos de Panificación. Diciembre 1°.
23 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Desígnase Secretario III, Abogado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Diciembre 21.
23 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 16.
23 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 7.
23 — Resolución. **Intendencia Municipal de Tacuarembó** Efectúase agregado al artículo 15 de Ordenanza para expedición de Licencias de Conducir, en lo referente a exámenes teóricos. Diciembre 17.
24 — Decreto 407|982. **Trigo** Modifícanse disposiciones que dictan normas para su comercialización de acuerdo a su calidad. Diciembre 13.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

NOVIEMBRE

24 — Resolución 909|982. **Consejo del Niño** Efectúanse promociones. Diciembre 17.
24 — Resolución 910|982. **Ministerio de Salud Pública** Efectúanse promociones en Escalafón Ad. Diciembre 20.
24 — Resolución 911|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Colonia** Efectúanse promociones en Escalafón Ab. Diciembre 20.
24 — Resolución 912|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Flores** Efectúanse promociones en Escalafón Ab. Diciembre 22.
24 — Resolución 913|982. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales** Promuévese funcionario al cargo de Administrativo I. Diciembre 22.
24 — Resolución 914|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Salto** Efectúanse promociones en Escalafón Ab. Diciembre 24.
24 — Resolución 915|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Rocha** Promuévese funcionario al cargo de Administrativo III. Diciembre 24.
24 — Resolución 916|982. **Ministerio de Salud Pública** Promuévese funcionario al cargo de Administrativo II en "División Inspección General". Diciembre 24.
24 — Resolución 917|982. **Instituto de Hansenianos "Doctor Ernesto Stirling"** Promuévese funcionario al cargo de Jefe de Sección. Diciembre 24.
24 — Resolución 918|982. **Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos** Efectúanse promociones. Diciembre 28.
24 — Resolución 919|982. **Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí Grande** Desígnase por promoción Jefe de Sección. Diciembre 28.
24 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 20.
24 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Producto Dietético. Rodenticida. Insecticida. Diciembre 23.
25 — Decreto 426|982. **Plan de Inversiones - 1982** Amplíase el de Intendencia Municipal de Tacuarembó. Diciembre 13.
25 — **Ministerio de Salud Pública** Relación de asuntos aprobados. Especialidades Farmacéuticas. Diciembre 20.
25 — Decreto. **Intendencia Municipal de Salto** Otórgase régimen especial para pago de obligaciones tributarias exigibles al día 31 de octubre de 1982. Diciembre 6.
25 — Decreto. **Intendencia Municipal de Río Negro** Apruébase Ordenanza sobre producción, industrialización, distribución, reparto y expendio de leche con destino al consumo público. Diciembre 31.
25 — Resolución. **Intendencia Municipal de Maldonado** Apruébase Reglamentación sobre habilitación del derecho de uso de bienes funerarios en necrópolis del Departamento. Diciembre 6.
26 — Decreto 412|982. **Exportaciones** Derógase decreto 189|982 que fija reintegros a aquéllas y recargos a importaciones de mercaderías. Diciembre 7.
26 — Resolución 895|982. **Ministerio de Agricultura y Pesca** Dispónese cese en su cargo Subdirector General de Secretaría. Diciembre 1º
26 — Resolución 920|982. **Firma "Justo Germán Burastero"** Dispónese hacer lugar a recurso jerárquico interpuesto por aquélla contra resolución de Dirección de Contralor Legal. Diciembre 17.
26 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular 1.119). Deróganse disposiciones de Régimen de financiación de exportaciones no tradicionales. Diciembre 17.
26 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular 1.120). Sustitúyense disposiciones de régimen cambiario. Diciembre 17.
26 — **Dirección General Impositiva** (Res. Int. 604|982). Derógase presentación de declaraciones juradas trimestrales. Diciembre 8.
26 — **Discursos.** Mensaje a la ciudadanía pronunciado en representación del Poder Ejecutivo por el señor Ministro del Interior, General don Yamandú Trinidad, trasmitido por Cadena Nacional de Radio y Televisión previo a la realización de elecciones internas de los partidos políticos. Diciembre 24.

NOVIEMBRE

26 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 2.
29 — Decreto 413|982. **Importaciones** Aplícase tipo de cambio sustitutivo en determinados gravámenes a aquéllas. Diciembre 7.
30 — Ley 15.349. **Convenios Internacionales** Apruébase Convención concerniente a Exposiciones Internacionales. Diciembre 9.
30 — Resolución 896|982. **"Central Médica Gremial"** Prorrógase autorización concedida para actuar en Primera Categoría. Diciembre 7.
30 — Resolución 897|982. **Comisión Nacional de Lucha Contra las Toxicomanías** Desígnase integrante. Diciembre 7.
30 — Resolución 898|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres** Desígnase Subdirector Administrativo. Diciembre 14.
30 — Resolución 921|982. **Dirección General Impositiva** Efectúanse promociones. Diciembre 27.
30 — Resolución 922|982. **Dirección Nacional de Subsistencias** Efectúanse promociones. Diciembre 21.
30 — Resolución 938|982. **Ministerio de Justicia** Déjase sin efecto ascenso y desígnase por promoción Administrativo V. Diciembre 31.
30 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular 1.121). Disposición circunstancial al artículo 104 de Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Diciembre 17.

DICIEMBRE

1º — Resolución. **Exportaciones** Fíjanse reintegros a la de "Sobres de papel nacional, etc., Bisutería de fantasía de metales comunes, etc.". Diciembre 7.
1º — **Dirección de la Propiedad Industrial** **Trámites**. Diciembre 15.
2 — Decreto 427|982. **Importaciones** Modifícase tasa global arancelaria para la de "Tubos de fundición centrifugados". Diciembre 13.
2 — Decreto 429|982. **Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación** Incorpórasele ítem 73.21.06.00 "Sistema modular de encofrado para hormigón etcétera". Diciembre 13.
2 — Decreto 430|982. **Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado** Dictanse normas relativas a toda obra de infraestructura pública, rural o urbana. Diciembre 13.
2 — Decreto 432|982. **Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación** Incorpórasele ítem 51.02.01.14 "Monofilamentos de policloruro de vinilo (P.V.C.)". Diciembre 13.
2 — Decreto 433|982. **Dirección General de la Seguridad Social** Apruébase modificación de asignaciones presupuestales de su Presupuesto Operativo. Diciembre 14.
2 — Decreto 434|982. **Reproductores Avícolas** Modifícase reglamentación vigente en materia de salmonelosis (pulorosis y tifosis) a nivel de los del país. Diciembre 14.
2 — Decreto 435|982. **Comisión Administradora de Abasto** Dispónese que fiscalice procedencia de aves faenadas destinadas a comercialización. Diciembre 14.
2 — Resolución. **Intendencia Municipal de Canelones** Prorrógase plazo fijado para pago sin recargos de tributos inmobiliarios municipales. Diciembre 22.
3 — Ley 15.332. **Escuelas** Modifícase parcialmente ley 15.332 designando "Esperanza Vizcay de Fuller" a la Nº 140 del departamento de Montevideo. Diciembre 14.
3 — Decreto 436|982. **Embarcaciones** Rebájanse tarifas para amarre y guardería de las de recreo y deportivas de matrícula extranjera cuyos usuarios sean turistas provenientes del exterior. Diciembre 16.
3 — Decreto 446|982. **Plan de Inversiones - 1982** Amplíase el de Universidad de la República. Diciembre 23.
3 — Resolución 899|982. **Ministerio de Relaciones Exteriores** Desígnase Ministro Interino. Diciembre 15.
3 — Resolución 900|982. **Embajadas** Dése por terminada misión encomendada como Embajador de la República en República Socialista de Checoslovaquia. Diciembre 16.

RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE

DICIEMBRE

3 — Resolución 901|982. **Ministerio de Relaciones Exteriores** Dispónese cese en el cargo Ministro del Servicio Exterior de la República. Diciembre 16.
3 — Resolución 902|982. **Ministerio de Agricultura y Pesca** Desígnase Subdirectora General de Secretaría. Diciembre 17.
6 — **Discursos.** Exposición formulada por el señor Ministro de Industria y Energía, contador don Walter Lusiardo Aznárez, en sede del Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, al presidir acto inaugural de la mesa redonda sobre "La pequeña y mediana empresa frente a la recesión". Diciembre 24.
6 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 14.
7 — Resolución 923|982. **Hospital Pasteur** Desígnase Director Administrativo. Diciembre 22.
7 — Resolución 924|982. **Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú** Desígnase Subdirector Administrativo. Diciembre 22.
7 — Resolución. **Exportaciones** Fíjase reintegro a la de "Reparación, conservación y conversión de buques de bandera extranjera". Diciembre 21.
7 — Resolución. **Exportaciones** Fíjanse porcentajes de reintegros a la de "Bolsos de mano, carteras, valijas, etc.". Diciembre 21.
7 — Resolución. **Tipificaciones** Establécese denominación correcta de algunos productos y modifícanse porcentajes de reintegros. Diciembre 21.
7 — Resolución. **Intendencia Municipal de Río Negro** Reglaméntase funcionamiento de juegos electrónicos, fútbol de mesa, tragamonedas o similares. Diciembre 22.
8 — Decreto 438|982. **Vehículos Automotores** Uniformízase en el 2 % (dos por ciento) tasa del Impuesto Específico Interno para los ensamblados en el país. Diciembre 17.
8 — Decreto 439|982. **Importaciones** Establécense normas sobre reliquidación de recargos que las gravan. Diciembre 17.
8 — Decreto 440|982. **Trigo** Fíjase en cero por ciento la Tasa Global Arancelaria para la importación del apto para el consumo humano. Diciembre 17.
8 — Decreto 441|982. **Exportaciones** Establécese con carácter transitorio devolución de impuestos indirectos del 5 % del valor FOB de mercaderías. Diciembre 17.
8 — Decreto 447|982. **Plan de Inversiones - 1982** Incorpórase Proyecto al de Ministerio de Defensa Nacional. Diciembre 23.
8 — Decreto 448|982. **Plan de Inversiones - 1982** Amplíase el de Ministerio de Salud Pública. Diciembre 24.
8 — Decreto 449|982. **Plan de Inversiones - 1982** Incorpórase Proyecto al de Ministerio de Justicia. Diciembre 24.
8 — Decreto 450|982. **Plan de Inversiones - 1982** Incorpórase Proyecto al de Intendencia Municipal de Canelones. Diciembre 24.
8 — Resolución 927|982. **Ministerio de Economía y Finanzas** Dispónese cese en el cargo Director General de Rentas. Diciembre 22.
8 — Resolución 928|982. **Dirección General Impositiva** Desígnase interinamente Encargado de Despacho. Diciembre 22.
8 — Resolución 929|982. **Dirección General Impositiva** Dispónese cese en el cargo Director de Fiscalización. Diciembre 23.
8 — **Discursos.** Texto del Comunicado de prensa número 176|982, emitido por la Dirección Nacional de Relaciones Públicas.
Palabras pronunciadas por el señor Director de Protocolo y Ceremonial de la Presidencia de la República. Diciembre 24.
9 — Decreto 444|982. **Ministerio de Agricultura y Pesca** Sustitúyense disposiciones de decreto 529|980 que dicta normas referentes al control de raciones destinadas a la alimentación animal. Diciembre 17.
9 — Decreto 451|982. **Dirección Nacional de Migración** Derógase decreto 300|982, sobre constancia exigida por aquélla en oportunidad de salida de personas del territorio nacional. Diciembre 24.
9 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular 1.122). Dispónese sobre exhibición de cotizaciones en compraventa de moneda extranjera. Diciembre 30.
9 — Resolución. **Banco Central del Uruguay** (Circular 1.123). Valuación de pasivos en moneda extranjera para establecer margen de endeudamiento. Diciembre 30.
9 — Resolución. **Intendencia Municipal de Río Negro** Establécense controles de vehículos empadronados en otros departamentos que no se encuentren al día en el pago de la Patente de Rodados. Diciembre 22.
10 — Resolución. **Exportaciones** Fíjanse porcentajes de reintegros a la de "Compuestos granulados a base de etilvinil-acetato y producto oftalmológico anestésico, etc.". Diciembre 21.
10 — Resolución. **Exportaciones** Fíjanse porcentajes de reintegro a la de "Sillas, sillones y otros asientos con estructura de madera nacional, muebles, etc.". Diciembre 28.
10 — Resolución. **NADI** Modifícase para "Terminales para cables de batería". Diciembre 31.
13 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Efectúanse traslados en Unidad Ejecutora 06. Diciembre 29.
13 — Resolución. **Consejo Superior de la Judicatura** Modifícase resolución para establecer cargo correcto de Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia. Diciembre 29.
14 — Decreto 456|982. **Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo** Declárase que titulares de Presidencia tendrán derecho a partida de gastos de representación. Diciembre 27.
14 — Decreto 457|982. **Intendencia Municipal de Paysandú** Apruébase trasposición de rubros. Diciembre 27.
14 — Decreto 458|982. **Tribunal de Cuentas de la República** Aclárase por vía de interpretación auténtica, alcance de artículo 1º, decreto 662|981. Diciembre 27.
14 — Decreto 459|982. **Dirección General de la Seguridad Social** Fíjase Presupuesto Operativo, Ejercicio 1982. Diciembre 29.
14 — Decreto 460|982. **ANCAP** Apruébanse asignaciones presupuestales para programas operativos, año 1982. Diciembre 31.
14 — Decreto 461|982. **ANCAP** Fíjanse precios de venta para combustibles y asfaltos que expende. Diciembre 28.
15 — Decreto 462|982. **Sueldo Anual Complementario** Exonéranse de determinados aportes empresas que paguen suplemento voluntario. Diciembre 28.
15 — Decreto 463|982. **Jabalí Europeo** Declárase plaga nacional y autorízase libre caza en todo el territorio. Diciembre 28.
15 — Resolución 934|982. **Ministerio de Economía y Finanzas** Desígnase Ministro. Diciembre 27.
15 — Resolución 935|982. **Ministerio de Industria y Energía** Dispónese cese de Ministro. Diciembre 27.
15 — Resolución 937|982. **Ministerio de Economía y Finanzas** Desígnase Subsecretario de Estado. Diciembre 27.
16 — Decreto 464|982. **Dirección General de Casinos** Autorízasele a instalar Salas de Juegos de Azar de esparcimiento de pequeñas apuestas. Diciembre 29.
16 — **Dirección de la Propiedad Industrial** Trámites. Diciembre 23.
27 — Decreto 477|982. **Tasas Globales Arancelarias** Fíjanse a partir del 1º de enero de 1983. Diciembre 30.
27 — Decreto 478|982. **Importaciones** Establécese que a partir de 1º de enero de 1983, tributarán Tasa Global Arancelaria del 10%, las de materias primas que se indican. Diciembre 30.
27 — Decreto 479|982. **Bienes de Capital** Establécese régimen arancelario para su importación. Diciembre 30.
27 — Decreto 480|982. **Importaciones** Exceptúase de aplicación de modificaciones arancelarias a denuncias registradas con anterioridad a 29 de noviembre de 1982. Diciembre 30.
27 — Decreto 481|982. **Trigo** Fíjase en 0% Tasa Global Arancelaria para importación del apto para consumo humano. Diciembre 30.

SEPARATAS

		N$
Nº 1	— ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974 PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 y 14.262. — Agotada.	
" 2	— RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.252. — Ejercicio 1973	" 0.70
" 3	— ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asoc. Civiles, 3ª Edición	" 2.50
" 4	— ORGANISMOS ESTATALES. — Adm. Financiera. — Decreto 104|968. — 5ª Edición ..	" 4.50
" 5	— PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178. — Segunda Edición. — Agotada.	
" 6	— CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4ª Edición Agotada	" 1.30
" 7	— CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14.305. — Agotada.	
" 8	— SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — LEY 14.312	" 0.50
" 9	— IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — 2ª Edición. Agotada.	
" 10	— TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dir. Gral. Impositiva Agotada	
" 11	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16.779. — Régimen Punitivo — Agotada	
" 12	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Estatuto del Funcionario. Agot.	
" 13	— BANCO CENTRAL DEL URUGUAY — Contralor del Sistema Financiero Agotada	
" 14	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO — Ordenanza Bromatológica	" 1.50
" 15	— ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de Actuación Administrativa. Decretos 575|966, 640|973 y 641|973. — 4ª Edición	" 6.40
" 16	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370. Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	" 0.50
" 17	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975. — Ordenanza de Tránsito y su reglamentación	" 1.80
" 18	— ARRENDAMIENTOS RURALES — Ley 14.384 — Agotada	
" 19	— IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. — Agotada.	
" 20	— CHEQUES. — Ley 14.412 — Normas para su aplicación — Agotada.	
" 21	— RENDICION DE CUENTAS — Ley 14.416. — Ejercicio 1974	" 0.90
" 22	— SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD.— Ley 14.407 — 2ª Edición	" 0.70
" 23	— LEY DE CHEQUES. — Decretos 730|975 y 739|975 — Agotada.	
" 24	— Dirección Nacional de Aduanas. — Decreto 758|975. — Agotada.	
" 25	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 1974, 1975 y 1976 — Agotada.	
" 26	— IMPUESTO A LAS RENTAS — Decreto 996|975. — 3ª Edición	" 1.50
" 27	— TEXTO ORDENADO — Decreto 83|976. — Tributos. — Agotada.	
" 28	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza Bromatológica. Agotada	
" 29	— RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14.550.— Ejercicio 1975	" 0.60
" 30	— ARRENDAMIENTOS CASA-HABITACION — Ley 14.618 — Agotada.	
" 31	— BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976. — 2ª Edición	" 6.00
" 32	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Estatuto del Funcionario	" 1.00
" 33	— REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES — Decreto 143/977	" 0.40
" 34	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modifiicaciones Presupuestales Ejercicio 1977 — Agotada.	
" 35	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.— Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1978 — Agotada.	
" 36	— ADMINISTRACION CENTRAL. — Reglamento de Calificaciones y Ascensos	" 0.90
" 37	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Estatuto del Funcionario	" 1.10
" 38	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Clasificación de Cargos Agotada.	
" 39	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza Bromatológica	" 3.60
" 40	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica	" 8.00
" 41	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA. — Ordenanza General de Tránsito	" 6.40
" 42	— SERVICIO NACIONAL DE SANGRE. — Ley 12.072 y decreto 392|979	" 3.10
" 43	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO — Ordenanzas sobre aguas residuales industriales y expedición de libretas de conductor	" 4.70
" 44	— REFORMA TRIBUTARIA — Ley 14.948 — Agotada.	
" 45	— TEXTO ORDENADO — Decretos 660|979 al 671|979 y resoluciones del 305|979 al 311|979	" 11.00
" 46	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES — Decreto 57|980. — Modificaciones del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos Ejercicio 1979	" 9.50
" 47	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO — Ordenanza General de Tránsito	" 5.60
" 48	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO — Ordenanza de Salubridad	" 30.00
" 49	— DOCUMENTOS DE CONTROL DE TRABAJO. — Decreto 392|980	" 2.40
" 50	— CODIGO DEL PROCESO PENAL. — Ley 15.032	" 7.50
" 51	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA. — Ordenanza Bromatológica	" 39.00
" 52	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Presupuesto General Ejercicio 1980	" 15.00
" 53	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza General de Tránsito	" 9.00
" 54	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones del Presupuesto General Municipal para el Ejercicio 1981	" 18.00

(Continuación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—26 en 26: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Solicito que se suprima la lectura en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

(Se vota:)

—26 en 26: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—26 en 26: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR CUADRI. — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CUADRI. — Señor Presidente: a pesar de encontrar completamente ajustado a razones legales el añadido hecho por la Comisión a este artículo 2º, quiero hacer una pequeña observación al mismo pues quizás en el presente caso no resulte justo aplicarlo.

Lamento quitar tiempo al Consejo —ya llevamos bastante tiempo sesionando— pero deseo hacer un poco de historia sobre el edificio comprendido en la fracción del padrón que cambia de propietario con este Proyecto de Ley.

En este edificio, hasta hace poco tiempo, estuvo asentado el Comando de la División de Ejército Nº 4, y previamente había sentado sus reales en él lo que nosotros, los minuanos, conocíamos con el nombre de Sanatorio Infantil o Gota de Leche Nº 1.

Dicho así, de esta manera, parecería no tener gran significado, pero es mi deseo explicar en detalle cómo se llegó a crear esta obra de gran contenido social, que se empezó a gestar por 1914 cuando la doctora Tula Rovira de Ricci, acompañada de un grupo de damas minuanas, decidió prestar asistencia gratuita médico-social, materno-infantil. Con este propósito la doctora Tula Rovira de Ricci daba consultas gratuitas en su domicilio y con el correr del tiempo se consiguió arrendar un edificio para instalar una policlínica. Esta obra se llegó a concretar con el apoyo de la ciudadanía, del Municipio de Lavalleja, de lo que en aquel entonces era la Asistencia Pública Nacional y con el aporte de una serie de socios que colaboraban mensualmente.

Como dato anecdótico de lo que significó una época, quiero agregar que una serie de hacendados de los alrededores colaboraban aportando las lecheras; otro, el campo donde se alojaban las lecheras y un peón que las ordeñaba y repartía la leche entre las madres necesitadas.

La obra fue desarrollada con el tiempo, y para el año 1924 se había logrado adquirir, con fondos muy trabajosamente logrados, el primer predio en donde se levantó el edificio que hoy se transfiere a la Intendencia Municipal de Lavalleja. En esos años se jugó en Montevideo un partido de fútbol a beneficio de esta obra y hubo socios que aportaron desde el comienzo de la idea, a lo que se debe agregar el importante aporte de la Intendencia Municipal de Lavalleja.

Por todo lo expresado es que creo que en este artículo 2º no cabría hablar de compensaciones porque, en realidad, la obra vuelve al organismo que contribuyó a crearlo con aportes decisivos y que además representa a la sociedad que impulsó la idea a través de los años.

Por lo tanto, señor Presidente, quería dejar establecido que me parece impropio que se hable de compensaciones cuando se trata de una obra que se transfiere a las manos que la crearon en otro tiempo —es decir, a la Intendencia Municipal de Lavalleja y al pueblo de Minas— convertida en hogar estudiantil.

SEÑOR ESTEVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR ESTEVA. — Señor Presidente: el señor Consejero Cuadri tuvo la deferencia de advertirme, previamente a la Sesión de hoy, acerca de su posición al respecto. Concretamente, en este caso, la Comisión de Constitución y Legislación aplicó un criterio de carácter general. De acuerdo con el contenido de la Carpeta respectiva de la Comisión, no resultaba si iban o no, en este caso, a existir compensaciones entre el Estado y la Administración Municipal de Lavalleja. Por esa circunstancia y con carácter meramente "ad eventum" —tal como surge de la redacción— la Comisión incorporó el artículo que se utiliza en todos aquellos casos en que de los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo no resulta terminantemente si la mutación dominial es a título gratuito u oneroso. Esto, simplemente, significa que pueden eventualmente corresponder compensaciones. Quizás, en el caso concreto —de acuerdo con los antecedentes que refiere el señor Consejero Cuadri— no corresponda ninguna compensación, pero entiendo que ese supuesto queda perfectamente comprendido dentro de la redacción del artículo 2º propuesto.

De cualquier manera, según la teoría de las mutaciones dominiales que adoptó el Consejo de Estado desde 1974 y que ha ido perfeccionando a través del tiempo, si se produjera una diferencia entre el Poder Ejecutivo y, en este caso, la Administración Municipal de Lavalleja acerca de la procedencia o improcedencia de algún tipo de compensación, esa diferencia sería resuelta por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cuanto contienda fundada en la legislación, de acuerdo con el artículo 25 de la Sección XV de la Constitución, con la redacción que le ha dado el Acto Institucional Nº 12.

Considero que es importante la aportación del señor Consejero Cuadri a efectos de que quede registrada en la discusión de este Proyecto de Ley la situación de hecho como un antecedente más a ser tomado en consideración al ser eventualmente aplicado este artículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUADRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CUADRI. — Señor Presidente: deseo confirmar lo que expresé inicialmente en el sentido de que comprendía la justicia de este artículo y deseo agregar que lamento que no se hubiera aplicado el mismo criterio cuando se realizó la primera transferencia del Ministerio de Salud Pública al de Defensa Nacional, pues en ese momento no se estableció ninguna clase de compensación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º tal como fue propuesto por la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

14. — "ESPERANZA VIZCAY DE FULLER"

(Designación a la Escuela Nº 140 de Montevideo)

(Modificación de la Ley Nº 15.332)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la Orden del Día: "«Esperanza Vizcay de Fuller». (Designación a la Escuela Nº 140 de Montevideo). (Modificación de la Ley Nº 15.332). (Carpeta Nº 476/982). (Repartido Nº 373)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 373

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

En la Sesión de fecha 16 de los corrientes, el Consejo de Estado fue informado por el señor Consejero Millor Coccaro, del error deslizado cuando la sanción de la Ley Nº 15.332, de 12 de octubre de 1982.

El nombre con el cual se designó a la Escuela número 140 de Montevideo, fue "Esperanza Vizcay de Fulher", cuando en realidad correspondía "Esperanza Vizcay de Fuller".

A subsanar ese error totalmente involuntario, tiende la presentación del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1982.

Pablo Millor Coccaro, Miembro Informante. Alberto R. Aguiar. Jorge Amondarain Mendoza. Wilson Craviotto Casas. Eduardo Esteva. Federico García Capurro. Ricardo Milessi. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 15.332, de 12 de octubre de 1982, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Desígnase "Esperanza Vizcay de Fuller" la Escuela Nº 140 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo Nacional de Educación."

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 1982.

Pablo Millor Coccaro, Miembro Informante. Alberto R. Aguiar. Jorge Amondarain Mendoza. Wilson Craviotto Casas. **Eduardo Esteva. Federico García Capurro. Ricardo Milessi. Consejeros."**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—23 en 25: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 25: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

(No se publica el Proyecto de Ley aprobado por ser igual al informado).

15. — CONVENCION CONCERNIENTE A LAS EXPOSICIONES INTERNACIONALES

(Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que, de acuerdo con lo resuelto al comienzo de la Sesión, fue incluido en tercer término de la Orden del Día: "Convención concerniente a las Exposiciones Inter-

nacionales. (Aprobación). (Carpeta Nº 477/82). (Repartido Nº 374)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 374

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 18 de noviembre de 1982.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al Consejo de Estado a fin de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, la Convención concerniente a las Exposiciones Internacionales, firmada en París el 22 de noviembre de 1928 y modificada y completada por los Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972.

Desde mediados del siglo XIX, se suceden numerosas exposiciones —primero de carácter nacional, luego internacionales— en diversos países, particularmente europeos, frecuencia que se intensifica en el siglo XX hasta el punto de inquietar a las autoridades responsables, que desean mantener un elevado nivel de calidad y de organización en esas manifestaciones, tratando de evitar con ello críticas que señalaban entre otras, el alto costo, la repetición, las condiciones de participación y organización de las exposiciones, no concordando el esfuerzo desplegado con la utilidad y servicios rendidos.

En 1912, algunos países interesados se reúnen en Berlín, a iniciativa del Gobierno alemán, con el objeto de suscribir una Convención destinada a poner orden en la organización de esas manifestaciones muy onerosas para las finanzas públicas y privadas. Dicha Convención no llega a tener efecto en virtud de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), que detiene los esfuerzos llevados a cabo por los gobiernos en su trabajo de ratificación.

Posteriormente, la iniciativa del Gobierno alemán es continuada por el Gobierno francés al convocar una conferencia diplomática, que se reúne en París del 12 al 22 de noviembre de 1928, y que da origen a la Convención de París concerniente a las Exposiciones Internacionales. Previo a la Segunda Guerra Mundial ya habían adherido a la misma 23 países.

Es a través de los Protocolos de 1948 y 1966 por los que se enmienda la Convención original en el aspecto esencial de la frecuencia de las exposiciones. Finalmente, y en razón de la lógica interdependencia de las naciones en el ámbito de las relaciones económicas, junto a la intensificación del ritmo de progreso en todas las áreas del quehacer humano, la entrada en la escena mundial de nuevos países, impusieron la necesidad de una revisión profunda de la Convención, dando lugar a la suscripción del Protocolo de 30 de noviembre de 1972, hoy día integrado al cuerpo de la Convención.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Tte. Gral. GREGORIO C. ALVAREZ, Presidente de la República. Heber Arbuet Vignali. Juan A. Chiarino Rossi.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Convención concerniente a las Exposiciones Internacionales, firmada en París el 22 de noviembre de 1928 y modificada y completada por los Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Heber Arbuet Vignali. Juan A. Chiarino Rossi.

TEXTO DE LA CONVENCION

TITULO I

DEFINICIONES Y OBJETO

Artículo 1

1. Una exposición es una manifestación que, sea cual sea su denominación, tiene un objetivo principal de enseñanza para el público, haciendo el inventario de todos los medios de que dispone el hombre para satisfacer las necesidades de una civilización y evidenciando en una o varias ramas de la actividad humana los progresos realizados o las perspectivas futuras.

2. La exposición es internacional cuando participa más de un Estado.

3. Los participantes en una exposición internacional son de una parte los expositores de los Estados oficialmente representados agrupados en secciones nacionales, de otra parte las organizaciones internacionales o los expositores nacionales de los Estados no representados oficialmente y finalmente aquellos que están autorizados según las reglamentaciones de la exposición a llevar a cabo otra actividad, en particular los concesionarios.

Artículo 2

La presente Convención se aplica a todas las exposiciones internacionales a excepción de:

a. exposiciones de una duración menor de tres semanas;

b. exposiciones de Bellas Artes;

c. exposiciones esencialmente comerciales.

Artículo 3

1. No obstante el título que podría ser otorgado a una exposición por parte de sus organizadores, la presente Convención distingue las exposiciones universales y las exposiciones especializadas.

2. Una exposición es universal cuando realiza el inventario de los medios utilizados y de los progresos realizados o a realizar en diversas ramas de la actividad humana, tales como resultan de la clasificación prevista

en el Artículo 30 parágrafo 2 (a) de la presente Convención.

3. Es especializada cuando se encuentra consagrada a una sola rama de la actividad humana, tal como esta rama se encuentra definida en la clasificación.

TITULO II

DURACION Y FRECUENCIA DE LAS EXPOSICIONES

Artículo 4

1. La duración de una exposición no debe superar los seis meses.

2. Las fechas de apertura y clausura de una exposición son fijadas en el momento de su registro y no pueden ser modificadas más que en caso de fuerza mayor y con la anuencia de la Oficina Internacional de las Exposiciones (en adelante denominada la Oficina) y señalada en el Título V de la presente Convención. No obstante, la duración total de la exposición no debe superar los seis meses.

Artículo 5

1. La frecuencia de las exposiciones señaladas por la presente Convención se encuentra reglamentada de la siguiente forma:

a. En un mismo Estado, un intervalo mínimo de 20 años debe separar dos exposiciones universales; un intervalo mínimo de cinco años debe separar una exposición universal y una exposición especializada;

b. En Estados diferentes, un intervalo mínimo de 10 años debe separar dos exposiciones universales;

c. En un mismo Estado, un intervalo mínimo de 10 años debe separar las exposiciones especializadas de misma naturaleza; un intervalo mínimo de 5 años debe separar dos exposiciones especializadas de naturaleza diferente;

d. En diferentes Estados, un intervalo mínimo de 5 años debe separar dos exposiciones especializadas de la misma naturaleza; un intervalo mínimo de dos años debe separar dos exposiciones especializadas de naturaleza diferente.

2. No obstante las disposiciones del parágrafo precedente, la Oficina puede excepcionalmente y dentro de las condiciones previstas en el Artículo 28, 3 (f) reducir los intervalos citados precedentemente, de una parte en beneficio de las exposiciones especializadas, de otra parte y dentro del límite de 7 años en beneficio de las exposiciones universales organizadas en diferentes Estados.

3. Los intervalos que deben separar las exposiciones registradas tienen como punto de partida la fecha de apertura de dichas exposiciones.

TITULO III

REGISTRO

Artículo 6

1. El Gobierno de una Parte Contratante en el territorio de la cual se encuentra proyectada una exposición (en adelante denominado Gobierno huésped), debe dirigir a la Oficina una solicitud para obtener su registro indicando las medidas legislativas, reglamentarias, o financieras que prevé en ocasión de esta exposición.

El Gobierno de un Estado no contratante deseoso de obtener el registro de una exposición puede de la misma manera dirigir una solicitud a la Oficina a condición de que se comprometa a respetar para esta exposición las disposiciones de los Títulos I, II, III y IV de esta Convención y sus reglamentaciones decretadas para su aplicación.

2. La solicitud de registro debe ser efectuada por el Gobierno encargado de las relaciones internacionales refiriéndose al lugar donde la exposición se encuentra proyectada (en adelante denominado el Gobierno huésped), aun en los casos en los que este Gobierno no sea el organizador de la exposición.

3. La Oficina determina por sus reglamentaciones obligatorias el plazo máximo para reservar la fecha de una exposición, y el plazo mínimo para el depósito de la solicitud de registro; determina los documentos que deben acompañar una solicitud tal. Fija igualmente, por reglamentación obligatoria, el monto de las contribuciones exigidas por gastos de examen de la solicitud.

4. El registro no es acordado más que si la exposición reúne las condiciones fijadas por la presente Convención y las reglamentaciones establecidas por la Oficina.

Artículo 7

1. Cuando dos o más Estados coinciden en el registro de una exposición y no logran llegar a un acuerdo, se dirigen a la Asamblea General de la Oficina que decide teniendo en cuenta las consideraciones invocadas y particularmente las razones especiales de naturaleza histórica o moral, el tiempo transcurrido desde la última exposición y el número de manifestaciones ya organizadas por los Estados concurrentes.

2. Salvo en circunstancias excepcionales la Oficina otorga preferencia a una Exposición proyectada en el territorio de una Parte Contratante.

Artículo 8

Salvo en los casos previstos en el Artículo 4, parágrafo 2, el Estado que ha obtenido el registro de una exposición pierde los derechos inherentes a este registro si modifica la fecha en la cual había declarado que ésta se llevaría a cabo.

Si entiende que aquélla debe ser organizada en otra fecha, debe introducir una nueva solicitud y someterse si hubiere lugar, al procedimiento fijado por el Artículo 7 que implican las eventuales competencias.

Artículo 9

1. Para toda exposición que no ha sido registrada, las Partes Contratantes descartan su participación y su auspicio así como toda subvención.

2. Las Partes Contratantes son igualmente libres de no participar en una exposición registrada.

3. Cada Parte Contratante hará uso de todos los medios que según su legislación, considere más oportu-

no para actuar contra los promotores de exposiciones ficticias o de exposiciones a las cuales los participantes serían llevados fraudulentamente por promesas, anuncios o propaganda falsa.

TITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES EN EXPOSICIONES REGISTRADAS Y DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES

Artículo 10

1. El Gobierno huésped debe velar por el respeto de las disposiciones de la presente Convención y de las reglamentaciones decretadas para su aplicación.

2. Si este Gobierno no organiza por sí mismo la exposición, la persona jurídica que la organiza debe ser oficialmente reconocida a tal efecto por el Gobierno, el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones de esta persona jurídica.

Artículo 11

1. Todas las invitaciones a participar en una exposición ya sean dirigidas a las Partes Contratantes o a los Estados no miembros, deben estar encaminadas por vía diplomática por el Gobierno del Estado huésped al Gobierno del Estado invitado, por sí mismo y las otras personas físicas o jurídicas que dependen de su autoridad. Las respuestas deben llegar por la misma vía al Gobierno huésped, al igual que los deseos de participación expresados por las personas físicas o jurídicas no invitadas. Las invitaciones deben tener en cuenta los plazos prescriptos por la Oficina. Las invitaciones a las organizaciones de carácter internacional les son dirigidas directamente.

2. Ninguna Parte Contratante puede organizar o patrocinar una participación en una exposición internacional si las invitaciones de referencia no han sido cursadas conforme a las disposiciones de esta Convención.

3. Las Partes Contratantes se obligan a no cursar ni aceptar ninguna invitación para participar en una exposición que debe tener lugar en el territorio de una Parte Contratante o en el de un Estado no miembro, si esta invitación no hace mención del registro acordado de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

4. Toda Parte Contratante puede requerir a los organizadores abstenerse de dirigirle otras invitaciones que aquella que le está destinada. Puede igualmente abstenerse de trasmitir invitaciones o deseos de participación expresados por las personas físicas o jurídicas no invitadas.

Artículo 12

El Gobierno huésped debe nombrar un Comisario General de la exposición encargado de representarlo a todos los fines de la presente Convención en todo lo que concierne a la exposición.

Artículo 13

El Gobierno de todo Estado que participe en una exposición debe nombrar un Comisario General de Sección para representarlo ante el Gobierno huésped. El Comisario General de Sección está sólo encargado de la organización de su presentación nacional. Informa al Comisario General de la exposición de la composición de esta presentación y vela por el respeto de los derechos y obligaciones de los expositores.

Artículo 14

1. En los casos en que las exposiciones universales contienen pabellones nacionales, todos los gobiernos participantes construyen su pabellón por su cuenta. No obstante, con la aprobación previa de la Oficina, los organizadores de las exposiciones universales pueden, por delegación construir los emplazamientos destinados a ser alquilados a los gobiernos que no se encuentran en condiciones de construir pabellones nacionales.

2. En las exposiciones especializadas, la construcción de los edificios incumbe a los Organizadores.

Artículo 15

En una exposición universal no puede ser percibido ni por el Gobierno huésped, ni por las autoridades locales, ni por los organizadores de la exposición, alquiler o renta a destajo por los emplazamientos atribuidos a los Gobiernos participantes (a excepción de un alquiler por los emplazamientos construidos a título de la delegación prevista en el Artículo 14, 1.). En los casos en que fuera exigible una tasa inmobiliaria, según la legislación en vigor en el Estado huésped, ella quedaría a cargo de los organizadores. Sólo los servicios efectivamente prestados en aplicación de las reglamentaciones aprobadas por la Oficina pueden ser objeto de una retribución.

Artículo 16

El régimen aduanero de las exposiciones es fijado por el anexo a la presente Convención, cuya addenda anexa forma parte integrante.

Artículo 17

En una exposición, no son consideradas como nacionales y en consecuencia no pueden ser designadas bajo esta denominación más que las secciones constituidas bajo la autoridad de Comisarios Generales nombrados de conformidad con el Artículo 13 por los Gobiernos de los Estados participantes. Una Sección Nacional comprende a todos los expositores del Estado considerado, pero no a los concesionarios.

Artículo 18

1. En una exposición no puede hacerse uso para designar un participante a un grupo de participantes de una denominación geográfica que se relacione con una Parte Contratante más que con la autorización del Comisario General de Sección representante del Gobierno de dicha parte.

2. Si una Parte Contratante no participa en una exposición el Comisario General de esta exposición vela, en lo que concierne a esta Parte Contratante, por el respeto de la protección prevista en el parágrafo precedente.

Artículo 19

1. Las producciones presentadas en la Sección Nacional de un Estado participante deben estar en estrecha relación con este Estado (por ejemplo objetos originarios de su territorio o producciones creadas por sus nacionales).

2. Pueden sin embargo figurar allí, con la autorización de los Comisarios Generales de los otros Estados involucrados, otros objetos o producciones, a condición de que se sirvan más que a completar la presentación.

3. En caso de controversia entre Estados participantes en los casos previstos en los parágrafos 1 y 2, es ofrecido un arbitraje por el Colegio de los Comisarios Generales de Sección establecido por la mayoría de los comisarios presentes. La decisión es definitiva.

Artículo 20

1. A menos que existan disposiciones en contrario en la legislación vigente en el Estado huésped, no debe ser concedido monopolio de ninguna naturaleza, salvo, en lo que concierne a los servicios comunes, autorización de la Oficina acordada en el momento del registro.

En este caso los organizadores se advienen a las obligaciones siguientes:

a. Indicar la existencia del o los monopolios en el reglamento general de la exposición y en el contrato de participación;

b. Asegurar a los participantes la utilización de los servicios monopolizados en las condiciones habitualmente aplicadas en el Estado;

c. No limitar en ningún caso los poderes de los Comisarios Generales en las Secciones respectivas.

2. El Comisario General de la Exposición toma todas las medidas para que las tarifas solicitadas a los Estados participantes no sean más elevadas que aquellas solicitadas a los organizadores de la exposición y, en todo caso, que las tarifas normales de la localidad.

Artículo 21

El Comisario General de la Exposición tomará todas las medidas posibles para asegurar el funcionamiento eficaz de los servicios de utilización pública en interior de la exposición.

Artículo 22

El Gobierno huésped se esforzará por facilitar la organización de la participación de los Estados y de sus nacionales, principalmente en materia de tarifas de transporte y de condiciones de admisión de personal y objetos.

Artículo 23

1. El reglamento general de una exposición debe indicar si, independientemente de los certificados de participantes.

En los casos en los que se encuentren previstas recompensas, su atribución puede ser limitada a ciertas categorías.

2. Previo a la apertura de la exposición todo participante puede declarar su deseo de permanecer al margen de la atribución de recompensa.

Artículo 24

La Oficina Internacional de las Exposiciones señalada en título siguiente puede establecer reglamentaciones fijando las condiciones generales de composición y de funcionamiento de los jurados y determinando el modo de atribución de recompensa.

TITULO V

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 25

1. Se instituye una organización internacional denominada Oficina Internacional de las Exposiciones encargada de velar y proveer la aplicación de la presente Convención. Sus miembros son los Gobiernos de las Partes Contratantes. La sede de la Oficina se encuentra en París.

2. La Oficina posee la personalidad jurídica y especialmente la capacidad de concluir contratos, de adquirir o de vender bienes muebles o inmuebles, así como de comparecer ante la justicia.

3. La Oficina tiene la capacidad de concluir acuerdos especialmente en materia de privilegios e inmunidades con los Estados y organizaciones internacionales para el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la presente Convención.

4. La Oficina comprende una Asamblea General, un Presidente, una Comisión Ejecutiva, y comisiones especializadas, tantos vicepresidentes como comisiones y una secretaría bajo la autoridad del Secretario General.

Artículo 26

La Asamblea General de la Oficina está compuesta por los delegados designados por los Gobiernos de las Partes Contratantes en razón de uno a tres delegados por cada una de ellas.

Artículo 27

La Asamblea General desarrolla sesiones regulares y puede igualmente llevar a cabo sesiones extraordinarias. Ella determina sobre todas las cuestiones para las cuales la presente Convención atribuye competencia a la Oficina de la cual es la más alta autoridad, y especialmente:

a. discute, adopta y publica las reglamentaciones relativas al registro, la clasificación y la organización de las exposiciones internacionales y al funcionamiento de la Oficina;

En los límites de las disposiciones de la presente Convención ella puede establecer las reglamentaciones obligatorias; puede igualmente establecer las reglamentaciones tipo que servirán de guía para la organización de las exposiciones;

b. determina el presupuesto, controla y aprueba los gastos de la Oficina;

c. aprueba los informes del Secretario General;

d. crea las comisiones que juzga útiles, designa los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las otras comisiones y fija la duración de su mandato;

e. aprueba todo proyecto de acuerdo internacional señalado en el Artículo 25 (3) de la presente Convención;

f. adopta los proyectos de enmienda señalados en el Artículo 33;

g. designa el Secretario General.

Artículo 28

1. El Gobierno de cada Parte Contratante, sea cual sea el número de sus delegados dispone de una voz en el seno de la Asamblea General.

Sin embargo, su derecho de voto es suspendido si la totalidad de las cuotas debidas por él, en aplicación del Artículo 32 siguiente, excede el total de sus cuotas relacionadas por el año en curso y con el año precedente.

2. La Asamblea General puede paralelamente deliberar cuando el número de delegaciones presentes en sesión y con derecho a voto es al menos de dos tercios del de las Partes Contratantes con derecho a voto. Si este quórum no se alcanza, es nuevamente convocada sobre el mismo orden del día, al vencimiento de por lo menos un mes.

En este caso el quórum requerido es disminuido a la mitad del número de Partes Contratantes que disponen de derecho a voto.

3. Los votos son recogidos de la mayoría de las delegaciones presentes que expresan su voto a favor o en contra. No obstante, en los casos siguientes la mayoría de dos tercios es requerida:

a. adopción de proyectos de enmienda a la presente Convención;

b. establecimiento y modificación de reglamentaciones;

c. adopción del presupuesto y aprobación del monto de las cuotas anuales de las Partes Contratantes;

d. autorización de modificar las fechas de apertura y clausura de una exposición en las condiciones previstas en el Artículo 4 supra;

e. registro de una exposición en el territorio de un Estado no miembro en caso de coincidencia con una exposición en el territorio de una Parte Contratante;

f. reducción de los intervalos previstos en el Artículo 5 de la presente Convención;

g. aceptación de las reservas a una enmienda presentadas por una Parte Contratante; debiendo ser dicha enmienda, adoptada en aplicación del Artículo 33 por la mayoría de 4/5 o por unanimidad, según el caso;

h. aprobación de todo proyecto de acuerdo internacional;

i. nominación del Secretario General.

Artículo 29

1. El Presidente es elegido por la Asamblea General en sufragio secreto por un período de dos años entre los delegados de los Gobiernos de las Partes Contratantes, pero no representa más al Estado del cual pertenece durante el período de su mandato. El Presidente es reelegible.

2. El Presidente convoca y dirige las reuniones de la Asamblea General y vela por el buen funcionamiento de la Oficina. En su ausencia, sus funciones son ejercidas por el vicepresidente encargado de la comisión ejecutiva o, en su defecto por uno de los otros vicepresidentes, en el orden de su elección.

3. Los vicepresidentes son electos entre los delegados de los Gobiernos de las Partes Contratantes por la Asamblea General que determina la naturaleza y la duración de su mandato y designa especialmente la Comisión que estará a su cargo.

Artículo 30

1. La Comisión Ejecutiva se compone de delegados de los Gobiernos de doce Partes Contratantes a razón de uno por cada uno de entre ellos.

2. La Comisión Ejecutiva:

a. establece y tiene al día una clasificación de las actividades humanas susceptibles de figurar en una exposición;

b. examina toda solicitud de registro de una exposición y la somete, con su opinión, a la aprobación de la Asamblea General;

c. lleva a cabo los trabajos que le son conferidos por la Asamblea General;

d. puede solicitar la opinión de las otras Comisiones.

Artículo 31

1. El Secretario General, nombrado según las disposiciones del Artículo 28 de la presente Convención, debe ser nacional de una de las Partes Contratantes.

2. El Secretario General está encargado de dirigir los asuntos corrientes de la Oficina siguiendo las instrucciones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva. Elabora el proyecto de presupuesto, presenta la rendición de cuentas y somete a la Asamblea General los informes relativos a sus actividades. Representa a la Oficina, especialmente en materia de justicia.

3. La Asamblea General determina las otras atribuciones y obligaciones del Secretario General así como su estatuto.

Artículo 32

El presupuesto anual de la Oficina es fijado por la Asamblea General, en las condiciones previstas en el parágrafo 3 del Artículo 28. Tiene en cuenta la naturaleza, así como los saldos deudores y acreedores emergentes de los ejercicios precedentes. Los gastos de la Oficina son cubiertos por los recursos y por las cuotas de las Partes Contratantes según el número de partes que les incumba en aplicación de las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 33

1. Toda Parte Contratante puede proponer un Proyecto de enmienda a la presente Convención. El texto

de dicho proyecto y las razones que lo han motivado son dirigidos al Secretario General quien los comunica en el más breve plazo a las otras Partes Contratantes.

2. El proyecto de enmienda propuesto es inscripto en el orden del día de la sesión ordinaria o de sesión extraordinaria de la Asamblea General que tenga lugar al menos tres meses después de la fecha su envío por Secretario General.

3. Todo proyecto de enmienda adoptado por la Asamblea General en las condiciones previstas por el parágrafo precedente y en el Artículo 28 es sometido por el Gobierno de la República Francesa a la aceptación de todas las Partes Contratantes.

Entra en vigor para todas las Partes Contratantes en la fecha en la cual los 4/5 de entre ellas hayan notificado su aceptación al Gobierno de la República Francesa. No obstante, por derogación de las disposiciones que preceden, todo proyecto de enmienda, al presente parágrafo al Artículo 16 relativo al régimen aduanero, o al Anexo previsto a dicho artículo no entra en vigor más que en la fecha en la cual todas las Partes Contratantes hayan notificado su aceptación al Gobierno de la República Francesa.

4. Toda Parte Contratante que desee formular una reserva a la aceptación de una enmienda participa a la Oficina de los términos de la reserva considerada. La Asamblea General determina acerca de la admisibilidad de dicha reserva. La Asamblea General debe dar derecho a las reservas que tiendan a salvaguardar las situaciones adquiridas en materia de exposiciones y rechazar aquellas que tuvieran por efecto crear situaciones de privilegios. Si la reserva es aceptada, la Parte que la había presentado figura entre aquellas que son tenidas en cuenta como habiendo aceptado la enmienda por el cálculo de la mayoría de los 4/5 mencionados supra.

Si ella es rechazada, la Parte que la había presentado opta entre el rechazo de la enmienda o su aceptación sin reserva.

5. Cuando en la enmienda entra en vigor, en las condiciones previstas en el tercer parágrafo puede, si lo juzga conveniente prevalerse de las disposiciones del Artículo 37 siguiente.

Artículo 34

Todo diferendo entre dos o más Partes Contratantes concerniente a la aplicación o interpretación de la presente Convención, que no pueda ser solucionado por las autoridades investidas de poder de decisión en aplicación de la presente Convención será objeto de negociaciones entre las Partes en litigio.

2. Si estas negociaciones no desembocaran en un acuerdo a breve plazo una de las Partes se dirigirá al Presidente de la Oficina y le solicitará designe un conciliador. Si entonces el conciliador no puede obtener el acuerdo de las Partes en litigio sobre una solución, constata y delimita en su informe al Presidente la naturaleza y la extensión del litigio.

3. Cuando un desacuerdo es de esta forma constatado, el diferendo será objeto de un arbitraje. A tal fin una de las Partes se dirige, en un plazo de dos meses a contar de la comunicación del informe a las Partes en litigio, al Secretario General de la Oficina con un requerimiento de arbitraje mencionando el árbitro elegido por ella. La otra u otras Partes en el diferendo deben designar, cada una, dentro del plazo de dos meses sus respectivos árbitros. En su defecto, una de las partes se dirige al Presidente de la Corte Internacional de Justicia solicitándole la designación del o los árbitros.

Cuando varias Partes hacen causa común, cuentan como una sola para la aplicación de las disposiciones del parágrafo precedente. En caso de duda el Secretario General decide.

Los árbitros designan a su vez un árbitro superior.

Si los árbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre este punto en un plazo de dos meses, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, convocado por una de las Partes, proveerá.

4. El Colegio Arbitral otorga su arbitraje a la mayoría de sus miembros, siendo la opinión del Arbitro Superior preponderante en caso de partición igual de opiniones. Este arbitraje se impone a todas las Partes en litigio, definitivamente y sin recurso.

5. Cada Estado, podrá, en el momento en el cual firmará o ratificará la presente Convención o adherirá a ella, declarar que no se considera ligado por las disposiciones de los parágrafos 3 y 4 que preceden.

Las otras Partes Contratantes no estarán ligadas por dichas disposiciones con respecto a un Estado que hubiere formulado tal reserva.

6. Toda Parte Contratante que hubiere formulado una reserva conforme a las disposiciones del parágrafo precedente, podrá en todo momento levantar esta reserva por medio de una notificación dirigida al Gobierno depositario.

Artículo 35

La presente Convención está abierta a la adhesión de parte de todo Estado, sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas, sea no miembro de la ONU, Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o miembro de una institución especializada de las Naciones Unidas, o miembro de la Agencia Internacional de Energía Atómica y, de otra parte de todo otro Estado cuya solicitud de adhesión sea aprobada por la mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes con derecho de voto en la Asamblea General de la Oficina. Los instrumentos de adhesión son depositados ante el Gobierno de la República Francesa y surtirán efecto en la fecha de su depósito.

Artículo 36

El Gobierno de la República Francesa notifica a los Gobiernos de los Estados Partes en la presente Convención así como a la Oficina Internacional de las Exposiciones:

a. la entrada en vigor de las enmiendas, de conformidad con el Artículo 33;
b. las adhesiones, de conformidad con el Artículo 35;
c. las denuncias, de conformidad con el Artículo 37;
d. las reservas, formuladas en aplicación del Artículo 34, parágrafo 5;
e. la extinción eventual de la Convención.

Artículo 37

1. Toda Parte Contratante puede denunciar la presente Convención notificándolo por escrito al Gobierno de la República Francesa.

2. Esta denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha notificación.

3. La presente Convención llega a su extinción si, como consecuencia de las denuncias, el número de las Partes Contratantes se reduce a menos de siete.

Bajo reserva de todo acuerdo que pudiere ser concluido entre las Partes Contratantes al respecto de la disolución de la Oficina, el Secretario General estará encargado de las cuestiones de liquidación. El activo será repartido entre las Partes Contratantes en prorrateo de las contribuciones efectuadas desde que son parte en la presente Convención.

Si existe un pasivo, éste será tomado a cuenta de las Partes en prorrateo de las cuotas fijadas por el ejercicio financiero en curso.

ANEXO

REGIMEN ADUANERO

Para la importación de los artículos por los participantes a las exposiciones internacionales

Artículo 1º — Definiciones. Para la aplicación del presente Anexo se entiende por:

a) "Derechos de importación", los derechos de aduana y todos otros derechos y tasas percibidos a la importación o a la ocasión de la importación, así como todos los derechos y tasas internas de los cuales son pasibles las mercaderías importadas, con exclusión siempre de las rentas e imposiciones que son limitadas al costo aproximado de los servicios brindados y que no constituyen una protección indirecta a los productos nacionales o de las tasas de carácter fiscal a la importación;

b) "Admisión temporaria", la importación temporaria en franquicia de derechos de importación, sin prohibiciones ni restricciones de importación, a condición de reexportación.

Artículo 2º — Están beneficiados de admisión temporaria:

a) las mercaderías destinadas a ser expuestas o a ser objeto de una demostración en la exposición;

b) las mercaderías destinadas a ser utilizadas para la presentación en la exposición de productos extranjeros, tales como:

i) las mercaderías necesarias para la demostración de las máquinas o aparatos extranjeros expuestos;

ii) los materiales de construcción, aun en estado bruto, el material de decoración y de amoblamiento y el equipamiento eléctrico para los pabellones y stands extranjeros de la exposición, así como para los locales afectados al comisario general de sección de un país extranjero participante;

iii) los útiles, el material utilizado para la construcción y los medios de transporte, necesarios a los trabajos de la exposición;

iv) el material publicitario o de demostración, destinado manifiestamente a ser utilizado a título de publicidad para las mercaderías extranjeras presentadas en la exposición, tal como las grabaciones sonoras, películas y diapositivas así como el acondicionamiento necesario para su utilización;

c) el material —comprendido las instalaciones de interpretación, los aparatos de grabación, de sonido y las películas con carácter educativo, científico o cultural— destinado a ser utilizado en ocasión de la exposición.

Artículo 3º — Las facilidades señaladas en el artículo 2º de este Anexo son acordadas a condición que:

a) las mercaderías puedan ser identificadas en el momento de su reexportación;

b) el comisario general de sección del país participante garante sin depósito de fondos el pago de los derechos de importación gravando las mercaderías que no serían reexportadas luego de la clausura de la exposición en los plazos fijados; otras garantías previstas por la legislación del país huésped pueden ser admitidas a pedido de los expositores (por ejemplo carné, A.T.A. instituido por la Convención del Consejo de Cooperación Aduanera del 6 de diciembre de 1961);

c) las autoridades aduaneras del país de importación temporaria estimen que las condiciones impuestas por este Anexo sean cumplidas.

Artículo 4º — Tanto tiempo como ellas estén beneficiadas de las facilidades previstas por el presente Anexo y salvo si las leyes y reglamentos del país de importación temporaria lo permitan, las mercaderías ubicadas en admisión temporaria, no pueden ser prestadas, alquiladas o utilizadas mediando retribución ni transportadas fuera del lugar de la exposición. Ellas deben ser reexportadas en los más breves plazos y a más tardar tres meses después de la clausura de la exposición. Las autoridades aduaneras puedan por razones valederas prolongar este período dentro de los límites prescriptos por las leyes y reglamentos del país de importación temporaria.

Artículo 5º

a) no obstante la obligación de reexportación prevista en el artículo 4º la reexportación de las mercaderías perecederas o gravemente dañadas o de poco valor, no es exigida, siempre que ellas sean según la decisión de las autoridades aduaneras:

i) sometidas a los derechos de importación debidos en especie, o

ii) abandonadas, libres de todo gasto al Tesoro Público del país de importación temporaria, o

iii) destruidas bajo control oficial, sin que puedan resultar gastos para el Tesoro Público, del país de importación temporaria.

No obstante la obligación de reexportación no se aplica a las mercaderías de toda naturaleza cuya destrucción requerida por el comisario general de sección referido, es efectuada bajo control oficial y sin que pueda devengar gastos para el Tesoro Público del país de importación temporaria.

b) las mercaderías ubicadas en admisión temporaria pueden recibir un destino distinto que la reexportación y particularmente ser destinados al consumo interno bajo reserva que satisfaga las condiciones y formalidades que serían aplicadas en virtud de las leyes y reglamentos del país de importación temporaria si ellas fueran importadas directamente del extranjero.

Artículo 6º — Los productos accesoriamente obtenidos a lo largo de la exposición, a partir de mercaderías importadas temporariamente, en ocasión de la demostración de máquinas o aparatos expuestos, están sometidos a las disposiciones de los artículos 4º y 5º del presente Anexo, del mismo modo que si hubieran sido ubicados en admisión temporaria, bajo reserva de las disposiciones del artículo 7º siguiente.

Artículo 7º — Los derechos de importación no son percibidos, las prohibiciones o restricciones a la importación no son aplicadas y, si la admisión temporaria fue acordada, la reexportación no es exigida en los casos siguientes, siempre que el valor global y la cantidad de las mercaderías sean razonables, en opinión de las autoridades aduaneras del país de importación, en consideración de la naturaleza de la exposición, al número de visitantes y de la importancia de la participación del expositor:

a) pequeñas muestras (como bebidas alcohólicas, tabacos y combustibles) representativos de las mercaderías extranjeras expuestas en la exposición comprendidas las muestras de productos alimenticios y de bebidas importadas como tales u obtenidos en exposición a partir de mercaderías importadas a granel, siempre:

i) que se trate de productos extranjeros suministrados gratuitamente y que sirvan únicamente para distribuciones gratuitas al público en la exposición para ser utilizados o consumidos por la persona a quien habrá sido distribuido;

ii) que estos productos sean identificables como siendo muestras de carácter publicitario no presentando más que un débil valor unitario;

iii) que no se presten a la comercialización y que sean, si se presenta el caso, acondicionados en cantidades netamente más pequeñas que las contenidas en el más pequeño embalaje vendido al detalle;

iv) que las muestras de productos alimenticios y de bebidas que no sean distribuidos en los embalajes conforme al literal iii) supra, sean consumidos en la exposición.

b) muestras importadas que sean utilizadas o consumidas por los miembros de los jurados de la exposición para apreciar y juzgar los objetos expuestos, bajo reserva de la producción de un testimonio del comisario general de sección, mencionando la naturaleza y la cantidad de los objetos consumidos en el transcurso de cada apreciación y tal juicio.

c) mercaderías importadas únicamente en vista de su demostración, o para la demostración de máquinas y aparatos extranjeros presentados en la exposición y que son consumidos o destruidos en el transcurso de estas demostraciones.

d) impresos, catálogos, prospectos, impresos corrientes, afiches, almanaques (ilustrados o no) y fotografías no encuadradas, destinadas manifiestamente a ser utilizados a título de publicidad por las mercaderías extranjeras presentadas en la exposición, siempre que se trate de productos extranjeros provistos gratuitamente y que sirvan únicamente para distribuciones gratuitas al público en el lugar de la exposición.

Artículo 8º — Los derechos de importación no son percibidos, las prohibiciones o restricciones a la importacón no son aplicados, y, si la admisión temporaria fue acordada, la reexportación no es exigida en los casos siguientes:

a) productos que son importados y utilizados para la construcción, acondicionamientos, decoración, animación y cercamiento de las presentaciones extranjeras en la exposición (pinturas, barnices, papel de pintura, líquido vaporizado, artículos para fuegos de artificios, granos o plantas, etc.) destruidos luego de su utilización;

b) catálogos, folletos, afiches y otros impresos oficiales, ilustrados o no, que son publicados por el país participante en la exposición;

c) planos, dibujos, documentos, archivos, fórmulas y otros documentos destinados a ser utilizados como tales en la exposición.

Artículo 9º

a) a la entrada como a la salida la verificación y el desaduanamiento de las mercaderías que serán o que han sido presentadas o utilizadas en una exposición son efectuados, en todos los casos en que esto es posible, y oportuno, en los lugares de la exposición;

b) cada Parte Contratante se esforzará, en todos los casos que lo estime útil, teniendo en cuenta la importancia de la exposición, por abrir por un tiempo razonable una oficina de Aduana sobre los lugares de la exposición organizada sobre su territorio;

c) la reexportación de las mercaderías ubicadas en admisión temporaria, puede efectuarse en una o en varias veces o por toda oficina de aduana abierta para estas operaciones, mismo si es diferente de la oficina de importación, salvo que el importador se encargue, a fin de beneficiarse de un procedimiento simplificado de reexportar las mercaderías por la oficina de importación.

Artículo 10. — Las disposiciones que preceden no obstaculizan la aplicación:

a) de facilidades mayores que ciertas Partes Contratantes acuerden o acordarían ya sea por disposiciones unilaterales, ya sea en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales;

b) los reglamentos nacionales o convencionales no aduaneros concernientes a la organización de la exposición;

c) de las prohibiciones y restricciones resultantes de las leyes y reglamentos nacionales y fundadas sobre consideraciones de moralidad o de orden público, de seguridad pública, de higiene o de salud públicas o sobre consideraciones de orden veterinario o fitopatológico, o relacionándose con la protección de patentes, marcas de fábrica y derechos de autor y de reproducción.

Artículo 11. — Para la aplicación del presente Anexo los territorios de los países contratantes que formen una unión aduanera o económica pueden ser considerados como un solo territorio.

Hecho en París el 30 de noviembre de 1972.

Recomendación:

La Asamblea General recomienda que los derechos de importación no sean percibidos y que las prohibiciones o restricciones a la importación no sean aplicadas y, si la admisión temporaria fue acordada, la reexportación no sea exigida, con tal que el valor global y la cantidad de mercaderías sean razonables en opinión de las autoridades aduaneras del país de importación en vista de la naturaleza de la exposición, al número de los visitantes y a la importancia de la participación del expositor por los productos importados por los comisarios generales de sección para:

i) su consumo personal;

ii) ser utilizados en recepciones oficiales;

iii) ser ofrecidos a los visitantes de marca de su propio país, del país organizador o a los que vienen de un tercer país.

PROTOCOLO

Conteniendo la modificación de la Convención firmada en París el 22 de noviembre de 1928 concerniente a las exposiciones internacionales

Las Partes en la presente Convención, considerando que las reglas y procedimientos instaurados por la Convención concerniente a las exposiciones internacionales firmada en París el 22 de noviembre de 1928, modificada y completada por los Protocolos del 10 de mayo de 1948 y 16 de noviembre de 1966, se han revelado útiles y necesarios a los organizadores de esas exposiciones como a los Estados participantes, deseosos de adaptar a las condiciones de la actividad moderna dichas reglas y procedimientos, así como aquellas que conciernen a la Organización encargada de velar por su aplicación y de reunir esas disposiciones en un solo instrumento que debe reemplazar la Convención de 1928, han convenido lo siguiente

Artículo 1º — El presente Protocolo tiene por objeto:

a) modificar las reglas y procedimientos concernientes a las exposiciones internacionales;

b) modificar las disposiciones concernientes a las actividades de la Oficina Internacional de las Exposiciones.

Modificación

Artículo 2º — La Convención de 1928 es nuevamente modificada por el presente Protocolo conforme a los objetivos expresados en el Artículo 1º.

El texto de la Convención así modificada figura en el Apéndice del presente Protocolo del cual constituye parte integrante.

Artículo 3º.

1. El presente Protocolo está abierto a la firma de las Partes de la Convención de 1928 en París del 30 de noviembre de 1972 al 29 de noviembre de 1973 y quedará abierto luego de esta última fecha a la adhesión de esas mismas Partes.

2. Las Partes de la Convención de 1928 pueden convertirse en Partes del presente Protocolo por:

a) firma sin reserva de ratificación, aceptación o aprobación;

b) firma bajo reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación;

c) adhesión.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión son depositados ante el Gobierno de la República Francesa.

Artículo 4º — El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en la cual 29 Estados se conviertan en Partes en las condiciones previstas en el Artículo 3º.

Artículo 5º — Las disposiciones del presente Protocolo no se aplican al registro de una exposición para la cual una fecha hubiera sido retenida por la Oficina Internacional de las Exposiciones hasta tanto e incluyendo la sesión del Consejo de Administración que habrá inmediatamente de proceder a la entrada en vigor del presente Protocolo, conforme al Artículo 4º supra.

Artículo 6º — El Gobierno de la República Francesa notificará a los gobiernos de las Partes Contratantes así como a la Oficina Internacional de las Exposiciones:

a) las firmas, ratificaciones, aprobaciones, aceptaciones y adhesiones conforme al Artículo 3º.

b) la fecha en la cual el presente Protocolo entrará en vigor conforme al Artículo 4º.

Artículo 7º — Desde la entrada en vigor del presente Protocolo el Gobierno de la República Francesa lo registrará ante la Secretaría de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en París el 30 de noviembre de 1972 en lengua francesa en un solo ejemplar que será conservado en los archivos del Gobierno de la República Francesa el cual distribuirá copias a los gobiernos de todas las Partes de la Convención de 1928."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Consejero Barreiro.

SEÑOR BARREIRO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, dada la hora en que nos encontramos.

Debo manifestar que el Poder Ejecutivo remite este Mensaje y Proyecto de Ley por el cual solicita la aprobación del Consejo a un Convenio concerniente a Exposiciones Internacionales, Modificativas y Protocolos posteriores.

Esto está referido al siguiente tema. El mundo entero ha vivido el impulso de las exposiciones, primero de carácter nacional y luego internacional, ya desde el siglo pasado y fundamentalmente a partir de principios de este siglo. Esto ha preocupado a todos los gobiernos, sobre todo teniendo en cuenta la dispersión y los problemas que se generaron a través de esta actividad. Además, se debe tomar en consideración el alto costo de este tipo de actividades, la repetición de las mismas, el desorden con que se venían realizando en todo el mundo y las condiciones de la participación y la organización de este tipo de eventos. A través de un diálogo entre varios países, se llegó a un acuerdo informal en el sentido de que el esfuerzo realizado no estaba justificado por las utilidades y los servicios que rendía esta actividad, desplegada sin ningún tipo de organización previa.

En consecuencia, a través de este Convenio suscrito en París en el año 1928, luego de algunos intentos que fueron frustrados por la Primera Guerra Mundial, se creó una Oficina Internacional de Exposiciones, a través de la cual se reglamentó todo este tipo de actividad. Esta Oficina Internacional de Exposiciones es el organismo internacional competente en materia de exposiciones internacionales en virtud del citado Convenio, y tiene una serie de países afiliados, aunque lamentablemente los países de Latinoamérica no respondieron a la convocatoria. Como resultado de ello sólo Haití, dentro de los países latinoamericanos, se ha afiliado a este Convenio.

Atendiendo a que el día 4 de diciembre de este año se votará un Programa de Organizaciones Feriales, donde la posición de los países latinoamericanos debe estar adecuadamente representada, y teniendo en cuenta además los intereses en juego, tanto de nuestro país como del resto de Iberoamérica, nuestro Gobierno ha entendido del caso, con la urgencia que corresponde, enviar este Mensaje y Proyecto de Ley, puesto que dispone de tiempo hasta el 3 de diciembre para poder ratificar su adhesión al Convenio frente al Gobierno de Francia.

En consecuencia, por todo lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores aconseja al Pleno la aprobación del Proyecto de Ley a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Consejero hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 25: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Decreto y se comunicará.

(No se publica el Decreto aprobado por ser igual al informado).

16. — ACUERDO SOBRE INMUNIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA MULTINACIONAL Y OBSERVADORES (FMO), NACIONALES DEL URUGUAY

(Aprobación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término de la Orden del Día: "Acuerdo sobre inmunidades de los miembros de la Fuerza Multinacional y Observadores (FMO), nacionales del Uruguay. (Aprobación). (Carpeta Nº 454/982). (Repartido Nº 351)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 351

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de octubre de 1982.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de remitir a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República las notas intercambiadas con fecha 30 de setiembre y 14 de octubre de 1982 respectivamente, entre el Señor Embajador del Estado de Israel y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, en las cuales se concreta un acuerdo complementario entre ambos gobiernos, de acuerdo con el párrafo 11 (d) del apéndice al Protocolo de 3 de agosto de 1981 entre el Estado de Israel y la República Arabe de Egipto referente al establecimiento y mantenimiento de una Fuerza Multinacional y Observadores (MFO), en lo que respecta a las inmunidades de los miembros de dicha fuerza, nacionales del Uruguay, mientras se encuentren en sus períodos de vacaciones en el Estado de Israel. La participación de un contingente uruguayo en la mencionada fuerza fue concertada por notas intercambiadas con fechas 22 de enero y 17 de febrero de 1982, respectivamente, entre el Director General de la Fuerza Multinacional y Observadores y el Ministro

de Relaciones Exteriores por el Gobierno de la República, en las que se concretó el acuerdo que regula la forma y condiciones de participación del contingente de las Fuerzas Armadas de nuestro país, el que fue aprobado por ese Honorable Cuerpo con fecha 10 de marzo de 1982.

El acuerdo complementario entre el Gobierno de la República y el Estado de Israel referente a las inmunidades del contingente uruguayo en la Fuerza Multinacional y Observadores cuyos integrantes se encuentran de vacaciones en el Estado de Israel es similar al acordado con la mayoría de los países cuyos contingentes nacionales integran la Fuerza de Paz y de su aprobación depende que los integrantes de nuestro contingente puedan hacer uso de las facilidades que acuerda aquel Estado.

Por las razones expresadas es que se solicita a tan Alto Cuerpo, se sirva prestar su aprobación a los acuerdos resultantes del intercambio de notas mencionadas.

El Poder Ejecutivo reitera al Consejo de Estado las seguridades de su más alta consideración.

Tte. Gral. GREGORIO C. ALVAREZ, Presidente de la República. Carlos Alberto Maeso. Gral. Yamandú Trinidad. Justo M. Alonso Leguísamo.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las notas intercambiadas con fecha 30 de setiembre y 14 de octubre de 1982 respectivamente, entre el Señor Embajador del Estado de Israel y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, en las cuales se concreta un acuerdo complementario entre ambos gobiernos, de acuerdo con el artículo 11 (d) del apéndice al Protocolo del 3 de agosto de 1981 entre el Estado de Israel y la República Arabe de Egipto referente al establecimiento y mantenimiento de una Fuerza Multinacional y Observadores (FMO), en lo que respecta a las inmunidades de los miembros de dicha fuerza, nacionales del Uruguay, mientras se encuentren en sus períodos de vacaciones en el Estado de Israel.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Carlos Alberto Maeso. Gral. Yamandú Trinidad.

Justo M. Alonso Leguísamo.

TEXTO DE LAS NOTAS

Montevideo, 30 de setiembre de 1982.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme al protocolo del 3 de Agosto de 1981, relacionado al Tratado de Paz del 26 de Marzo de 1979 entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República Arabe de Egipto y al acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Director General de la MFO concerniente a la participación en la MFO de un contingente uruguayo establecido bajo dicho protocolo. Propongo de acuerdo con el Artículo 11 (d) del Apéndice de Protocolo, el siguiente arreglo suplementario entre el Gobierno del Estado de Israel y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay respecto a aquellos miembros militares uruguayos de la MFO (además de aquellos asignados a cada oficina de la MFO en Israel en acuerdo con los arreglos hechos con la MFO, quienes serán considerados como trabajando durante su asignación en cada oficina) quienes entran en Israel, como Estado receptor, dentro del sentido del parágrafo 3 del Apéndice del Protocolo (de aquí en adelante llamado Israel) en uso de licencia o quienes están tomando licencia en Israel luego de haber entrado a Israel por tareas oficiales y sobre quienes el Gobierno podría ejercer jurisdicción de otra forma de acuerdo al parágrafo 11 (a) de ese Apéndice (de aquí en adelante llamados miembros uruguayos en vacaciones en la MFO). Este arreglo es sin perjuicio de los derechos de Israel de requerir una pérdida de unidad en los casos individuales de acuerdo al parágrafo 11 (c) del Apéndice.

(a) El gobierno de la República Oriental del Uruguay declina la inmunidad de los miembros uruguayos en vacaciones de la MFO quienes son razonablemente sospechosos de haber cometido mientras estaban de licencia en Israel, delitos punibles con prisión de más de 3 años o muerte o por posesión para uso personal de drogas peligrosas tal como están definidas en la Ordenanza de Drogas Peligrosas (nueva versión), tal como fue corregida (incluida aquí) 5733-1933, en la extensión necesaria para permitir a las autoridades israelíes detener cada persona sospechosa con el propósito de conducir investigaciones, en acuerdo con los procedimientos legales aplicables.

Tal como está previsto en las leyes aplicables queda entendido, que el período durante el cual las autoridades israelíes pueden detener a dichas personas sosprechosas no puede exceder de las 48 horas, excepto cuando la detención sea autorizada seguida por una orden emitida por la corte competente, en la que la persona sospechosa puede ser representada por un abogado. Las autoridades israelíes pueden obtener una orden permitiendo la detención por más de siete días, sólo en circunstancias especiales y con la aprobación del personal del Fiscal General de Israel. Las autoridades israelitas deberán notificar al Director General de la MFO y al representante designado del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de la intención del Fiscal General para solicitar la orden de la corte por lo menos con 24 horas de anticipación antes de hacerlo. Cualquier punto de vista que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay pueda expresar debe ser llevado a consideración del Fiscal General, de manera que él pueda tenerlo en cuenta.

Después de la detención bajo esta sección y excepto cuando está previsto en la sección (b) debajo, las autoridades israelíes deberán transferir la custodia de las personas sospechosas a las autoridades de la MFO para la investigación y juicio de acuerdo con las leyes nacionales tal como está previsto en el Protocolo. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay deberá informar a las autoridades israelíes sobre los resultados de los procedimientos legales tomados respecto a cada persona sospechosa de acuerdo con el parágrafo 11 del Apéndice del Protocolo seguida de su transferencia de custodia de la MFO.

De acuerdo con las leyes uruguayas, un acusado de un crimen, su familia y/o su representante pueden estar presentes en todo juicio para aquellos delitos de un miembro de la MFO transferidos a la MFO en acuerdo con esta sección.

Un miembro de la MFO quien es detenido por las autoridades israelíes en acuerdo con esta sección, deberá ser respaldado por todas las garantías procesales establecidas por la ley aplicable, incluyendo las siguientes garantías:

(i) Consultar con un abogado en un razonable período de tiempo.

(ii) Tener representación legal de su propia elección para su defensa en los procedimientos de detención o si indica que carece de recursos para su defensa pedir a la corte la representación legal gratuita.

(iii) Tener el derecho de pedir el Habeas Corpus.

También tendrá derecho de:

(i) Tener los servicios de un intérprete competente, si lo considera necesario.

(ii) No estar sujeto a la ley marcial.

(iii) En acuerdo con la práctica consular, comunicarse con sus representantes de la MFO y de Gobierno de la República Oriental del Uruguay y tener dichos representantes en los procedimientos de detención.

(iv) De acuerdo con las regulaciones de prisión aplicables tener el derecho a ser visitado por los representantes de la MFO y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y por los miembros de su familia inmediata, y recibir durante tales visitas asistencia material y médica.

(b) El Gobierno de la República Oriental del Uruguay declina la inmunidad de los miembros uruguayos MFO en vacaciones a quienes el Gobierno del Estado de Israel intenta llevarlo a juicio por ofensas armadas mientras están con licencia en Israel en violación del artículo 144 de la ley Penal 5737-1977, o por felonías cometidas, mientras están con licencia en Israel en violación de los artículos 7 y 13 al 20 de la Ordenanza de Drogas Peligrosas (nueva versión, tal como fueron corregidas, agregadas aquí) 5733-1973, incluyendo obtención, conspiración e intento de cometer tales delitos, quedando entendido que ninguna de las ofensas descriptas en este parágrafo es punible con la muerte.

Las autoridades israelíes deberán notificar a las autoridades de la MFO y al representante designado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay de la intención del Fiscal General de llevar a un miembro de la MFO a juicio al menos 24 horas antes de presentar los cargos contra dichos miembros. Cualquier punto de vista que el gobierno de la República Oriental del Uruguay pueda expresar deberá ser llevado al conocimiento del Fiscal General de manera que él pueda tenerlo en cuenta.

(c) Para los propósitos de este acuerdo un miembro de la MFO presente en Israel, deberá ser considerado en licencia a menos que el nombre de la persona haya sido adelantado a las autoridades como estando en Israel en tareas oficiales de acuerdo con los procedimientos regulares mutuamente aceptados, prevalecientes en esta consideración. El Director General de la MFO determinará cualquier pregunta surgida acerca de si un miembro de la MFO cuyo nombre ha sido adelantado de acuerdo con estos procedimientos estaba en tareas oficiales en el momento en que el presunto delito fue cometido.

(d) De acuerdo con el Protocolo y las prácticas consulares las Autoridades israelíes deberán notificar inmediatamente al Director General de la MFO y al representante designado del Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre la detención de un miembro uruguayo de la MFO en vacaciones y sobre cualquier acción posterior tomada.

(e) Un miembro de la MFO que es llevado a juicio en acuerdo con las subsiguientes previsiones deberá ser respaldado a través de las garantías de procedimientos establecidas por la ley aplicable, incluyendo las siguientes garantías:

(i) Tener un pronto y rápido juicio.

(ii) Ser informado antes del juicio del cargo específico o de los cargos hechos contra él.

(iii) A ser confrontado con los testigos en contra de él.

(iv) A tener proceso compulsorio por tener evidencias y testigos a su favor si ellas están dentro de la jurisdicción del Estado de Israel.

(v) A tener representante legal de su propia elección para su defensa o si indica carecer de fondos para la misma, la petición a la corte de representación legal gratuita.

También tendrá derecho:

(i) A tener los servicios de un intérprete si lo considera necesario.

(ii)) En acuerdo con la práctica consular comunicarse con los representantes de la MFO y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y tener dichos representantes presentes en su juicio.

(iii) No estar sujeto a la aplicación de la ley marcial o juicio por Cortes Militares o Tribunales especiales.

(iv) En acuerdo con las regulaciones de prisión aplicables, tener el derecho de ser visitado por representantes de la MFO y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay por los miembros de su familia inmediatos y a recibir durante tales visitas asistencia material y médica.

(f) A solicitud de otro gobierno el Gobierno del Estado de Israel y del Gobierno de la República Oriental del Uruguay podrán revisar este acuerdo.

Tengo el honor de proponer si lo que sigue es aceptable a Usted que esta Carta y su respuesta juntas constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que deberá entrar en vigencia en la fecha de su respuesta.

Le ruego aceptar, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Nathaniel Matalon
Embajador de Israel en Uruguay

Su Excelencia
Ministro Interino de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay
Doctor Heber Arbuet Vignali
Montevideo.

APENDICE

ESTADO DE ISRAEL

ORDENANZAS RESPECTO A DROGAS PELIGROSAS

(Nueva versión), 5733-1973.

Posesión y uso.

7. — a) Una persona no debe tener posesión de, o usar, una droga peligrosa, salvo tan lejos como lo permita esta ordenanza o por las regulaciones subordinadas, o bajo una licencia del Director.

b) La disposición de esta sección relacionada con la prohibición de posesión no debe ser aplicada a una droga peligrosa en tránsito legal bajo esta ordenanza.

(Reforma 5739-1979)

c) Una persona que contraviene la disposición de esta sección puede ser llevada a prisión por un período de 15 años o a pagar una fianza de medio millón de Libras. Pero si posee drogas o las usa sólo para sus propias necesidades, él puede ser enviado a prisión por un término de 3 años o pagar una fianza de 50 mil Libras.

Artículo dos: Comercio y Tránsito.

Comercio de exportación, importación y suministros.

13. — Una persona no debe exportar, importar o facilitar la exportación o importación, o negociar con, o efectuar cualquier otra transacción con respecto a, o suministrar una droga peligrosa en cualquier forma, ya sea con o sin consideración, salvo que se encuentre dentro de lo permitido por esta ordenanza o por regulaciones subordinadas o bajo la licencia del Director.

Actuar como un intermediario.

14. — Una persona no debe actuar como un intermediario, con o sin consideración con respecto a un acto prohibido bajo la sección 13.

Conducir en tránsito.

15. — Una persona no deberá conducir una droga peligrosa en tránsito a través de Israel excepto desde un país en el cual sea legal exportarla a un país en el cual sea legal importarla. Si la droga viene desde una parte del país a la convención, él debe, además estar acompañado por un permiso válido de exportación o un permiso de desvío.

Desvío.

16. — a) Ninguna persona debe, excepto bajo un permiso de desvío, causar que una droga peligrosa sea introducida en Israel en tránsito para ser desviada a otro destino al cual fue originalmente consignada.

b) Donde una droga en tránsito es acompañada por un permiso de exportación o un permiso de desvío de una autoridad competente de un país extranjero, el país destinatario indicado en el permiso debe ser considerado como el país desde el cual la droga fue originariamente consignada.

Transportar una droga en tránsito.

17. — a) Una persona no debe separar ninguna droga peligrosa del conducto por el cual es traída a Israel en tránsito o transportar cualquier droga peligrosa en Israel después de sacarla como antes se esperaba, salvo bajo una licencia de movimiento del Director del Departamento de Recaudación de Impuestos y de Despacho de Aduana.

Entremeterse con drogas en tránsito.

18. — Una persona no debe someter a ninguna droga peligrosa en tránsito a un proceso que pueda alterar su naturaleza, tampoco debe abrir completamente o romper un paquete que contenga dichas drogas, salvo bajo las instrucciones del Director y en tal forma como él pueda ordenarlo.

Restricción sobre la aplicación.

19. — Las disposiciones de las secciones 15 a la 18 no deben ser aplicadas a:

(1) Una droga peligrosa en tránsito por correo.

(2) Una droga peligrosa en tránsito por el aire si el avión pasa sobre Israel sin aterrizar.

(3) Tal cantidad de droga peligrosa que pueda "de buena fe" razonablemente formar parte de las provisiones de medicinas de un barco o un avión.

Penalidades. (Reforma 5739-1979).

19. — a) Una persona que contraviene las disposiciones de este artículo es factible de ser enviada a prisión por un período de 15 años o a pagar una fianza de medio millón de Libras.

Control de drogas peligrosas en tránsito.

20. — Sujeto a la restricción impuesta por la sección 19, el Director del Departamento de Recaudación de Impuestos y Despacho de Aduana o un Oficial autorizado por el mismo, puede requerir la producción de un permiso de exportación o de un permiso de desvío relacionado con una consignación de drogas peligrosas llevadas en tránsito a través de Israel y hacer tales acciones adicionales con respecto a la consignación como pueda estar prescripto por las regulaciones.

Montevideo, 14 de octubre de 1982.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a su carta de setiembre 30 de 1982, referente a las inmunidades de integrantes de la Fuerza Multinacional y Observadores (MFO) que ingresen a Israel en uso de licencia.

Mi gobierno agradece su invitación para que todos los integrantes de la Fuerza Multinacional y Observadores visiten Israel en sus momentos de licencia. Tengo el honor de confirmar asimismo que mi gobierno está de acuerdo en levantar las inmunidades de aquellos integrantes de la MFO que ingresen a Israel en uso de licencia, sobre quienes mi gobierno ejercería bajo otras

circunstancias jurisdicción de acuerdo con el Protocolo, en la medida y en conformidad con los puntos propuestos en su carta.

Tengo el honor de comunicar asimismo, que su carta y esta respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros gobiernos conforme al párrafo 11 (D) del Protocolo, una vez que el Consejo de Estado de la República Oriental del Uruguay, órgano legislativo que por mandato constitucional debe intervenir preceptivamente en la materia, preste su aprobación a dichos textos.

Tengo el honor de comunicar asimismo a Su Excelencia, que mi Gobierno se compromete a aplicar las normas resultantes de las cartas que se mencionan, durante el período en que el acuerdo no haya entrado en vigencia.

Sinceramente,

(Fdo.) Doctor Carlos A. Maeso
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia
el Señor Nathaniel Matalon
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Estado de Israel
Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Consejero Bendahan.

SEÑOR BENDAHAN. — Señor Presidente, señores Consejeros: Como recordarán, el 10 de marzo de este año, aprobamos el Convenio por el cual nuestro país participaba de la Fuerza Internacional de Paz surgida del Tratado de Paz suscrito entre la República Arabe de Egipto y el Estado de Israel, acuerdo por el que nuestro país ponía a disposición del Director General de dicha Fuerza Internacional de Paz, un contingente de 75 hombres, pertenecientes a nuestro Ejército, con la finalidad de asegurar lo pactado o convenido entre los dos países que he citado.

Ese Convenio tenía, entre otras muchas finalidades, la de estatuir todo lo referente a la jurisdicción disciplinaria y penal de ese personal. Este agregado a ese Convenio tiene por finalidad crear una estatuto especial para el personal que sale de vacaciones del área de trabajo específica, el que gozaría de una serie de facilidades que le serían otorgadas por el Estado de Israel.

A esos efectos, el señor Embajador de Israel cursó a nuestra Cancillería una nota exponiendo los motivos y las fórmulas de ese Convenio. Lo único que se cambió en el estatuto es lo que se refiere a la inmunidad de ese personal. Debo agregar que de la información recogida, hemos sabido que lo mismo ha ocurrido con los otros países que intervienen en esa Fuerza Multinacional de Paz, los que han aceptado estas cláusulas. Entre otros, puedo citar a los Estados Unidos de América, agregando que este Convenio tiene el mismo fundamento que su similar de las Fuerzas de la OTAN, que también actúan en distintos países y que tienen su origen en Europa. Quiere decir que esta es una repetición de Convenios que están dirigidos a conceder facilidades al personal que está de vacaciones, en lo que respecta a sus inmunidades.

No voy a dar más explicaciones porque todo esto está bien explicitado en el repartido correspondiente. En este Informe preliminar simplemente quería decir que este agregado se refiere al Convenio ya aprobado en lo que tiene relación con el personal que va a entrar en vacaciones en el Estado de Israel. Este Estado toma determinadas precauciones, más que nada en cuanto al problema de la droga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—26 en 26: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 26: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el Decreto y se comunicará.

(No se publica el Decreto aprobado por ser igual al informado).

17. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde tratar en Sesión Secreta los asuntos que pasaron a figurar en quinto y sexto término de la Orden del Día.

El Consejo pasa a Sesión Secreta.

(Es la hora 19 y 42)

18. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la Sesión Pública.

(Es la hora 19 y 47)

—Dése cuenta de lo resuelto en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — El Consejo de Estado, en Sesión Secreta, resolvió: 1) Conceder al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Ejército, en el Arma de Infantería, con fecha 1º de febrero de 1982, por el Sistema de Selección, al señor Teniente Coronel don Carlos A. Rodríguez; 2) conceder al referido Poder las venias de destitución solicitadas, correspondientes a las Carpetas Nros. 464, 465, 466, 467 y 468, todas del año 1982; y 3) devolver al mencionado Poder, para su ampliación, los antecedentes de la solicitud de venia de destitución correspondientes a la Carpeta Nº 469 del año 1982.

19. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotada la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Es la hora 19 y 48)

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dña. Marta Tavares de Banchieri
Subdirectora del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal: 37.254/82



Montevideo, Lunes 24 de Enero de 1983

Tomo 310 Año LXXVII Número 21406

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14 – Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 2.312/981
29 de Setiembre de 1981)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	2.60
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	6.40
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	5.00
Matrimonio de ciudad	10.00
Matrimonio del Interior	7.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	180.00
Por año	360.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Exterior por correo:	
Por semestre	324.00
Por año	648.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	66.00
Por año	132.00

EJEMPLARES

Del día	3.00
Atrasados	3.50
De más de quince días	4.50
De más de un año	7.00
De más de tres años	14.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	4.50
De más de un año	6.00
De más de tres años	7.00
De más de cinco años	10.00
De más de diez años	14.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS, POR EL TELEFONO 91 59 25

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO EDUARDO CELASCO LAMBRUSCHINI, (Ficha V 1502,982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 234.00 30,pub. 31 Ene.5.v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL BERTELLI (Ficha E. 1312|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 234.00 30|pub. 129 Ene.7-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAUL DAMONTE TABORDA (Ficha S. 714|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 33912 Dic.29-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIEN YVON o YVES HOLWECK MARTIN (Ficha S. 728|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 312.00 30|pub. 34042 Dic.30-v.feb.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEMECIO o NEMESIO FAUSTO BARBEITO, (Ficha S|286|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 666 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA MERCEDES DE DAX DE SAN VICENTE (Ficha S. 586|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1982. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 312.00 30|pub. 34208 Ene.3-v.feb.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS MENDEZ MONTERO (Ficha S. 526|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitase a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 312.00 30|pub. 33915 Dic.29-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HEBER o HERBER CARTERI REQUEIRA (Ficha V 519.978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 486 Ene.17-v.ene.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GRIMM (Ficha E. 1719|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 312.00 30|pub. 34080 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ TEGERO o TEJERO de MAZZONE (Ficha E. 1741|82), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 470 Ene.17-v.ene 28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE POSE SCANAVINO (Ficha E. 1749|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 1º de 1983. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 401 Ene.14-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA LOMETTO o LOMETTI ROSSO de CODA (F. B. 1193|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 247 Ene.11-v.ene.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHAN JAKOB o JUAN JACOBO MULLER DURR (Ficha S. 591|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 33408 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDISON DANIEL JAUREGUI ALLIO (Ficha S. 631|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 376 Ene.13-v.ene.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR o NEXTOR ONOFRE ABELLA TOJA (Ficha S. 609|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 384 Ene.13-v.ene.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EGIDIO CALZAVARA CARRARA y ANGELA MARTINEZ DE CALZAVARA (Ficha S. 645|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Esc. Ana Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 454 Ene.17-v.ene.28.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA IRIS SARAIVA DE BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se hace constar que se pidió habilitación de feria y fue concedido. — Artigas, 9 de diciembre de 1982. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 34196 Ene.12-v.ene.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO GARIN REGUEIRA, (F. C. V|322|82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 3 de enero de 1982. — Milton Machado Rivas, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 641 Ene.20-v.feb.2.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NACHA ETEL KLAPPENBACH de TOJO o NACHA ETHEL KLAPPENBACH ALLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 29 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 638 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DAÑOBEYTIA IRARI DE UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, diciembre 31 de 1982. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.
1) N$ 104.00 10|pub. 639 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TERESA VISCA BACIGALUPE (Fa. C. 597|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el Feriado Judicial. — *Carmelo, 24* de diciembre de 1982. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 407 Ene.14-v.ene.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ, FELICIANO LEONARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1076, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 104.00 10|pub. 498 Ene.14-v.ene.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RISSO de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 1044, año 1982). — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1982. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 439 Ene.17-v.ene.28.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GIL SANABRIA o SANABRIA ZEBALLOS, (Fa. "B" Nº 170|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 8 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 717 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN ERIBERTO YANSENS o YIANSENS LARRAURI, (Fa. "B" número 183|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 6 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 718 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BELOQUI COUTURE (Ficha "B." Nº 206|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 456 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO CARBAJAL PIÑEIRO o PIÑEYRO (Ficha "B." Nº 210|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 455 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ARNALDO o ERNALDO RIVERO MARQUIZO (Ficha "B" Nº 207|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 27 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 291 Ene.11-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA JUANA SANCHEZ de MONTES DE OCA (Ficha "B" Nº 211|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 31 de diciembre de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 78.00 10|pub. 290 Ene.11-v.ene.24.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o PEDRO MILESI GROSSI (Ficha Letra B. Nº 123|982), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 267 Ene.11-v.ene 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de GARBARINO, HECTOR MARIA, (Ficha Letra B. Nº 342|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 16 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 307 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de BIATURI o BREATTURI, AGUSTIN HECTOR, "Sucesión", (Ficha Letra B. Nº 339|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 16 de diciembre de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 306 Ene.12-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ VERA, EDUARDO, (Ficha Letra B. Nº 351|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 17 de 1982. — Ma. Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 305 Ene.12.v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de PAZOS de RODRIGUEZ, ELISA (Ficha Letra B. 381|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
1) N$ 78.00 10|pub. 445. Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINEZ GROZO GRACIANO, (Ficha Letra B. Nº 350|1982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, diciembre 20 de 1982. — María Betty Bernadet Deprate, Escribana, Act. Sup.
1) N$ 104.00 10|pub. 304 Ene.12-v.ene.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDINO BRITES ROCHA (Ficha B. 309|982), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Mayor. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad - doc.
1) N$ 104.00 10|pub. 288 Ene.11-v.ene.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR MARTI KARLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — San José, diciembre 20 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 104.00 10|pub. 386 Ene.13-v.ene.26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de HEBRANDINA o EBRANDINA de MELLO COITO, (1050|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose en la Feria Judicial Mayor para esta gestión. — Treinta y Tres, 14 diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 234.00 30|pub. 32 Ene.5-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ARCELINA SILVERA RODRIGUEZ (F. 1122|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1982. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 104.00 10|pub. 451 Ene.17-v.ene.28.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones del artículo 10, ley 9.099, sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas y boletos de venta de los siguientes solares:

Decimosexta Sección Judicial (Toledo):

Padrón Nº 36.760, Solar Nº 55. Promesa 1997. Libro 128, Folio 6713. Manuel Soca Peña y Maura López.

Padrón Nº 36.772, Solar Nº 67. Promesa 1470. Libro 126, Folio 4734. Juan Florentino Rodríguez, Ramona Techera y Fabiana Presa.

Padrón Nº 36.785, Solar Nº 80. Promesa 7456. Libro 126, Folio 23654. Raúl Ricci y Olimpia Berruti.

Padrón Nº 36.746, Solar Nº 41. Walter Percibale. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.079, Solar Nº 7, Manzana "H". Promesa 689. Libro 115. Folio 1738. José Ramón Martínez y Ramona Macedo.

Padrón Nº 1.120, Solar Nº 1, Manzana "D". Luis T. Parragués Soria. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.206, Solar Nº 11. Manzana "G". Promesa 1360. Libro 61, Folio 534. Ego Sun Pérez Torrado.

Padrón Nº 1.131, Solar Nº 8. Manzana "A". Ricardo Mauro Carmelo Beiro Savia. Sin Promesa.

Padrón m.|á. 706, Solar Nº 9. Manzana "C". Paula y Juliana Pastor. Sin Promesa.

Padrón Nº 1.165, Solar Nº 12. Manzana "C". Promesa 1533. Libro 62, Folio 660. Julio César Santamaría González.

Padrón Nº 1.147, Solar Nº 10. Manzana "B". José Luis Bonilla. Sin Promesa.

Cuarta Sección Judicial, hoy Decimoséptima (Progreso):

Padrón Nº 682, Solar Nº 10. Manzana "H". Promesa 784. Libro 53, Folio 312. Juan Pablo Gonzálvez, Juana Fernández, Américo Gonzálvez Fernández y María Elisa Leiva.
2) N$ 1.248.00 15|pub. 557 Ene.18-v.feb.7.

ENRIQUE R. PICERNO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de setiembre de 1933, se hace saber a PABLO UMPIERREZ PISTON, herederos, causahabientes, cesionarios o a quien se crea con algún derecho al inmueble ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, Padrón actual Nº 2.638, Padrón matriz Nº 93, Solar Nº 49 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de marzo de 1954, promitente vendedor Enrique R. Picerno, que transcurridos 15 días de la última publicación habrá caducado la promesa de venta.
2) N$ 480.00 15|pub. 116 Ene.7-v.ene.27.

3-Convocatorias Comerciales

HOUNIE Y VAIRO S. A.
PRIMERA CONCOVATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Hounie y Vairo S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, a la hora once en el local social de la firma de calle Colón Nº 442 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1982.
2º) Proyecto de Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Directorio y Síndico.
4º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado por la Asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Mercedes, 18 de enero de 1983. — Alberto Rafael Vairo, Presidente.

3) N$ 172.00 3|pub. 688 Ene.21-v.ene.25.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron MARGARITA, DIANA, y JUAN CARLOS BADO ARTEAGA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 303 del Cementerio Central 1er. Cuerpo cuyo primitivo titular era don Manuel Illa.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 76.80 3|pub. 677 Ene.20-v.ene.24.

EDICTO. — Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. RAMON ALVAREZ y MARIA del CARMEN ROBLEDO GUTIERREZ solicitando la expedición de título duplicado del Nicho Nº 1167 del Cementerio del Norte, del cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Dr. Bernardo Durán Harley, Interventor.

4) N$ 320.00 10|pub. 671 Ene.20-v.feb.2.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, artículo 22, apartado "C", numeral 2º, se hace saber que la señora MARIA ELSA RIVERA GONZALEZ de ACOSTA solicita título del Panteón Nº 5, Cuadro 4º del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Benito Barrios, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 139862|82. — Director de División Registros Municipales, Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera.

4) N$ 192.00 5|pub. 512 Ene.18-v.ene.24.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor SIXTO GIL DELA HANTY, solicitando segundas copias del título del Nicho Nº 9 del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, y que figura a nombre de doña Leonarda Larriera de Caballero. — Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.

4) N$ 256.00 10|pub. 492 Ene.17-v.ene.28.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: TRABUCCHI SANTULLO, CRISTINA ADRIANA y JUAN ENRIQUE FRANCISCO DOMINGUEZ ARECO (Ficha V. 1554|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Enrique Francisco Domínguez Areco y Cristina Adriana Trabucchi Santullo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982 — Susana Puga de Silva, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 200 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: VIGNOLO OLIVERAS, VICTOR RAUL y MARIA TERESA GAYERO BLANCO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha V. Nº 1390|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Raúl Vignolo Oliveras y María Teresa Gayero Blanco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33920 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: NELLY RENEE KLEIMAN y EDUARDO EDGAR GARCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 376|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Renée Kleiman y Eduardo Edgar García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre diecisiete de mil novecientos ochenta y dos. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 465 Ene.17-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: VALDEZ RENE c|PINTOS MIREYA, (Lº Ficha D Nº 808|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Valdez y Mireya del Carmen Pintos Sambran, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 34246 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSARIO BARBA y EDISON EDUARDO MONTICO, y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D.|804|82), dentro de sesenta días. — Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 24 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 33866 Dic.29-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: ARIS, EDUARDO contra LUTEGUI, OLGA, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 826|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Aris y Olga Lutegui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Con habilitación de Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 199 Ene.10-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: GALLEGO, ANTONIO y MAZZONE, EDDA ILEANA, "Disolución Sociedad Conyugal" (Ficha D. 862|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Gallego Pereira y Edda Ileana Mazzone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo 30 de diciembre de 1982. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 249 Ene.14-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: FLEITAS CARLOS y SILVA SUSANA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha 4050|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Mario Fleitas y Susana Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 64 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: HERNANDEZ MARTINEZ, JULIO MANUEL y BETTY EDELMA KUSTER LARRAMENDI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3608|82), se hace saber que se ha decr[illegible]do la disolución y liquidación de la sociedad [illegible]yugal existente entre los esposos Julio Man[illegible]ernández Martinez y Betty Edelma Kust[illegible]arramendi, citándose y emplazándose a [illegible] los que tuvieren interés, para que comp[illegible]rezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — *Esc.* Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: HAM RISSO, EDUARDO c./COOLIGHAN RODRIGUEZ, MARIA (Ficha E. 876|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Ham Risso y doña María Coolighan Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982 — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 312.00 20|pub. 528 Ene.13-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: JORGE NELSON PEREZ c./LILIAN GLADYS ZANINI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 992|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Nelson Pérez y Lilián Gladys Zanini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 605 Ene.19-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: EDUARDO CEAN MARTUCCELLI y MARTHA ALICIA PENAS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1022|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Cean Martuccelli y Martha Alicia Penas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 132 Ene.7-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: AURELIO DE LA CONCEPCION y ZULMA MAGUNA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 447|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aurelio De La Concepción y Zulma Maguna, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 21 de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 33732 Dic.27-v.ene.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: HILDA ALBERTI ALLE y RICARDO JOSE FERNANDEZ DORR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 495|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hilda Alberti Alle y Ricardo José Fernández Dorr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20.pub. 34279 Ene.4-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PARDO y MONICA BEATRIZ DI CIOCCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 991/982), dentro de los sesenta días. — Se deja constancia de que se habilita a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 260.00 20|pub. 34278 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: LACUESTA, ALICIA GLORIA c./CASTAGNET CASTRO, HEBERT, "Disolución de la Sociedad Conyugal" (Fa. D. 919|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Gloria Lacuesta y Hebert Castagnet Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria

5) N$ 312.00 20|pub. 464 Ene.17-v.feb.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELADIO VARELA TERCEIRO y CARMEN PAZOS MATALOBOS (Ficha C. 1033|982), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 260.00 20|pub. 34145 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: URRUTIA JAUREGUI, RAUL JORGE y PODESTA PINOLI, MARIA DEL CARMEN (Ficha D. 933|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Jorge Urrutia Jauregui y María del Carmen Podestá Pinoli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 279 Ene.11-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: DIEGUEZ, JOSE y SIERRA, ELINA (Ficha D. 955|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Dieguez y Elina Delia Sierra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34319 Ene.4-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: ARZUAGA, LUIS y WILLIAMS, MARIA ELENA (Ficha D. 891|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Arzuaga González y María Elena Williams Oxócelhay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 34054 Dic.30-v.ene.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LOPEZ, EDUARDO WALDEMAR c./RAIZ, LYDIA ARACELI (Ficha E. 991|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Eduardo Waldemar López y doña Lydia Araceli Raiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33847 Dic.28-v.ene.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: VECINO, MIREL - LA GLORIA c./ALONSO, MILTON DANIEL (Ficha E. 1001|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Milton Daniel Alonso y Mirel - la Gloria Vecino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 312.00 20|pub. 33846 Dic.31-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BERNARDO NORBERTO INLER GRINSTEIN y NORMA MARGOT ROSENBAUM (F. E. 1069|82), "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bernardo Norberto Inler Grinstein y Norma Margot Rosenbaum, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1982. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 364.00 20|pub. 34271 Ene.7-v.feb.3.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "REBOLLO METTETIERI e INNELLA BLANC de REBOLLO, TERESA MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha A|347|981)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Hugo Rebollo Rettetieri y Teresa Margarita Innella Blanc de Rebollo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta ías, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 21 de diciembre de 1982. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

5. N$ 364.00 20|pub. 34214 En.3-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandu, en autos: SUSANA B DE ANDREA c. CARLOS A. YANEZ, "Dis y Liq. de la Soc Cony" (Ficha B 406|982), se hace saber que se ha decretado la disolucion y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Susana Beatriz De Andrea y Carlos Alberto Yañez, citándose y emplazandose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta dias, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendran accion contra los bienes del conyuge deudor — Habilitase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982 — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria

5) N$ 364.00 20|pub. 42 Ene.5-v feb 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: JULIO CARMELO LEVENE PEREYRA OLAZABAL c/MARIA RAQUEL ARECO KRACHT de LEVENE, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B 416|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Carmelo Levene Pereyra Olazabal y María Raquel Areco Kracht de Levene, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó a la Feria Judicial Mayor, para las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1982. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria.

5) N$ 364.00 20 pub. 34215 Ene.3-v.ene.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: ALBERTO MARIO LASARTE c./GRACIELA BEATRIZ GAUTHIER DE LASARTE; "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 294|982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Mario Lasarte y Graciela Beatriz Gauthier, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) N$ 364.00 20|pub. 34091 Dic.31-v.ene.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: PERTUSATTI JORGE JOSE c|LIDIA BEATRIZ GABRIELLI de PERTUSATTI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|813|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge José Pertusatti y Lidia Beatriz Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitado Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 336 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI HECTOR DANIEL c|ANA BEATRIZ SILVESTRI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|809|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Daniel Gabrielli y Ana Beatriz Silvestri, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del conyuge deudor (arts. 7º y 6 Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20 pub. 338 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: GABRIELLI LUIS ANIBAL c.ZULEMA AMANDA GARELLI de GABRIELLI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A 811|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Anibal Gabrielli y Zulema Amanda Garelli de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniendose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 339 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI CARLOS HUGO c GLADYS TERESITA VLAEMINCK, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|878|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Hugo Gabrielli y Gladys Teresita Vlaeminck y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 340 Ene.12.v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GABRIELLI RUBEN HEBER c|ZULMA BEATRIZ CAVALLO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A|864|82), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ruben Heber Gabrielli y Zulma Beatriz Cavallo de Gabrielli, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6º y 7º Ley 18 de setiembre de 1946). Habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 31 de diciembre de 1982. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 337 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: PADILLA de FRANCIA, NEREA c./JUAN BAUTISTA FRANCIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 810|982), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nerea Padilla de Francia y Juan Bautista Francia, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 22 de diciembre de 1982. — Esc. Herman Hernández, Actuario Ad-doc.

5) N$ 364.00 20|pub. 289 Ene.11-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, recaída en los autos: GRASSO DALMAO c./ANA MARIA TUBEROSO VALETTA de GRASSO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A. 440|80), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eduardo Grasso Dalmao y Ana María Tuberoso Valletta, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniendose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 1º de diciembre de 1982 — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

5) N$ 364.00 20|pub. 33083 Ene.21-v.feb.21

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 6 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de EDGAR GERMAN BEGLE y MARTHA NANCY MARTI DALMAS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del termino de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783) — Se habilita el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 27 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.

5) N$ 260.00 20|pub. 387 Ene.13-v.feb 9

6 - Disoluciones de Sociedades

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha siete de diciembre actual, ha sido declarada la liquidación judicial de IZETA y QUIRICI SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad liquidada o a sus integrantes, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad liquidada o de sus integrantes, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación; 3) Que han sido designados síndicos la señorita Margarita Lucas y Mantero y Cia. S. A. 4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores no exceptuados legalmente, presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos. — Y a los efectos se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Minas, 24 de diciembre de 1982. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

6) N$ 572.00 20|pub. 23 Ene.5-v.feb 2.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: Peyrot Alfonso, Mirta Isabel c./GONZALEZ SAAVEDRA, GUILLERMO, "Divorcio" (B. 238|82), citar y emplazar a Guillermo González Saavedra para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982. — Esc Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

7) N$ 390.00 30|pub. 33040 Dic.21-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a TERESITA RESTREPO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: Tarallo, Jorge c./RESTREPO, TERESITA, "Divorcio Causal" (Ficha D. 272/82), dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar asimismo, que los autos se encuentran habilitados para la Feria Mayor por decreto número 19 452 de fecha 1º de diciembre de 1982. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 390.00 30|pub. 31483 Ene.20-v.mar.1.

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a TERESITA RESTREPO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, asi como tentar conciliacion, en los autos caratulados: Tarallo, Jorge c./RESTREPO, TERESITA, "Divorcio Causal" (Ficha D. 272/82), dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar asimismo, que los autos se encuentran habilitados para la Feria Mayor por decreto numero 19.452 de fecha 1 de diciembre de 1982. — Montevideo, 23 de noviembre de 1982. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

7) N$ 390.00 30|pub. 31483 Dic.6-v.ene.31º

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos. Watson Lorna c. TATSCHKE, NORMAN "Conversion al Divorcio" (F. 1791/81), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa dias a Norman Tatschke bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con el cual seguiran estos procedimientos. — Habilitase la Feria Judicial Mayor. Maldonado, 21 de diciembre de 1982. — Dra. N. Techera de Strom, Actuaria.

7) N$ 312.00 30 pub. 34086 Dic.31-v.feb.11

8 - Emplazamientos

MALDONADO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación. De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

PUNTA DEL ESTE

Expediente	Nombre	Dirección
04657	Julio María Abella	Edificio Ilha Bela, Apto. 402
10910	Leticia Acosta de Aramburu	Edificio Covifunca, Apto. 302
10548	Matilde Acher de Yaffé	Edificio El Torreón, Apto. 303
07861	Salvador Aisenstein	Edificio Tunquelén 2, Apto. 808
07186	Guillermo Alfonso	Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1201
04084	Marcelo Víctor Alma	Edificio Sicomoro, Apto. 103
05924	Aldo Alonso	Edificio Sicomoro, Apto. 406
05743	Luis Ambrosoni	Edificio Emperador, Apto. 103
04261	Fernando Raúl Ameriso	Rincón del Indio, chalet "Noctiluca", manzana 1321
04506	Elida Antognazza de Puig	Edificio Itabira, Apto. 305
06703	Carlos Azambuya	Edificio Spiaggia Brava, Apto. 009
07135	León Bajder	Edificio Tamanaco, Apto. 1501
07574	Luis Eduardo Barcelo	Parada 8 y ½, chalet "Selvana", manzana 563
07900	Elvira Barreiro de Takada	Orinoco entre Salto Grande y Pilcomayo, ch. "Coralito"
06802	Teresita Inés Belveder	Parada 1 y ½, chalet "Bacará"
08028	Juda David Bergman	Edificio Parquemar 2, Apto. 102
11223	Saúl Bergson	Edificio Torre del Plata, Apto. 1604
04797	Alberto David Biderman	Edificio Villa del Bosque 1, Apto. 005
06419	Alfredo Bigio	Edificio Maral 40, Apto. 307
04144	Natalio Bilevich	Edificio Malecón 1, Apto. 102
10163	Sofía Bisnovatov	Parada 9 y Río Branco, Apto. 204
08403	José Blankjlender	Edificio Paracas, Apto. 204
08267	María Bone De la Torre	Edificio Torre Delfín, Apto. 801
08265	María Bone de Cansado	Edificio Torre Delfín, Apto. 1501
08264	Rafael Bone De la Torre	Edificio Torre Delfín, Apto. 802
09981	Waldemar Bonilla	Manzana 661
09977	W. Bonilla y W. Bonilla	Hotel Ancla
08266	Emilia Bone González	Edificio Torre Delfín, Apto. 1102
07355	Marta Borochov	Edificio Torre Cristal, Apto. 503
39856	Brilar S. A.	Edificio I'tabira, Apto. 105
39857	Brilar S. A.	Edificio I'tabira, Apto. 206
39858	Brilar S. A.	Edificio I'tabira, Apto. 302
00678	Brisol S. A.	Avda. Chiverta y Lorenzo Batlle, manzana 651
00659	Heber Buencristiano	Calle Mar del Plata, Hotel San Marcos
08397	Boris Burstein	Edificio Tunquelén 2, Apto. 1505
08396	Boris Burstein	Edificio Tunqjuelén 2, Apto. 708
11856	Ramón Carballo	Edificio Malecón, Apto. 301
08481	Jorge Cardillo	Edificio Spiaggia Brava, Apto. 319
10888	Carlos Carenzo	Edificio Arkontes, Apto. 203
10189	Daniel Careño	Edificio Ipanema, Apto. 203
08164	Fernando Caruccio	Calle San Pablo, manzana 1152, chalet "Catendi"
04379	Alejandro Cascelly	Edificio Iponacatu
03506	Beatriz Casoy	Edificio I'Marangatú, Apto. 1501
37332	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 101
37333	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 102
37334	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 103
37335	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 104
37336	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 201
37337	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 202
37338	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 203

Expediente	Nombre	Dirección
37339	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 204
37340	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 30137341
37341	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 302
37342	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 303
37343	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 304
37346	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 403
37347	Cochabamba S. A.	Edificio Seaside, Apto. 404
02548	Joaquín Cohen	Edificio Archipiélago, Apto. 2
37307	Marcos Cohen Kichic	Edificio Ouro Preto, Apto. 301
06728	David Cohen	Edificio I'Marangatú, Apto. 704
06252	Mateo Compaño	Edificio Ensenada, Apto. 304
03256	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03257	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03258	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03259	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03260	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03261	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03264	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03263	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03264	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03265	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03266	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03267	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03268	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
03269	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
41742	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
00579	Costasol S. A.	Edificio Estrella de Mar (Centralita)
04223	Manuel Criado	Bº del Golf, Bungalow 819, manzana 938
04432	Rinaldi Cristiani	Edificio El Torreón, Apto. 1704
05257	Cylam S. A.	Edificio Torre Cristal (Centralita)
05258	Cylam S. A.	Edificio Torre Cristal (Centralita)
05259	Cylam S. A.	Edificio Torre Cristal (Centralita)
08900	Juan C. Chidia	Edificio Spiaggia Brava, Apto. 215
10173	Lázaro Chomnalez	Rincón del Indio, chalet "La Nube"
06797	Ricardo Chorovicz	Rambla Costanera, Parada 12, manzana 518
04679	Julia Chmea de Btesh	Edificio Pez Espada, Apto. 401
40471	Dana S. A.	Edificio Parquemar 2, Apto. 1002
40515	Dana S. A.	Edificio Parquemar 2, Apto. 1301
04468	Natalio Davidovich	Edificio Alberobello, Apto. 104
03514	Ernesto Natalio De Milo	Edificio Torre Delfín, Apto. 702
06414	Gaspar Demirgian	Edificio Torre del Plata, Apto. 414
09999	Marcelo Di Paolo	Edificio Los Arcos, Aptos. 101 y 102 (dúplex)
06769	Nicolás Antonio Di Tullio	Edificio Tequendama 1, Apto. 202
08562	Manuel Dolabjian	Edificio Islamar, Apto. 805
10270	Venicio Domínguez	Edificio Salto Grande, Apto. 105
08878	Venicio Domínguez	Edificio Salto Grande, Apto. 105
08790	Raúl Donnet	San Rafael, manzana 928, chalet "El Casal"
11096	Bernardo Desoretz	Edificio Tunquelén 2, Apto. 1207
03692	Susana Draghi de Marvissi	Edificio El Torreón, Apto. 1403
04627	Pauline Duffo de Cruzado	Bº Pine Beach, Parada 6 y ½, chalet "Pax"
06313	Ignacio Dughetti	Edificio I'Tabira, Apto. 304
03404	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03405	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03406	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03407	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03408	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03409	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03410	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03411	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03412	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03413	Edificio Tamanaco	Edificio Tamanaco (Centralita)
03626	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03627	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03628	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03629	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03630	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03632	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03633	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03634	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 2 (Portería)
03636	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03637	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
03638	Edificio Tequendama	Edificio Tequendama 1 (Portería)
00919	Edificio Uruguay	Bº Aidy Grill
03668	Hotel Embajador	Parada 1, manzana 630
04748	Eduardo Erlich	Edificio Tiburón, Apto. 14
05348	Ana Irene Esersky	Edificio Parquemar 3, Apto. 1401
06612	Fernando Espiñeira	Edificio Panorama 6, Apto. 102
05142	Susana Faifer de Maliar	Edificio Cozumel, Apto. 303
08521	Eduardo Faiman	Edificio Tunquelén 2, Apto. 605
08478	Erika Feher de Zylbergberg	Edificio Torre del Plata 1, Apto. 603
08645	Hanna Angel de Feierstein	Edificio Britania, Apto. 202
04760	Jaime Feldman	Edificio Maral 40, Apto. 904
04145	José Feldman	Edificio Malecón 1, Apto. 1502
07813	Saturnino Fernández	Edificio Parquemar 1, Apto. 1002
08104	Mario Ferreira	Rincón del Indio, manzana 900, chalet "Wild Haus"
01161	Alberto Ferrer	Bº Stella Maris, manzana 1464, chalet "Malacatí"
04450	Max Fever	Edificio Torre del Plata 1, Apto. 003.
08213	León Finquelievich	Edificio Montecarlo, Apto. 104
03243	Finrey S. A.	Edificio El Torreón (Centralita)
03253	Finrey S. A.	Edificio El Torreón (Centralita)

Expediente	Nombre	Dirección
41640	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 803
41641	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 804
41642	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 901
41643	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 902
41644	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 903
41645	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 904
41646	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1002
41648	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1004
41650	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1101
41651	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1102
41652	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1103
41653	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1104
41654	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1201
41655	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1202
41656	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1203
41657	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1204
41658	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1301
41659	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1302
41660	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1303
41661	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1304
41662	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1401
41663	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1402
41664	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1403
41665	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1404
41666	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1503
41669	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1504
41670	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 802
41671	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1601
41672	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1602
41673	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1603
41674	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1604
41675	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1701
41676	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1702
41677	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1703
41680	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1802
41681	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1803
41682	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1804
41683	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 1901
41688	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2002
41689	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2003
41691	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2101
41692	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2102
41693	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2103
41694	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 2104
41606	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 101
41607	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 102
41608	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 103
41609	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 104
41610	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 105
41611	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 201
41612	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 202
41613	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 203
41614	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 204
41615	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 205
41616	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 301
41617	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 302
41618	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 303
41619	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 304
41621	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 401
41623	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 403
41624	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 404
41625	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 405
41626	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 501
41628	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 503
41629	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 504
41630	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 505
41631	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 601
41633	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 603
41634	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 604
41635	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 701
41636	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 702
41637	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 703
41638	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 704
41639	Finrey S. A.	Edificio El Torreón, Apto. 801
08281	David Fisch	Rincón del Indio, manzana 928, chalet "Acuario"
09973	Américo Fontes	Calle Santa Teresa, manzana 645, chalet "Rabicol"
11441	Gisela Franke Van Cleef	Rincón del Indio, manzana 896
04141	Carlos Franzi	Edificio Parquemar 2, Apto. 702
04309	Manuel Freiman	Edificio Aquiles, Apto. 308
11068	Manuel Freiman	Edificio Aquiles, Apto. 308
04967	Eduardo Furlotti	Parque del Golf, manzana 865
08141	Adolfo Furman	Edificio I'Marangatú, Apto. 601
07916	León Furmanski	Edificio Puerta Marina, Apto. 304
39430	Bernardo Garay	Edificio Ibiza, Apto. 101
04974	José Garbarz	Edificio Fontainebleau 1, Apto. 1303
00453	Ana García de Iglesias	Avda. Las Delicias y calle Pública, manzana 1431
02474	Oribe Garrido	Calle Covadonga, chalet "Celeste"
08086	Evangelina Gálvez de Sammartino	Avda. del Océano, manzana 866
06697	Jacobo Ghelman	Edificio Spiaggia Brava, Apto. 103
03972	Mario Goldberg	Edificio Sicomoro, Apto. 104

Expediente	Nombre	Dirección
03639	Naume Goldberg	Parada 11 casi Costanera, manzana 519, chalet "Cora.
08631	Mauricio Goldengenem	Edificio Kingston Hill, Apto. [illegible]
08468	Bernardo Goldstein	Edificio Tijuca, Apto 205
03997	Ignacio Goldstein	Edificio Archipiélago, Apto. 5
08258	Roberto Golovaser	Edificio Parquemar 3, Apto 802
10289	Guillermo Gómez	Edificio Torre del Plata [illegible], Apto. 103
04704	Milton González	Edificio Batovi, Apto. [illegible]
07980	Carlos Gonzalez	Edificio Isla de Gorriti, Apto. 302
07024	Nina Gorrisen	Edificio Vanguardia [illegible] Apto. 903
06837	Jorge Gorka	Edificio Tijuca, Apto. 3[illegible]
08555	Daniel Glikin	Edificio Mar [illegible], Apto. [illegible]
11222	Sara Grosman de Gotlib	Edificio Torreon, Apto. [illegible]
08854	Washington Grossi	Parada 5, manzana 623, chalet "El Charabón"
05726	Juan Grunnalo	Rincón del Indio, manzana [illegible]
00626	Manuel Gury Borio	Salto Grande
03426	Antonio Gutierrez	Edificio Porto Belo, Apto. 1[illegible]
41507	Schaja Holter	Edificio Kalanikay, Apto. 10[illegible]
11397	Sylvia Haim	Edificio Malecón 3, Apto. 503
05347	Eduardo Halac	Edificio Parquemar 3, Apto. 602
05118	Salomon Halac	Edificio Parquemar 3. Apto. 702
05416	Mario Herscovich	Edificio Kalanikay, Apto. 204
00438	Perla R. de Herscovich	Edificio Kalanikay, Apto. 203
04950 B	Adelfa Herszenhorn de Koffman	Edificio Malecón 2, Apto. 701
04669	Genendel Honikszlok de Borin	Edificio Portobelio, Apto. 101
08530	Isaac Horowitz	Edificio Parquemar 2, Apto. 202
06063	Marta Irigoin de Ruiz	San Rafael, manzana 874
03436	Edificio Islamar	Edificio Islamar (Centralita)
03435	Edificio Islamar	Edificio Islamar (Centralita)
03437	Edificio Islamar	Edificio Islamar (Centralita)
03438	Edificio Islamar	Edificio Islamar (Centralita)
03439	Edificio Islamar	Edificio Islamar (Centralita)
07971	Tulio Jaroslavsky	Edificio Britania, Apto. 206
02568	Ernesto Jordan	Avda. Salto Grande, Apto. 302
10184	Sima Jochwet de Loyevnicov	Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1101 - 1102 (dúplex)
08042	José Judkovski	Edificio Torre del Plata 2, Apto. 901
04895	Lipmann Kaczka	Edificio Mansamar, Apto. 207
39473	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 101
39474	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 102
39475	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 103
39476	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 104
39477	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 105
39478	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 106
39479	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 107
39480	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 108
39481	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 201
39482	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 202
39483	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 203
39484	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 204
39485	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 205
39486	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 206
39487	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 207
39488	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 208
39489	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 301
39490	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 302
39491	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 303
39492	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 304
39493	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 305
39494	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 306
39497	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 401
39498	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 402
39499	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 403
39500	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 404
39501	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 405
39502	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 406
39503	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 407
39504	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 408
39495	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 307
39496	Karpen S. A.	Edificio Neorama, Apto. 308
06627	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 002
06629	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 101
06631	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 104
06632	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 105
08020	Dina Kuszer de Ratwiecki	Edificio Torre Cristal, Apto. 1402
06633	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 106
06635	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 202
06636	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 203
06637	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 204
06638	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 205
06639	Kaysol S. A.	Edificio Miramar, Apto. 206
08509	Garabed Keyhaian	Edificio Puerta Marina, Apto. 104
05544	Alfredo Kenney	Edificio Helios, Apto. 302
08528	Miguel Kiguel	Edificio I'marangatú, Apto. 802
11941	Jacobo Koldobsky	Edificio Parquemar 3, Apto. 1202
12307	Jaime Landzberg	Edificio Del Sol, Apto. 303
33649	Gustavo Laphitz	Avda. del Agua y del Océano
08059	Rosa Lapido de Sasson	Edificio Malecón 3, Apto. 1002
08071	Ruben Piedimonte	Edificio Torre del Plata 2, Apto. 502
11583	Dilamar Larrosa López	Calle Ansina casi Francia, manzana 642
08757	María Lastiri de De Andrés	San Rafael, manzana 781, calle San Remo
05590	Eduardo Ledesma	Edificio Riomarina, Apto. 103

Expediente	Nombre	Dirección
38844	María Leites de Sosa	Parada 5, chalet "Carina"
04754	Eduardo Lifschitz	Edificio Tiburón, Apto. 10 b
04737 b	Guillermo Lifschitz	Edificio Tiburón, Apto. 1102
06593	Sara Litman de Schussel	Edificio Tuquelén 2, Apto. 80
06831	Bernardo Loitegui	Terrenos del Golf, solar N° 6
06206	Alma Rovegno de Maniero	Calle [illegible], manzana [illegible], chalet "Brumita"
10612	Guillermo Lockhart	B° La Loma, calle D. esq. San Remo
01218	Gloria Longo	Edificio Itatiaia, Apto. 103
05634	Héctor Luis	Edificio Tiburón, Apto. 201
08249	José María Lloveras	Edificio San Telmo, Apto. 204
39770	Carlos Maisonave	Manzana 1384
04712	Alfredo Mambretti	Edificio Firenze, Apto. 302
10463	Sigfrido Manrique	Manzana 665, chalet "Matorral"
03091	Maraluz S. A.	Supermercado UNO
03092	Maraluz S. A.	Supermercado UNO
03093	Maraluz S. A.	Supermercado UNO
08834	Ruben Marcchioni	Edificio Pez Espada, Apto. 202
07413	Juan C. Marsengo	Edificio Epidauro, Apto. 103
08419	Marzio Marella	Manzana 567, chalet "Carla"
08876	René Martineau	Edificio Torre del Plata, Apto. 203
05519	Joaquín Martínez	Edificio Torre del Plata, Apto. 604
10330	Diego Martínez	Edificio Tiburón, Apto. 702
09961	Arturo Marroncelli	San Rafael, calle Mar del Plata, manzana 828
04982	Silvio Marotti	Edificio Aidy Park, Apto. 206
08479	Elvira Matronardi de Irisarri	Edificio Torre del Plata, Apto. 101 (Torre 1)
04879	Daniel Matho	México casi Buenos Aires, chalet "Sosiego"
08140	Andrés Julio Mayer	Edificio Malecón 3, Apto. 1501
05701	Bencioion Mayo	Edificio Tuquelén 1, Apto. 1503
06582	Osvaldo Mecozzi	Edificio Kingston Hill, Apto. 202
10276	Patricia Medero de Borkin	Calle Villa Serrana, Parada 2, chalet "Laureles"
07820 a	Vicenta Mena de Delgado	Edificio Torre del Plata, Apto. 801
10260	José Menéndez	Orinoco casi Salto Grande, manzana 375, chalet "Rafael"
06689	Cristina Meyra	Avda. Salto Grande y Parada 4, manzana 672
10271	Cristina Meyra	Edificio El Arenal, Apto. 108
06869	Herman Miedvietzky	Edificio El Torreón, Apto. 702
07789	Herman Miedvietzky	Edificio El Torreón, Apto. 703
07608	Marta Miguelez de Chomnalez	Edificio I'marangatú, Apto. 602
11393	Miriam Miranda de Díaz	Edificio Covifope, Apto. 504
07907	Davy Mizrach	Edificio Parquemar 3, Apto. 1502
07062	Mobel Ltda.	Edifico El Torreón, Local 029
07185	Juan Carlos Mondotte	Edificio Torre del Plata, Apto. 803 (Torre 2)
01383	Daniel Monteverde	B° Aidy Grill, manzana 1411
06173	Luis Morel	Orinoco y Pilcomayo, manzana 675
05353	Juan Carlos Morelli	Edificio El Torreón, Apto. 1602
41504	Gaspar Numar	Edificio Kalanikay, Apto. 203
07740	Nelson N. Nakab	Edificio Torre del Plata I, Apto. 1304
08567	Antonio Nieto	Edificio Torre del Plata 2, Apto. 1002
08098	Hugo Nieves Barbe	Edificio Covifope, Apto. 104
37184	Jacobo Norman	Avda. Biarritz y Roosevelt, manzana 683
10590	Sara Novoa	Edificio Tiburón, Apto. 1° D
39450	Gloria Núñez de Duarte	San Rafael, manzana 1551
10465	Eby Teresita Núñez Pereira	Edificio Itatiaia, Apto. 103
04520	Carlos Walter Odera Siste	Rincón del Indio, chalet "El Nido", manzana 894
06536	Alfredo Mario Odorisio	Edificio Caleta del Lobo, Apto. 202
07742	Héctor Olague García	Edificio Torre del Plata I, Apto. 1303
06312	Félix A. Olivera Canale	Av. Salto Grande, Edificio del Sol, Apto. 301
05107	ONDA S. A.	Gorlero y 31
11225	Luis M. Onetto Rodríguez	Rincón del Indio, manzana 900
05844	Víctor Marcas Oprel	Edificio Zorba, Apto. 204
04889	Arturo Jorge Ortelli	Edificio Isla de Gorriti, Apto. 302, Block A
39041	Oruro S. A.	Edificio Malecón II, Apto. 101
08785	Mgda. B. de Pamphilis de Zanelli	Edificio Parquemar II, Apto. 203
03208	Parquemar Center	Gorlero y Francia
03209	Parquemar Center	Gorlero y Francia
08122	Susana L. Pazos de Grandio	Edificio El Torreón, Apto. 2003
03348	Félix Tobías Pepe	Chalet II Fazzoleto, Parada 8 y ½
05867	Aldo Jorge Pérez	San Rafael, manzana 791
08005	Ricardo Pérez Taboada	Chalet Antares, B° Golf
00897	Ilda Esmeralda Paerich	Edificio Itaiaia, Apto. 201
07182	Carmen R. Perrino de Caruso	Edificio Río Branco, Apto. 203
07934	Jorge E. Pesce Jullien	Edificio Lucky Home
06618	Pontevedra S. A.	Hotel Salto Grande
07511	Myryam Pisarenco de Litman	Edificio Torre del Plata II, Apto. 903
05955	Mabel Plada Camacho	Edificio Miramar, Apto. 003
11065	Nélida S. Plater	Edificio Malecón II, Apto. 1204
05623	Rosa Piwen Cawn	Parada 10
06823	Víctor A. Priano	Edificio Archipiélago, Apto. 1
04988	Ernesto D. Podostroiec	Edificio Sicomoro, Apto. 205
06605	Miguel Pociurko	Edificio Firenze, Apto. 202
08719	Celia Podgaetzky de Perelman	Edificio Tunquelén I, Apto. 702
07517	Federico Isaías Reiman	Edificio Tamanaco, Apto. 401
41506	Moisés Rajued	Edificio Kalanikay, Apto. 103
04098	Carlos A. Raú	Edificio Ensenada, Apto. 203
06562	Antonio H. Pavazzani	Ansina, manzana 645
07530	Oscar Recalde	Chalet "La Giralda", manzana 897
04918	José Reidman	Edificio Torre del Plata II, Apto. 701
06903	Eduardo A. Rousseau	Edificio Torre Tiburón, Apto. 403
41987	Ezio Rista	Edificio Ibiza, Apto. 102
39431	Ezio Santiago Rista	Edificio Ibiza, Apto. 102

Expediente	Nombre	Dirección
03528	Beatriz Rivas de Boyajian	Chalet Las Maries, Copacabana y San Remo
04919	Patricia Palmira Rivero	Chalet Las Marianas
07765	José María Rizzi	Chalet Pomme de Pim, Rincón del Indio
01974	Angela Roecatagliota	Edificio París, Apto. 107
05040	Ceferino Rodríguez Argul	Edificio Archipiélago, Apto. 6
06577	Norberto A. Romano	Parque del Golf
40402	Samuel Rosemberg	Francia y Brasil
01417	Rafael Rozanski	Edificio Archipiélago, Apto. 003
40691	Miguel Rozemblum	Edificio Acapulco, Apto. 101
07771	Maximino Ruiz	Edificio Arcontes, Apto. 404
04722	León Safranchik	Edificio Torre del Plata, Apto. 1401
06813	Rafael Sahade	Edificio Tunquelén I, Apto. 704
11802	Etanislao Francisco Salazar	Supermercado Sol
04491	Sofía Celina Salz	Edificio Tiburón, Apto. 3 B
07744	Jorge Samilian	Edificio Opus Alpha, Apto. 801
07334	Abel Manug Samuelian	Edificio Coq-Hardi, Apto. 207
08138	Carlos Sangra	Edificio Mare Nostrum, Apto. 617
10181	Lilia Slelatt de Sasson	Edificio Maral 40, Apto. 901
11455	Estela de Santa Ana	Edificio El Arenal, Apto. 306
10995	Ricardo Scorza	Calle 5 y rambla Lorenzo Batlle, manzana 684
11164	Carlos Scosería	San Rafael, manzana 806
05338	Clelia Blanca Smith	Edificio Malecón 2, Apto. 502
05524	Jaime Salomón Schmorak	Edificio Paracas, Apto. 104
07873	Marta Schtivelmajer de Sevilla	Edificio Costanero, Apto. 305
03515	Paulina Schvartzman de Goldstein	Edificio I'marangatú, Apto. 802
11012	Ricardo Schwdler	Calle Brighton, entre San Remo y Carrasco
11013	Ricardo Schwdler	Calle Atlántida, manzana 844
08764	Montserrat Serra	Edificio Marconi, Apto. 101
03987	Raúl Schmielewski	Edificio El Torreón, Apto. 1901
10608	Juan Andrés Sienra	Edificio Kingston Hill, Apto. 109
04720	Alba Sifre de Nicholson	Edificio El Mar, Apto. 109
07472	Neher Sikorski	Edificio Parquemar 3, Apto. 901
10901	Osvaldo Sisto	Edificio Tequendama 2, Apto. 302
10180	Lilia Slelatt de Sasson	Edificio Acapulco, Apto. 206
12155	Catalina Skibak de Rossi	Edificio Islamar, Apto. 607
04925	Aaron Sobol	Edificio Costanero, Apto. 105
11094	Walter Sosa	Rincón del Indio, manzana 928
10085	Edmundo Sovico	Edificio Tunquelén 1, Apto. 502
08015	Catalina Stad de Warcevitzky	Edificio Torre del Plata 1, Apto. 502
07485	Isaac Sued	Edificio Parquemar 3, Apto. 902
08117	Jorge Szekely	Edificio Bridge, Apto. 301
11063	Benjamín Szlaizer	Edificio Torre del Plata 1, Apto. 1104
10589	Jorge Szemzo	Edificio Tiburón 1, Apto. 14 B
08247	·edora Szturwojner de Bielons	Edificio Talca, Apto. 206
08877	Gustavo Szwedowski	Médanos de San Rafael, manzana 796
11062	Ernesto Tagliani	Edificio Torre del Plata, Apto. 1004
04655	Sigfrido Tanchen	Edificio Alberobello, Apto. 201
10945	José María Tarabal	Avda. Costanera y San Pablo, manzana 826
07933	David Telechanski	Edificio Aidy Grill, Apto. 101
04732	Marcos Tenembaum	Calle Pampas entre Biarritz y 30 Metros
04731	Marcos Tenembaum	Calle Pampas entre Biarritz y 30 Metros, manzana 656
06667	Oscar Terzaghi	Edf. Hawani apto. (portería)
08161	Aidee Torres de Lerena	Edf. Coq-hardy apto. 309
40571	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 302
40561	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 102
40560	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 101
40562	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 103.
40563	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 104
40564	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 105
40565	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 201
40566	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 202
40567	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 203
40569	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 205
40572	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 303
40573	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 304
40574	Torresur S. A.	Edf. Costanera 12 apto. 305
08891	Néstor Tossi	Viña del Mar y Guaruyá chalet "Ibiza"
11800	Pierre Travers	Viña del Mar ent. Bvar. Artigas y Copacabana manz. 3240
08477	Naum Tripetujem	Edf. Parquemar 2 apto. 1002
12014	María Angela Trotta	Pda. 2 Charrúa casi Costanera chalet "Le Chat" manz. 625
07905	Mario Trumper	Edf. Tiburón 1 apto. 702 B
06889	Francisco Trusso	Edf. Ilha Bela apto. 408
06890	Francisco Trusso	Edf. Ilha Bela apto. 406
08054	Valentín Urabayen	Edf. Zorba apto. 406
08405	Gonzalo Urrutia	Edf. MATSUNOYA apto. 102
08257	Mario Vallejo	Edf. Parquemar 3 apto. 401
08246	Mario Vallejo	Edf. Parquemar 3 apto. 401
06733	Ricardo Varetoni	Rincón del Indio manz. 903
05241	Noemí Vincente de Jacobi	Edf. Tiburón 1 apto. 10 D
03984	Clara Vinocur de Ponieman	Edf. Panorama 2 apto. 303
04807	Carlos Viola	Edf. El Arenal apto. 303
10909	Nilda Viqueira	Edf. Marazul apto. 203
39561 B	David Voronovsky	Edf. Neptuno apto. 207
10416	Adrienne Vulliety	Parque del Golf manz. 936
07534	Pablo Vitaver	Edf. Mansamar apto. 309
10188	Guido Volpino	Edf. Tunquelén 1 apto. 1401
06297	Juan Weinstein	Edf. Marenostrum apto. 219
10365	Enrique Wehmann	Edf. Salto Grande apto. 104
05760	Juan Wolff	Edf. El Torreón apto. 302
01984	Roberto Zabaleta	Rincón del Indio calle San Jorge ent. San Carlos y Sauces

Expediente	Nombre	Dirección
08183	Mercedes Zacariaz	Edf. Mikerón apto. 205
37182	Alberto Zalma	Avda. Biarritz manz. 683
06156	Alicia Hochevar de Zidar	Edf. Los Arcos apto. 207
05245	Fernando Zanchetti	Edf. Firenze apto. 101
08551	Luis Zangari	Edf. Arkontes apto. 302
11443	Beatriz Zinger	Pilcomayo y Roosevelt Pda. 5 manz. 677 chalet "Alborada"
07145	Delia Zúñiga	Calle Brighton manz. 1166 chalet "Los Aromos"

MALDONADO

Expediente	Nombre	Dirección
07857	José Alberto Acosta	Cno. al placer manz. 391
10599	Ruben Alberto Adrien	Santa Teresa 730
06213	Gastón Pedro Aquilino	Pinares pda. 27 manz. 264
06214	Gastón Pedro Aquilino	Pinares pda. 27 manz. 1053
10708	María Lucía Aramburu	Edf. Rafael apto. 604
10037	Azany S. A.	Santa Teresa 671
04320	Mercedes Teresa Bacot	Pda. 27 y medio manz. 1063
04408	Marta Barrio de Zabalza	Pinares pda. 27 manz. 1056
06029	Telma Betato Victorica	Avda. Acuña de Figueroa manz. 1091
08400	Leandro Bistolfi	Pinares de Maldonado manz. 273
00676	Carlos Américo Britos	25 de Mayo 726
11247	Adela Cabrera	San Carlos 767
04334	Ariel Sergio Cavaliere	Pinares, manzana 243
05244	Eduardo Cohen	Pinares, manzana 1268
04935	Miguel Cristian Cobrs	Pinares, parada 27, manzana 1053
10867	Vicente Costa Barja	Rincón 692
12055	Curbelo Cairo Estudio Jurídico	25 de Mayo 714
06290	Difasol S. A.	Sarandí 796
08890	María Marta Dotta	Pinares, parada 27a, manzana 243
11944	Pedro Federico Escudero	Parada 27A, manzana 118
10571	Cel Fernando Fraigola	Edf. Rafael, apto. 303
05580	Perla Franco	Pinares, parada 38 y medio, manzana 1288
10926	Frigoservice Ltda.	17 mts. casi Avda. Aiguá
08749	Juan Gómez	Parada 18 Roosevelt casi Thailandia
05379	Elena González de Cabrera	Pinares, parada 27, manzana 1058
10262	Teodoro Orosmán González	25 de Mayo ent. R. Guerra y Saradí
10000	Andrés González y Fernando Zabaleta	R. Guerra y Montevideo, manzana 7
12106	Zenón Gutiérrez	Edf. Rafael, apto. 401
05575	Jorge Iavecchia	Pinares, parada 27, manzana 1056
06501	Alfredo Iribarren	Cantegril, chalet "La Iguana" manzana 407
04497	Roberto Laguna	Parada 32 y Cno. a la Laguna
08860	María Nélida Maglione	Parada 25, Pinares, manzana 269
08861	María Maglione de Odella	Parada 25, Pinares, manzana 269, chalet "Canela"
10033	Miguel Maidana	Santa María ent. Santana y Montevideo "Los Teros"
06185	Sol Ester Mallo	Parada 35, Pinares, manzana 1270
06863	León Mociulsky	Pinares, Parada 35, manzana 1270
05591	Dorina Montañéz de Parodi	Yerbal ent. Aiguá y 25 de Mayo
04349	Eufemia Elena Noble	San Carlos 611
05169	Alfonso Nocella	Pinares, Cno. a la Laguna parada 36
08841	César Domingo Notte	Parada 33, Pinares, chalet "Bon Ami" manzana 1189
08842	César Domingo Notte	Parada 32, chalet "Amiche"
08226	Antonio Joaquín Novo	Sarandí 756
07305	Josefa Paredes de Di Mateo	Pinares, manzana 1281
10021	Norma Raquel Peinado	19 de Abril 758
08548	Eduardó Francisco Pereira	San Carlos 738
01689	Juan Posé Piaggio	Thailandia casi Córdoba, chalet "Huasipongo"
03503	Bernardo Rafael Piñeyrúa	Calle 31, Pinares, parada 32
07950	Miguel Angel Reiris	Edf. Amitie, apto. 105
05369	Mauro Rodríguez	Parada 39, Pinares, manzana 1284
04383	Silvia Ester Roig	25 de Mayo 534
08029	María Ester Silva	Parada 25, costanera, manzana 1054
11396	Elsa Elena Sosa	Parada 25, manzana 256, chalet "Mis Sobrinos"
06720	Jorge Ricardo Tagliani	Pinares, manzana 271
08404	Jorge Yoffe	Pinares, Parada 35 y medio, manzana 1268

PENINSULA

Expediente	Nombre	Dirección
06165	Esmelda M. de Aguierre	Edf. Simón Bolívar, apto. 208
10753	Carolina Amaro De Pantano	Edf. Michelángelo, apto. 308
05819	Saúl Apfelbaum	Edf. Torre del Sol, apto. 305
05856	Arafín S. A.	Edf. Campidoglio
07770	Isabel Castro de Fabbri	Muelle Oficial L.3
04561	Bahía Sol S. A.	Edf. Cabo de la Candelaria
12259	Antonio Rafael Barcia	Edf. Costa Esmeralda, apto. 101
07793	Jaime Bok	Edf. Michelángelo, apto. 403
08595	Mauricio Bresky	Edf. Ventorrillo, apto. 301
06775	René Brunn	Edf. Torre de las Américas, apto. 405
07002	Carlos Alberto Canudas	Edf. Torre del Sol, apto. 404
37093	Domingo Ciarafica	Calle 31 entre 20 y 22
06948	Betty Cirrincione	Edf. Beth, apto. 103
37091	Daniel Cohen	Calle 31 entre 20 y 22
10992	Daniel Cohen	Calle 31 y Gorlero, Local 615
07327	Mario Jorge Covos	Edf. Torre Gattás, apto. 1303
05693	Delsol S. A.	Edf. Mistral 1, Centralita
08847	Ricardo Dinardi	Edf. Torre del Sol, apto. 505
06440	José Docampo	Edf. Torre del Sol apto. 903
07226	María Teresa Dufaur	Edf. Costa Esmeralda, apto. 307
06675	Martha Dueleavy	Edf. Doric, apto. 106
08597	Raquel Erochesquy de Bresky	Edf. Ventorrillo ,apto. 302
07729	Horacio Carlos España	Edf. Simón Bolívar, apto. 308
10328	Raquel Fayn de Sztryk	Edf. Mariscomar, local 004

Expediente	Nombre	Dirección
05998	Feliciana Ferreira Pinto	Edf. Punta del Este, apto. 412
07870	Elsa Fiorelli de Vespa	Edf. Simón Bolívar, apto. 211
07609	Cristina Ganchou de Saucedo	Edf. Simón Bolívar, apto. 309
08445	Anelle Gervilius de Music	Edf. Santos Dumont, local 14
1068[illegible]	Julio Raimundo Giménez	Edf. Torre de las Américas, apto. 1303
08093	Isaac Gluck	Edf. Marbella, apto. 405
11359	Germán González	Galería Punta Shop, local 8
08873	Susana L. González Fernández	Edf. Torre Gorlero local 20
10566	Teresita E. Grasiuso González	Edf. El Aranzal, apto. 201
07745	Héctor C. Gutiérrez Díaz	Edf. Torre Gorlero, local 042
04762	Ricardo Haas	Edf. Resalcero, apto. 609
10362	Daniel Haedo	Edf. Gramado, apto. 103
07926	Alicia Hochevar de Zadir	Calle 29, local 008
06201 B	Alfredo Iribarren	Edificio Apolo, Apto. 101
08738	Dora Brudner de Ismachowiez	Edificio Torre del Sol, Apto. 403
08179	Pablo Alberto Jelsky	Edificio Costa Esmeralda, Apto. 202
08009	Eduardo Alberto Jorgensen	Edificio Costa Esmeralda, Apto. 204
07143	Enrique Kamman	Edificio Torre del Sol, Apto. 408
07741	Kingbird Island Co. S. A.	Yate Sirop, Puerto Punta del Este
08554	Norberto Edurdo Kleiman	Edificio Vía Veneto, Apto. 108
03252	Erna Asta Lolhs de Ionn	Edificio Biarritz, Apto. 109
08202	Concepción B. La Porta de Cocuzza	Edificio 2 Citavechia, Apto. 003
10093	Héctor Ariel Larrosa	Edificio Torre Verona, Local 008
10539	Cristina Le Rose de Bogosian	Edificio Costa Esmeralda, Apto. 305
10161	Salomón Lokman	Edificio Torre del Sol, Apto. 604
06096	Inmobiliaria Lufnillo y Chopitea	Calle 29 y 20
08044	Moisés Maltzman Stock	Edificio Torre Verona, Local 021
36835	Marcipon S. A.	Edificio Costazul, Apto. 401
08763	Marejada Inversiones Ltda.	Edificio Da Vinci, Local 003
36837	Susana P. de Martínez	Edificio Las Palmas, Apto. 001
07788	Emilia Martínez Mousques	Edificio Casino Míguez, Apto. 205
06910	Fuad Mehadeb Sakkal	Edificio Torre del Sol, Apto. 1406
06203 B	José María Medina Alvarez	Edificio Michelangelo, Apto. 1206
06619	Jacobo Michanie	Edificio Torre del Sol, Apto. 501
10674	Dirección de Hidrografía Marítima	Puerto Punta del Este
10968	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 1
10969	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 2
10970	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 9
10971	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 8
10972	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 4
10973	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 3
10974	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 7
10975	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 6
10976	Mode S.R.L.	Calles 24 y 23, Local 5
06911	Armando Manuel Mola	Edificio Torre de las Américas, Apto. 1406
07901	Norberto Montanelli	Edificio Ventorrillos, Apto. 001
06896	Juan Carlos Morelli	Edificio Torre del Sol, Apto. 1001
07965	Mario Rafael Nayar	Edificio Torre de las Américas, Apto. 1002
04560	Neutyl S. A.	28 entre 20 y 22 Locales de La Candelaria
06316	Jorge Nicoline	Calle 9 Boite "Down Town"
04225	Emilia Núñez de Núñez	Calle 4 Nº 592
04559	Oneida S. A.	Edificio Puerto de la Candelaria
05912	Moisés Onik	Edificio Aleph, Apto. 102
06891	Gustavo O'Reilly	Calles 12 y 5, chalet "La Bola"
07913	Martha Pacini	Residencial Santa Fe (Galería Pan de Azúcar)
10916	Palmar Inmobiliaria S.R.L.	Galería Sagasti, Local 03
07821	Víctor Pinto	Calles 18 y 29, chalet "Vacance"
06226	Alfredo Piá	Edificio Torre del Sol, Apto. 1302
08899	Elías Ramírez	Edificio Casino Míguez, Apto. 402
12041	Julio Renato Ramos	Edificio Torre del Sol, Apto. 007
06085	Residencial Carnaby	Edificio Residencial Carnaby (Portería)
05971	Carlos Rodríguez	Edificio Pan de Azúcar, Apto. 208
05858	Armando Roiff	Edificio Torre de las Américas, Apto. 1303
08128	Manuel Rozemberg	Edificio Torre del Sol, Apto. 1306
37682	María Delia Saavedra	Gorlero Nº 522
10168	Safit Propiedades S.R.L.	Edificio Torre Gorlero, Local 031
08635	Jaime Jorge Saieg	Edificio Torre de las Américas, Apto. 1105
12063	Pablo Pardo Santayana	Costanera y Calle 14, manzana 0046
39196	Santorini S. A.	Edificio El Monarca (Centralita)
08012	Héctor Schneir	Edificio Torre del Sol, Apto. 204
08011	Héctor Schneir	Edificio Torre del Sol, Apto. 205
06016	Alberto Schvarzer	Edificio Torre del Sol, Apto. 208
06017	Alberto Schvarzer	Edificio Torre del Sol, Apto. 1204
10745	Ernesto Silva	Edificio Torre de las Américas, Apto. 505
12394	Mary Silva	Edificio Resalsero, Apto. 004
39432	Alberto Smulevich	Edificio El Trébol, Apto. 002
08710	Solkan S. A.	Edificio Galápagos (Portería)
06651	Sorbus Ltda.	Edificio El Monarca, Local 009
37717	Amelia Soto	Gorlero 987
06018	Amelia Soto de González	Edificio Aranzal, Apto. 202
06555	Arístides Stathakis	Edificio Torre de las Américas, Apto. 302
10684	Alberto Stratta	Edificio Pontevecchio, Apto. 101
08089	Fanny Stern de Schachter	Edificio Torre del Sol, Apto. 1701
06154	Taxis La Fragata	Calles 27 y Gorlero
05981	Julio Tizze	Edificio Pan de Azúcar, Apto. 213
05853	Torre de las Américas S. A.	Edificio Simón Bolívar (Portería)
08198	Miriam Ugarte Ferrari	Edificio Torre de las Américas, Apto. 906
33952	Virazón, Edificio	Edificio Virazón, Calles 14 y 7
07417	Ricardo Weiss	Edificio Riazor, Apto. 201

Expediente	Nombre	Direccion
08031	Yali Ltda.	Gorlero 564 (Restaurante Stromboli)
08439	Ricardo Yemal	Edificio Torre de las Américas, Apto. 302
07784	Marcos Zayat	Edificio Torre de las Américas, Apto. 605
11253	Mario Zinger	Edificio Torre Verona, Local 021

Montevideo, 17 de enero de 1983. — Prensa y Relaciones Públicas.

81) (C.C.) 3/pub. 40096 Ene.20-v.ene.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Repavimentación de varias calles de la ciudad de Maldonado

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación y Obras de Mejoras vigentes, se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de las cuentas por concepto de repavimentación de varias calles de Maldonado.

Régimen de pago a opción del contribuyente, al contado con el 10 % de bonificación o hasta en 20 cuotas mensuales y consecutivas o trimestrales con el 2 % de interés mensual.

En caso de no presentación del contribuyente dentro de los treinta días de efectuada la publicación, se aplicarán los recargos y multas correspondientes.

— Avenida San Pablo:

Manzana	Padrón
826	2296
826	2297
827	2311
827	2312
827	2313
827	2315
827	2316
827	2318
827	2320
827	2322
832	2335
832	2337
832	2338
832	9007
832	9008
832	2341
832	2342
832	2344
832	2345
832	2346
832	2347
832	8659
832	2350
832	2351
832	2352
832	2353
842	2375
841	8966
841	2810
841	2644
841	3104
841	8615
839	2408
839	7362
839	3845
942	3972
942	4825
942	4315
1126	4297
1126	4297
943	3974
943	5300
943	5299
944	4772
944	7570
944	7571
944	3614
944	7572
944	3896
944	7573
934	7847
934	7846
934	7845
934	7844
934	7843
934	3889
934	4083
940	7551
940	7550
940	3641
941	3674
941	7857
941	7856
941	7855
941	7854
941	7853
941	4855
854	5504
854	8830
854	8829
853	5801
853	3873
853	3576
844	4482
844	4601
844	7296
844	7295
844	4726 P/H
844	7294
844	7293
844	7292
844	7291
844	7289
844	4862
844	6340
844	7164
844	7288
844	7173
844	7287
845	4483
845	9256
845	4695
845	4724
845	4723
845	9289
845	9288
845	9287
845	9286
845	2378

— Avenida Córdoba:

Manzana	Padrón
383	10411
383	10410
383	10409
383	10408
419	4559
419	4558
419	4557
419	2788
419	3143
419	3146
419	3147
419	3150
419	3151
419	3078
420	6103
420	2743
422	2718
422	2715
422	3431
422	3430
422	3428
428	4553
428	2958
428	2959
428	2964
428	2965
428	2966
428	4314
428	2741
428	2704
427	2740
427	3947
427	2804
426	3120
426	3121
426	3124
426	4039
426	3125
426	3075
426	3128
1022	5522
1022	3800 P/H
1021	9443
1021	9444
1021	9445
1021	9446
1021	9447 P/H
1021	9448
1021	9449 P/H
1021	9450
1020	3798
1020	6089
1020	10195
1020	3710
1020	3711
1020	3712
1019	3474
1019	3372
1019	3794
1019	3475
1019	3361
1019	9852
1018	3771
1018	3770
1018	3348
1018	3768
1018	3347
1018	3766
1018	3765
1018	3346
1017	3754
1017	3753
1017	3752
1017	3751
1017	3750
1017	3749
1009	10416
1009	10415
1009	10196
1009	6090

— Calles Louvre, Del Prado y Tenerife:

Manzana	Padrón
439	9533
439	9532
439	8997
440	9229
427	2749
425	2779

Manzana	Padrón
440	9113
441	2714
440	1926
426	2795
426	3129
426	3122
426	3123
426	3126
426	3127

— Cno. Lussich:

Manzana	Padrón
211	2020
1079	3278
1683	15610
1683	15609
1683	15608
1683	15607
1682	15592
1682	15591
1682	15590
1682	15589
1682	15588
1682	15587
1682	15586
1682	15585
1682	15584
1682	15583
1682	15582
1682	15581
1579	15575
1579	15574
1579	8138
1579	2610
1579	2611
1669	2616
1569	2615
1207	6325
1207	6324
1202	6254
1202	6253
1202	6252
1202	6251
1202	6250
1202	6249
1202	6248
1202	6247
1202	6246
1199	6210
1199	6209
1199	6208
1199	6207
1199	6206
1199	6205
1199	6204
1199	6203
1199	6202
1200	6220
1200	6219
1201	6239
1201	6238
1590	2642
1590	2644
1590	2649
1590	2646
1590	2647
1590	2648
1590	2643
1590	3170
1590	2651
1590	2652
1590	2653
1590	2654
1590	2655
1572	2656
1572	2657
1572	15683
1572	2658
1572	2659
1572	15983
1572	15982
1572	2661
1572	2665
173	1255
173	1254
173	1253
173	15946
173	5664
1081	5568
1081	5573
1080	5574
1080	5581
1080	5580
999	5646
999	5647
999	5648
998	15991
1580	2593
1580	2594
1574	2598
1574	2600
1574	2601
1574	7016
1574	8025
1574	8019
1514	13295
1514	13296
1522	13348
1522	13365
1522	13364
1522	13363
1523	13367
1523	13379
1523	13247
1572	2669
1572	2689
1567	2795
1567	13544
1567	2798
1374	2751
1374	6141
1135	3500
1135	14022
1135	2966
1135	14016
1135	9588
1136	9608
176	2057
176	2058
176	2059
176	2060
1571	13129
1571	13501
1571	13420
1571	13421
1571	13441
1571	18872

8) (C.C.) 10|pub. 40113 Ene.17-v.ene.28.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto 20.692 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución número 175.867 de la Intendencia Municipal, de fechas 12 de mayo de 1982 y 25 de mayo de 1982 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Cayambé, entre las de Manuel Meléndez y la Avda. Gral. Flores el siguiente inmueble: Padrón Nº 78.755; área total 1 Há. 3.765 m.2; área a expropiar 2.910 m.2, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la ley 3.958, "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del decreto - ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y, en particular, a Juan Alberto Hugo Alejandro Pedro y Darío Juan Elías Saracbaga Almirat como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso, respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10 Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20 - 78755 se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 8 de diciembre de 1982.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 43387 Dic.17-v.ene.28.

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO. — Por decreto Nº 21058 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución número 182.233 de la Intendencia Municipal de fechas 15 de diciembre de 1982 y 28 de diciembre de 1982 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Reconquista el siguiente inmueble: Padrón Nº 5.572. Area total: 338 m2. 51. Area a expropiar: 338m2. 51 (total), declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Artículo 15º de la Ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Asociación Civil "Manos del Uruguay". Como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal 10º Piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 20.5572|a se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, enero 14 de 1983.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40142 Ene.21-v.feb.1º

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GAYE MELLO, ALBERTO, "Incapacidad" (Ficha F. 1192|82), se hace saber que por decreto 22.454 del 22 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Alberto Gaye Mello, y se designó curadora propietaria a su hermana legítima Elvira Gaye de Ferrante. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

10) N$ 104.00 10|pub. 611 Ene.19-v.feb.1º.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: PASEK MASSEILOT, CARLOS, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 279|82), se hace saber que por auto Nº 1967 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Carlos Pasek Masseilot, designándose curadora interina a su madre legítima Balbina Masseilot de Pasek. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 447 Ene.17-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, en autos: SOBESKY STOGKA, BASILIO, "Incapacidad" (Ficha Letra B. 310|82), se hace saber que por auto Nº 1965 de 27 de diciembre de 1982, se declaró en estado de incapacidad a Basilio Sobesky Stogka, designándose curadora interina a su madre legítima Olga Stogka de Sobesky. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.

10) N$ 104.00 10|pub. 446 Ene.17-v.ene.28.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito

"ESTELA BENTANCUR MORIONDO, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez dice: Que a los efectos de acreditar su vida y costumbres, viene a solicitar se tome declaración a los testigos Martha Olascoaga Silveira y Juan José Scaltritti Gongorra, así como también se le conceda la habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de la realización de las respectivas publicaciones. — Estela Bentancur — Ana Lía Piñeyrúa Olmos, Abogada". — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciáturi, Actuaria.
11) N$ 156.00 10|pub. 621 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JUANA CORTES, constituyendo domicilio en Av. 19 de Abril 1228, al Sr. Juez digo: Que optando al título de escribana pública, ofrezco la declaración de Sylvia García y Lilián Pérez, sobre mi vida y costumbres. Solicito se apruebe la información ofrecida expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria a tales efectos. — Juana Cortés. — Mabel Trindade, Escribana". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
11) N$ 130.00 10|pub. 665 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LUISA POLLIO CIRION, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1044, esc. 504, optando por el Título de Escribana Pública ofrece las declaraciones de Leontina María Lapitz y Rubens Montiglia sobre Vida y Costumbres y solicita habilitación de la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. Luisa Pollio Cirion. — Carlos Molla, Abogado". Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
11) N$ 130.00 10|pub. 328 Ene.12-v.ene.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. BLANCA MARTINEZ HERNANDEZ, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 361, al Señor Juez se presenta y dice: que optando al título de Procuradora y de Escribana, ofrece las declaraciones de Hugo Gandini y Adela Besiño sobre su vida y costumbres, habilitándose la Feria para publicaciones. — Blanca Martínez. — Ruben J. Volonte, Escribano", habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Canelones el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
11) N$ 182.00 10|pub. 746 Ene.21-v.feb.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTIAGO LUIS BERNARDI MORO, domiciliado en Ituzaingó 494, optando por el título de Procurador y Escribano. Ofrece declaración de los señores Julio Melognio y Brenda Vila de Melognio sobre su vida y costumbres (Ficha Nº 736|1982). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a fin de efectuar las publicaciones. — Rosario, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
11) N$ 130.00 10|pub. 412 Ene.14-v.ene.27

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública Nº 173|83, para la adquisición de Víveres Secos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40059 Ene.11-v.ene.24.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|83, para la adquisición de Víveres frescos, destinados al menú del personal de la Armada Nacional. Los Pliegos respectivos se encuentran a la venta en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar A, puerta Nº 15, primer piso, puerto de Montevideo, en el horario de 8.30 a 12.00 horas, todos los días hábiles. El valor del pliego es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de febrero de 1983 en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada a las 9.00 horas.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40058 Ene.11-v.ene.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Unidad Administradora de Proyectos Especiales (U.A.P.E.)
Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial
Licitación Pública Nº 12|982
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.17-v.ene.28.

DIRECCION DE VIALIDAD (U.A.P.E.)

Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Obra Incluida en el Préstamo en Gestión con el Banco Mundial

Licitación Pública Nº 9|982

Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 12 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas Tramo: Cardona - Ismael Cortinas, entre progresivas 108.000 y 138.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 11.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40076 Ene.12-v.ene.25.

Licitación Pública Nº 12|982
Primero y Segundo Llamados

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ruta Nº 23 - carpeta bituminosa de base negra y recargo y tratamiento bituminoso simple con sellado sobre las banquinas - Tramo: San José - Ismael Cortinas, entre progresivas 92.000 y 150.000".
Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Dirección de Vialidad - Av. Uruguay 1120 piso 5º - Archivo Gráfico.
Su adquisición podrá efectuarse en la Sección Tesorería, habiéndose fijado su importe en N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
La apertura de las propuestas se efectuará el 15 de marzo de 1983 a la hora 15.00 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Rincón 561 piso 9º.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a la hora 16.00.
12) (C. C.) 10|pub. 40077 Ene.12-v.ene.25.

U. T. E

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA Nº 003/83

Objeto: Suministro de dos Máquinas Planta Doras.
Apertura: 24 de marzo de 1983, hora 15.00.
4 de abril de 1983, hora 15.00 (2º llamado)
Precio del ejemplar: N$ 500.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40133 Ene.20-v.ene.26.

LICITACION PUBLICA Nº 002/83
Objeto: Construcción del Edificio Destino a Reductora en Neptunia.
Apertura: 16 de febrero de 1983, hora 10.00.
23 de febrero de 1983, hora 10.00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 700.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40134 Ene.20-v.ene.20.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a Licitación Pública Nº 2/83 para la "Explotación Comercial de Restaurante y Cafetería del Campus Municipal".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (teléfono 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de oficinas, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día veintitrés de enero de 1983 a la hora 10.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 10.30 con el número de oferentes que concurra.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40136 Ene.20-v.ene.26.

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Dirección de Prensa y Propaganda

—Maquinaria para la Ejecución y Conservación de Obras de Drenaje.
Se hace saber a los interesados que el plazo establecido para la apertura de la licitación publicada en "Diario Oficial" a partir del 28 de diciembre de 1982, en 1er. y 2º llamado, ha sido prorrogado para el día jueves 10 de febrero de 1983 a la hora 10.00 en primer llamado, e inmediatamente después para el segundo llamado en caso de no obtenerse el número de propuestas exigidas para el primero. — Rocha, 10 de enero de 1983. — Cnel. Homero Pereira Soares, Intendente Municipal. — Tte. Cnel. (R.) Juan J. Gargiulo, Secretario General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 40086 Ene.13-v.ene.24.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 21 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JULIO CESAR DE LEON, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 30 Nº 2096 (Malvín Norte) y MARIA del PILAR de los SANTOS, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 30 Nº 2096 (Malvín Norte).

IGNACIO DIAZ, 21 años, soltero, funcionario diplomático, argentino, domiciliado Benito Blanco 665 e INES MARIA PUIG, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Piera 1841 Apto. 2.

FRANCISCO AVERSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1191 y LEANA CECILIA MARSHALL 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 4026.

JUAN ANGEL ANTELO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Líbano 1297 y PATRICIA MARIA CORONEL, 26 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Rivera 5062.

JULIO CESAR DE ARMAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5652 y MYRIAM MABEL CORTES, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cordobés 277.

OFICINA Nº 2

MIRTO EMILIO BADANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y STELLA MARY VILLARRUBIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Labandera 684.

JORGE EDUARDO ESPASANDIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Costanera 978 y SUSANA BEATRIZ RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rbla. Costanera número 978.

OFICINA Nº 3

ROBERTO DANIEL CORIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1379 y MONICA VIRGINIA MASSAFERRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1988.

WILSON GERARDO CONDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 2106 y MONICA HELENA CONDE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1270 Apto. 2.

OFICINA Nº 4

WASHINGTON FERNANDEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 1 Nº 6679 (Pº de la Arena) y SILVIA VIVIAN RODRIGUEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2293.

OFICINA Nº 5

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1223 Apto. 4 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1223 Apto. 4.

JEFFREY GRANGER, 25 años, soltero, basquetbolista, estadounidense, domiciliado Mifuel Barreiro 3336 Apto. 302 y DEBRA COLE, 23 años, soltera, estudiante, estadounidense, domiciliada Miguel Barreiro 3336 Apto. 302.

TOMAS FRANCISCO HERNANDEZ, 52 años, divorciado, modelista, oriental, domiciliado José Prat 5202 y MARIA del VERDUN ALBA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. 20 Mts. Nº 468.

CESAR ANTONIO GONZALEZ, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2726 Apto. 1001 y ROSANNA MARTA CILIANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417 Apto. 8.

OFICINA Nº 6

LUIS MARIANO MENDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1877 y MABEL CATALINA SANTANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thompson 3005.

JUAN CARLOS MOLINELLI, 29 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5 y ANA MARIA HAWELKA, 23 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3269 Bis Apto. 5.

JUAN CARLOS MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4209 y CARMENCITA BEATRIZ TEJERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Crocker Nº 2468.

GONZALO MADEIRO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Almirante Harwood 6147 y ZULMA ELENA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Mediterráneo Nº 5947.

BENJAMIN MIODOWNIK, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 958 Apto. 302 y CHARLOTTE RAQUEL PFEIFENKOPF, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1362 Apto. 1401.

SALVADOR ROBERTO MAUGERI, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Hernandarias 3617 y MONICA VIVIANA NOCETTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hernandarias 3617.

OFICINA Nº 7

PEDRO PEREDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3820 y MARIA GUILLERMINA BARREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Illescas 5214.

OFICINA Nº 8

FERNANDO SANTOS RIVAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5180 y CARLA MARENCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3607.

MANUEL EVERGISTO VIERA, .. años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ovidio Fernández Río 3990 apartamento 2 y VICTORIA YSABEL RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8ª Sección (Tacuarembó).

JULIO CESAR ROSSINI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3490 y SILVANA CAROLINA TOSETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz Nº 3311.

EUGENIO ADOLAR WANEK, 69 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Coruña 2776 e IRMA TELMA GONZALEZ 62 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Hocquart 1875.

CESAR NATALIO ZANINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1841 y PATRICIA MARTA TUIMIL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3922 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

DANIEL EDUARDO SARRAGUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1178 y MARLENE ORTEGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3835 apartamento 1.

EDUARDO SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1725 y STELLA MARIS DOLDAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 1725.

MANUEL ANTONIO DURAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 1066 Apto. 003 y CLAUDINE MARIE LARROQUE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1972.

JORGE WILMAR SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 5976 (Barrio Sarandí) y MARIA DEL CARMEN SALINAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná número 2014.

OFICINA Nº 10

AMADEO RUBEN TORRE, 24 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 2520 Apto. 108 y CELIA MARTA AIZPUN, 23 años, soltera, empleada, argentina, C|N. domiciliada Bvar. España 2904 Apto. 502.

BENITO EDUARDO OLIVERA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julián Alvarez N- 33 y MARIA ASUNCION NUÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Alvarez N- 33.

ENRIQUE ALCIDES VICA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 2476 Apto. 101 y ZULLY YANET MACHAIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3028.

JOSE GUSTAVO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 733 Bis y GRACIELA RITA CUENCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Molina 733 Bis.

14) N$ 10.00 3|pub. v.ene.25.

Montevideo, 20 de enero de 1983

OFICINA N 1

WASHINGTON OSCAR EUGENIO DOBALO, 21 años, soltero, marino, oriental domiciliado Quicuyo 985 Apto. 14 y SANDRA ALICIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo Nº 980 Apto. 1.

RICARDO JORGE DELGADO, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Colonia 1740 y MONICA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Silva 4156.

HECTOR RICARDO ALVAREZ, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado Estrázulas 1558 Bis y MARISELA GOÑI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 5434.

MARIO OSVALDO AULET, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 216 Apto. 1 y MONICA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maciel 1278 apartamento 4.

RUBEN ALZUGARAY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3964 Apto. 2 y GRACIELA LENCINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4683.

OFICINA Nº 2

JOSE MARIA EGUIGUREN, 52 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Burgues 4338 y MARIA TERESA ALVEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Goyen 4078 Apto. 3.

OFICINA Nº 3

HECTOR WILLIAM CALIXTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 1 Nº 5415 (Pajas Blancas) y MYRIAM ADELA PEREIRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ascasubi 4513.

SERGIO BRASILIANO CORREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5234 (Sayago) y ALICIA RAQUEL GARCIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 5234 (Sayago).

JUAN GUSTAVO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hernani 1493 y SUSANA ELENA NAVIA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Podestá 1441.

OFICINA Nº 4

JORGE SALO LOSCH, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 693 Apto. 602 y SARA ANN LANIN, 23 años, soltera, maestra, estadounidense, domiciliada Juan Benito Blanco 693 Apto. 602.

CESAR ERNESTO LARROSA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1560 y MARIA CRISTINA ETTLIN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo Nº 1337 Apto. 303.

ROLANDO ANTONIO LENTINI, 68 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Democracia 2141 Apto. 103 y BLANCA ROSA LOPEZ, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 2824.

ESTEBAN ORLANDO FERREIRA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Coruña 2953 y NAIR RAMONA MOREIRA, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Coruña 2951.

OFICINA Nº 6

MILTON DINON MARTINEZ, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 123 Nº 2153 Apto. 101 (Malvín Norte) y CARMEN SANDRA VAZQUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José B. y Ordóñez 4267 Apto. 103

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PAULA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 4800 Apto. 5 y JUDITH OTAZU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3350 D Apto. 002 B.

JUPITER GUSTAVO QUINTANA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle D Nº 6943 (Carrasco Norte) y SILVANA ROSARIO HARAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2917 Apto. 3.

IGOR MIGUEL PERINI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1067 Apto. 10 y MARIA RINA SAIZAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maunel Correa Nº 3526.

IVAN PIERRI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 904 y CLIVE LIZ CRUZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 904.

ROBIN OMAR PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 2055 y LORELEY SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Versalles 481.

OFICINA Nº 9

RAMIRO SOTELO, 54 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Dr. Morelli 3467 y ZELIDEK MAJORIE GOICOECHEA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Morelli 3467.

JUAN MARTIN STEFANI, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Puntas de Santiago 1665 y ANA LUISA FONSECA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Arocena 1591 Apto. 302.

HOLAIN MERCIDIO SILVERA, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ramos 4224 e IRMA FERREIRA, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Ramos 4224.

OFICINA Nº 10

RICHARD FERNANDO VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ovidio F. Ríos 3424 y ESTELA MARY CARDOZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz número 4334.

CARLOS HERMINIO ORDOÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N. 5 Nº 5025 (Barrio Borro) y ROCIO FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro de León 6682.

JUAN JOSE VILLABERDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Nariño 2336 y ALEJANDRA CULSHAW, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2553 apartamento 103.

BOHDAN SIMON TURNAK, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 4512 y MONICA LOURDES ROMASANTA, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco Solano López 1896 Apto. 104.

14) N$ 10.00 3|pub. v-ene.24.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: (Ficha C 283|981), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE, CLAUDIO y CELSA FERREIRO OLLERO, solicitando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones, sito en la Vigésima Tercera (actual Cuarta) Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 140.198, que según plano del Agr. María Elena Yañez de Rodríguez, de noviembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 73.214 el 30 de noviembre de 1973, tiene una superficie de 793 mts., 21 dms., según mensura y 809 mts., 90 dms. según títulos, con 10 metros de frente al Norte a la calle Taboba, distando su punto más cercano 73 mts. de la esquina formada por las calles Cincinato y Tabobá; por el Noreste, un cerco de 5.90 mts., de frente a la calle Tabobá y una recta de 39.40 mts., que lo separa del Padrón Nº 400.067; por el Sur, 24 mts., 70 lindando con el Padrón Nº 140.187; y por el Oeste, 39 mts., 66 lindando con el Padrón Nº 140.197.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión y, en especial, a los sucesores de Clara S. de Sciutto y a los linderos, Padrón Nº 140.197, señores Hugo Ernesto Gilberto Wrobbel, María Elisa Alvarez Alonso y América Fernández Igorra; Padrón 140.187, señores Caetano Vurro Dichirico o Dechirico y Canio Vurro Dechirico o Dichirico y a sus respectivos sucesores, y titulares, herederos o sucesores de Padrón Nº 400.067, sin inscripción, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se obtuvo habilitación del próximo Feriado Judicial Mayor. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Esc. Marta M. Pedranzini - Rivello. Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.357.20 30|pub. 405 Ene.14-v.feb.28.

17 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ANTONIO ALVAREZ solicita la inscripción de la obra titulada: "La peluquería en su hogar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 636 Ene.19-v.feb.1º.

JOSE LUIS LLULL solicita la inscripción de la obra titulada: "Imagen del cielo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 679 Ene.20-v.feb.2.

ADHEMAR SAEZ GULARTE solicita la inscripción de la obra titulada: "Desarrollo y comentarios de las reglas del fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 635 Ene.19-v.feb.1º.

ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES de PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mirando hacia adentro", de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 64.00 10|pub. 600 Ene.19-v.feb.1º.

ALVARO DANIEL GERMANO ALEJANDRO solicita la inscripción del seudónimo: "Webby Scandor", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 574 Ene.19-v.feb.1.

RICARDO E. CAPPELETTI por sí y por Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo y Martín Sader solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Sin" (Héctor Moltedo, Juan Carlos Biojo, Martín Sader —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Sueños en un carrousel" (Héctor Moltedo —música—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); "Blues de mi ciudad" (Héctor Moltedo —musica—, Ricardo E. Cappeletti —letra—); y "Potro salvaje" (Ricardo E. Cappeletti —letra y musica—) de las cuales se declaran autores según detalle adjunto. — Montevideo, 19 de octubre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 160.00 10|pub. 359 Ene.13-v.ene.26.

ALFREDO MONZON FABRA solicita la inscripción del album de poesías titulado: "Poeta de sueños", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 390 Ene.13-v.ene.26

TABARE MOREL ZABALA por sí y por Bernardo Ballesteros Buse solicita la inscripción de la canción titulada: "Las Rosas", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 1º de diciembre de 1982. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 367 Ene.13-v.ene.26.

OSCAR FERNANDO PINTOS, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Técnicas de redacción (3)", "El estilo periodístico", "La imprenta en el Uruguay", "Historia del periodismo uruguayo - Siglo XIX (1807 - 1843)", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 96.00 10|pub. 346 Ene.12-v.ene.25.

MARIO AGRATTI MACHADO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuaderno de apuntes. Tecnología", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 64.00 10|pub. 280 Ene.11-v.ene.24.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas, en autos: (Ficha V. 1735|982), de Matrimonio de CARMELO ROSANOVA con MARIA RUECO, Acta 569, de fecha 30 de setiembre de 1946, de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en la misma, donde dice que el contrayente "nació el día 6 de agosto de 1881", debe decir: NACIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1881; en la misma donde dice que es "hijo de Daniel Rosanova y de Amarela Danduen", debe decir: HIJO DE CASTILLO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Nacimiento de MARIO RAMON ROSANOVA, Nº 1732, de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, de fecha 9|10|921, en la misma donde dice que comparece "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice que "es nieto por línea paterna de Daniel Casanova y de Andarela D'induelo", debe decir: ES NIETO POR LINEA PATERNA DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA MANZO; Acta de Matrimonio de MARIO RAMON ROSANOVA con LUISA NELLY OLIVERA, número 604, de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 27 de diciembre de 1952, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es "hijo de Carmelo Casanova", debe decir: HIJO DE CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Ruecco", debe decir: MARIA RUECO; Acta de Nacimiento de JORGE CARLOS ROSANOVA OLIVERA, Nº 535, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 18|4|953, en la misma donde dice que comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice: "nieto por línea paterna de Carmelo Casanova y de María Rouco" debe decir: DE CARMELO ROSANOVA y de MARIA RUECO; Acta Nº 1185, de Matrimonio de JORGE CARLOS ROSANOVA con GELSOMINA MALANGA, de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 7 de diciembre de 1973, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice que es hijo de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA. Acta Nº 3 de Nacimiento de CAROLINA ARACELIS ROSANOVA MALANGA, de fecha 2 de enero de 1975, de la Oficina Nº 3 de Montevideo, donde dice que comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 495 de Nacimiento de GERARDO MARIO ROSANOVA MALANGA, de fecha 15 de marzo de 1977 de la Oficina Nº 3 del Registro Civil de Montevideo, donde dice comparece "Jorge Carlos Casanova", debe decir: JORGE CARLOS ROSANOVA; donde dice nieto por línea paterna de "Mario Román Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; Acta Nº 1762 de Nacimiento de MIGUEL ANGEL ROSANOVA OLIVERA, de la Vigésima Tercera Sección Judicial de Montevideo, de fecha 1º|6|962, donde dice comparece "Mario Ramón Casanova", debe decir: MARIO RAMON ROSANOVA; donde dice que es nieto por línea paterna de "Carmelo Casanova", debe decir: CARMELO ROSANOVA; donde dice: "María Rocco", debe decir: MARIA RUECO. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Susana Puga de Silva, Actuaria.
19) N$ 1.014.00 15|pub. 133 Ene.7-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MOREIRA FARRAZ, ELMER - Rectificación de Partida" (Ficha 3069|82), se hace saber que se presentó Elmer Moreira Farraz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su nacimiento en donde figura como hijo natural de Gabriela Ferraz, debe decir: GABRIELA FARRAZ; y b) Del matrimonio de sus padres, Bolívar Moreira y Gabriela Farraz, en donde figura el apellido de su madre como Farras, debe decir: FARRAZ, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
19) N$ 234,00 15|pub. 225 Ene.10-v.ene.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA del CARMEN, CARLOS ISMAEL, ALICIA DINORATH, JOSE ANTONIO, ANIBAL GUSTAVO, NELSON GERARDO y ANA ISABEL OJEDA ALVES, "Rectificaciones de Partidas" ("B" 300|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Odina Paula Alves Alvarez por su menor hija Ana Isabel Ojeda Alves, solicitando rectificación de Partida de Nacimiento y por sí: a) María del Carmen; b) Carlos Ismael; c) Alicia Dinorath; d) José Antonio; e) Aníbal Gustavo; f) Nelson Gerardo Ojeda Alves, en todas las Partidas indicadas donde dice hijo de quien es, estableciéndose "Odina Paula Da Silva", debe decir: ODINA PAULA ALVES; además en todas las Partidas individualizadas con las letras "a", "b", "c" y "d", donde dice: "y por línea materna de Laurindo Da Silva", debe decir: Y POR LINEA MATERNA DE LAURINDO ALVES DA SILVA; y en la Partida de Matrimonio de María del Carmen Ojeda Alves de Rodriguez, donde dice: "y doña María del Carmen Ojeda hija de Antonio Ojeda y de Odina Paula Da Silva", debe decir: Y DOÑA MARIA DEL CARMEN OJEDA HIJA DE ANTONIO OJEDA Y DE ODINA PAULA ALVES; y en la Partida de Matrimonio de Aníbal Gustavo Ojeda, donde dice: "Aníbal Gustavo Ojeda hijo de Odina Paula Alvez", debe decir: ANIBAL GUSTAVO OJEDA HIJO DE ODINA PAULA ALVES, todo por ser lo correcto y verdadero. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones legales. — Paysandú, 29 de diciembre de 1982. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 507.00 15|pub. 354 Ene.13-v.feb.2.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: "MARQUEZ MARQUEZ, PATRICIA MILENA o MARQUEZ SAMUDIO, PATRICIA MILENA - Rectificación de Partida" (F. M. C. 76|1982), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Carlos Alberto Márquez y Alicia Cristina Samudio de Márquez, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su menor hija, Patricia Milena; figura erróneamente en la partida de nacimiento que la menor es hija legítima de Alicia Cristina Márquez, en vez de hija legítima de ALICIA CRISTINA SAMUDIO, que es lo correcto. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Young, 29 de diciembre de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
19) N$ 234,00 15|pub. 210 Ene.10-v.ene.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, dictada en autos: GONZALEZ LEAL, CAMILO; PEREYRA, FRANCISCA MAGDALENA y SERPA, HUGO ALBERTO, "Rectificación de Partidas" (Ficha Letra B. 336|1982), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Camilo González Leal, Francisca Magdalena Pereyra y Hugo Alberto Serpa, solicitando rectificación de su Partida de Matrimonio y de Nacimiento de su menor hijo Héctor Aníbal, así como la rectificación de Partida de Nacimiento de Hugo Alberto Serpa, en el sentido de que donde figura el apellido de los comparecientes, dice: "Serpa", erróneamente, y debe decir: — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — GONZALEZ, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, 11 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
19) N$ 273.00 15|pub. 448 Ene.17-v.feb.4.

20 - Remates

MONTEVIDEO

SIXTO J. DUTRA

Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel

EXTRAJUDICIAL

Por disposición de la Comisión pro Remodelación y Ampliación del Hospital Maciel, se hace saber que el día 27 de enero de 1983 en el local calle 18 de Julio 1014 de la ciudad de Paysandú, a la hora 16, se procederá al remate por Sixto J. Dutra S. en C. (matrícula Nº 125) de los siguientes inmuebles:

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1227, 1247 y 1249 con una superficie de 2649 Hás. 2468 metros y los derechos posesorios del padrón 1828 con una superficie de 3 Hás. 1302 metros los que hace un total de 2612 Hás. 3770 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 6:404.222.00 (N$ 2.414.43 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrón 1251 con una superficie de 75 Hás. 7300 metros con un valor de tasación de N$ 303.000.00 (nuevos pesos 4.001.06 la Há.).

Novena Sección Judicial de Paysandú, padrones 1273 y 5205 con una superficie total de 496 Hás. 4042 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 1:366.000.00 (N$ 2.751.79 la Há.).

Novena Sección Judicial de Río Negro, padrón 1041, con una superficie de 1437 Hás., 4992 metros con un valor de tasación de nuevos pesos 3:450.000.00 (N$ 2.400.00 la Há.).

Se previene: a) Que la base del remate son los 2|3 de los valores indicados en tasación; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto y en efectivo; c) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador del 3.54 o|o incluido IVA pagadera en el acto y en efectivo; d) Que será de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituras, honorarios y los que por ley y|o decretos municipales le correspondan; e) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran, para su examen, en el escritorio de Sixto J. Dutra S. en C., calle Lima 1200, Montevideo. — Y a los efectos del decreto 104|968, se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1982.
20) N$ 2.304.00 20|pub. 33992 Dic.30-v.ene.27.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Transamérica Casa Bancaria c|VALLEVERDE S. A. y otros, "Ejecución Hipotecaria". (C 294|81), se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983, a las 11 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 3 fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, zona rural, paraje Costas del Salsipuedes, padrones Nos. 2498 y 9749 (antes en mayor área con el Nº 2498, los que según plano del Agr. Alvaro Lanfranconi de febrero de 1977 inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 3057 el 29|3|77 integran el lote letra "C" y están señalados con el Nº 9, 10 y 11 y se componen en conjunto de una superficie de 1.772 Hás. 7728 mts. y se deslindan: al Norte con padrones Nos. 6487 y 6488, al Este con Arroyo Salsipuedes Chico, al Sur con fracciones Nº 7 y Nº 8 del lote "B" y al Oeste con Arroyo Salsipuedes Grande.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el saldo restante deberá ser pago en dos cuotas iguales la primera a los 90 días del remate y la segunda a los 180 días del mismo, contra la escritura de compraventa y entrega de la posesión del inmueble. 3) Que serán de cargo del comprador los honorarios de la escrituración, la comisión del Rematador del 3 o|o más I.V.A., más los gastos e impuestos que la Ley pone a su cargo. 4) Que el comprador quedará sujeto a las responsabilidades del artículo 923 del C.P.C. 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. 6) Que a los efectos de realizar las publicaciones, se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.531.40 31|pub. 32947 Dic.20-v.feb.1º.

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: Banco Do Brasil S. A. c/INDALECIO BORGES FERREIRA y MARISOL SILVA DA ROSA, "Intimación" (Ficha B. 161|82), se hace saber que el próximo 22 de febrero a las 11.00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que le acceden, empadronado con el Nº 7.942, la que según título se compone de una superficie de 47 Hás. 8.624 metros y según plano de mensura del Agrim. Fernando A. Ríos Reggi, del 15|10|75, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 5.090 el 16|11|76, consta de una superficie de 47 Hás., 5 mts. y se deslinda así: al N.O. 812 mts. de frente a camino vecinal; al N.E. 687 mts. con el Padrón número 1.391; al S.E. cañada del Sauce de Quiebra Yugos y 174 mts., 80 cms. con el Padrón Nº 1.329; al S.O. 455 mts., 50 cms de frente a Ruta Nacional Nº 31; al S.O. 3 rectas de 174 mts., 80 cms., 100 mts., 75 cms. y 167 metros 85 cms. con los Padrones 7.186 y 3.330, respectivamente; II) Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.391, la que según títulos y plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto el 4|4|60 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, consta de una superficie de 15 Hás., 4.955 mts. y se deslinda: al N.O. 231 mts., 70 cms. de frente a camino vecinal; al N.E. 611 mts., 40 cms. con Marsiana González; al S.E. cañada divisoria con Damasio Barrios y al S.O. 674 mts., 90 cms. con bien de Benito Barrios; III) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Quiebra Yugos", Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, empadronada con el Nº 4.149 y compuesta según títulos de una superficie de 29 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y según el plano de mensura del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de marzo de 1960, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el número 1.868, el 4|4|960, se compone de una superficie de 28 Hás., 9.289 mts. y se deslinda: al S.E. 500 mts., 10 cms. de frente a camino vecinal a Ruta Nº 31; al S.O. 577 mts., 50 cms. con Enrique Calleros; al N.O. cañada divisoria por medio con Benito Barrios, Marsiana González y Tulio Michaelson; al N.E. 20 mts., 42 mts., 20 cms. y 426 mts., 50 cms. con Tulio Michaelson y Gregorio Cardozo; y IV) Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugos", empadronada con el número 1.308, que consta según título de 29 Hás., 5.152 mts., 40 dms. y que según plano del Agrim. Ramón C. Rodríguez Méndez, de mayo de 1956, inscripto con el Nº 52, consta de una superficie de 26 Hás., 7.297 mts. y se deslinda: al S.E. dos rectas de 140 mts., 60 cms. y 241 metros, 50 cms. de frente a camino vecinal; al S.O. 652 mts., 70 cms. y 78 mts. con bien de Aída O. de Abdo y otra; al N.O. el arroyo Ataque y al N.E. 33 mts. y 852 mts. con Celestina Forte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Qué serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos municipales y|o nacionales, impuesto municipal, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 % del precio de remate, etc. 3º) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio de remate; 4º) Que de los Padrones 7.942 y 1.308 surge una hipoteca a favor del B.R.O.U. por una suma de N$ 150.00 más nuevos pesos 37.50 m.|n.; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1982. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

20) N$ 1.560.00 15|pub. 34267 Ene.3-v.ene.24.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: caratulados Banco do Brasil S. A. c.|ORICO S. A., FAPYR S. A., ANTONIO SOLANA y OLGA SILVEIRA. "Intimación" (Ficha C. 159|82), se hace saber que el próximo 18 de febrero de 1983, a las 11 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar con las mejoras que le acceden ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón Nº 6.669, que según Plano del Agrimensor Jorge Rabín de agosto de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de agosto de 1979, con el número 89.738, tiene una superficie de 317 metros, 39 decímetros con 9 metros, 87 centímetros al S.O. de frente a la calle Julio Herrera y Obes, distando su punto más próximo 29 metros, 4 centímetros de la esquina formada con la calle Maldonado. II) La Unidad 202, padrón número 29.511|202, la que según Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1952, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 12 de julio de 1954, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.992 se ubica en el 2º piso a cota vertical más 7 metros 55 centímetros y tiene una superficie de 120 metros, 52 centímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del garaje señalado con la letra "D" en el Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de julio de 1954, con el Nº 28.989. Dicha Unidad integra el Edificio de Propiedad Horizontal (ley 10.751) que se levanta en el solar de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, padrón número 29.511, que de acuerdo al Plano del Agrimensor Alfonso R. Devita de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de mayo de 1953, con el Nº 27.136, se compone de una superficie de 405 metros, 39 centímetros con 10 metros 66 centímetros al S.O. de frente a la Avenida Brasil puerta de acceso Nº 2.645 y 44 mts. 80 cts. al E. de frente a la calle Baltasar Vargas formando esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo y en moneda nacional el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos Municipales y|o Nacionales, comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del Rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de los bienes a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo Nº 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 975.00 15|pub. 34266 Ene.5-v.ene.26.

CANELONES

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: Carranza, Jorge María Isabel y otros c./ 1) CARRANZA, MARIA VICTORIA y MARIO; 2) CARRANZA, ANIBAL; 3) CARRANZA, PRIMA CIRIACA, "Cesación de Condominio" (F. A. 366|1981), se hace saber que el día 8 de febrero de 1983 a la hora 10.00 y en los salones del Club Urupán, sito en 25 de Mayo 1105, Pando, se procederá por el señor rematador Adhemar Onesti y la asistencia de la señora Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: inmueble Padrón Nº 6.314, sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 77 hectáreas y 5.616 metros cuadrados, paraje "Solís Chico".

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Pando, 5 de enero de 1983. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 351.00 15|pub. 31710 Ene.12-v.feb.1º.

CERRO LARGO

MILTON DANUBIO SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Paggiola, Romeo c|a. COMAS ALVAREZ, JOSE PEDRO y CAVADINI AROZTEGUI, RUBEN. "Juicio Ejecutivo" (Fº 241|82), se hace saber que el día 28 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas del Juzgado, calle Justino Muniz Nº 632, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, R.U.C. 030035870011, el bien inmueble urbano, Padrón Nº 4595|001, manzana Nº 80, sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. El mejor postor consignará al serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma; encontrándose los títulos depositados en este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 312.00 15|pub. 524 Ene.18-v.feb.7.

MILTON DANUBIO SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: Ondina Moreira de Moreira c.|JUAN JOSE MUNIZ NELIA y JUSTINO MUNIZ TABORDA. "Juicio Ejecutivo" (Fº 161|82), se hace saber que el 24 de febrero de 1983 a la hora 10, en puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Milton Danubio Sosa, asistido del señor Alguacil, sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación, la cual es de N$ 30.064.00, el inmueble padrón Nº 4.554, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, manzana Nº 331 de la planta urbana de la ciudad de Melo, con una superficie de

174 metros, 82 decimetros, y con 9 metros de frente al Sureste a la carretera a Centurión entre Canalejas y Grau.
consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos y demás gastos que la ley pone a su cargo.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario del Uruguay.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Habilitase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 21 de diciembre de 1982. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
20) N$ 468.00 15|pub. 525 Ene.18-v.feb.7.

FLORES

ARTURO CUEVAS CACERES

Juzgado Letrado de Primera Instancia

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banfed c|DANIEL ERNESTO BETHENCOURT GOROSTIAGA, "Acción ejecutiva", (F. A. 189|80), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983, a las 10 horas, en el hall de esta Sede, se rematará por intermedio del Sr. rematador Arturo Cuevas Cáceres (matrícula 981) asistido del Sr. Alguacil y del Sr. Actuario Adjunto, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 115.397; padrón 1945, de 84 hás. 5947 mts. de la 5ta. sección Judicial de Flores.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, más la comisión del rematador y los impuestos correspondientes. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la Ley pone a su cargo.
Y a los efectos se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 30 de 1982. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
20) N$ 208.00 10|pub. 298 Ene.11-v.ene.24.

ALBERTO LARREA O'NEILL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./JOSE NICOLAS MONZON RUIZ, "Acción Ejecutiva" (F. A. 150|80), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1983, a las 10.00 horas en el hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por el rematador señor Alberto Larrea O'Neill, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor de su tasación de los siguientes padrones: Padrón Nº 825 de 16 Hás., 1.804 mts., valor N$ 19.534; Padrón Nº 826 de 6 Hás., 1.104 metros, valor N$ 6.574; y Padrón Nº 1.586 de 9 Hás., valor N$ 10.348, todos ubicados en la Segunda Sección de Flores.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 % de la oferta en el momento de serle aceptada para responder a los gastos que ocasionen en el caso de desistir de la compra; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que por la ley le corresponde, así como también la comisión de compra del rematador e IVA sobre la misma; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 10 de enero de 1983. — Esc. Sara Garrone, Actuaria.
20) N$ 507.00 15|pub. 388 Ene.13-v.feb.2.

MALDONADO

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Costasol S. A. c./GOMEZ, MARIA CRISTINA, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 999|82), el martillero Manuel Batista Alonso, rematará el día 9 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado los derechos de promitente comprador sobre la Unidad 1303, ubicada en el 13er. piso a cota vertical, aproximada de 34 metros, 60 centimetros, según plano del Agr. W. Torterolo Segovia y Mario Boix Puig, Padrón Nº 1.869 del Edificio Estrella de Mar, Manzana Catastral Nº 650 de la Primera Sección de Maldonado, P. del Este, con frente a Rambla Lorenzo Batlle Pacheco.
Se previene que el remate se hará sobre las 2|3 partes de la tasación del bien. — Se previene que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorin, Actuaria Adjunta.
20) N$ 351.00 15 pub. 373 Ene.13-v.feb.2.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: Civila, Jordan y otra c./CIVILA, HOMERO, "Cesacion de Condominio" (Ficha 447|81), se hace saber que el día 22 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 100.000.00) el solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, Padrón Nº 261, Manzana 19 de 506 mts.2, que se deslinda: de 23 metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha; al Norte con Eugenio Félix Correa; al Sur con Ismael N Esquibel; al Este con Simón Díaz.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 5 de enero de 1983 — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 424.00 16|pub. 751 Ene.21-v.feb.10.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos: Pérez, Samuel contra BAHIAMAR S. A., "Juicio Ejecutivo" (Ficha 244|82), se hace saber que el día 25 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el señor martillero don Manuel Batista Alonso, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, en las puertas de este Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación (tas. N$ 111.044.00) del inmueble Padrón Nº 2.268 (antes Nº 2.043), señalados con los Nos. 54 y 55 de la Manzana "C" en el plano del Agr. José Meronesi, ubicado en la ciudad de Piriápolis, Tercera Sección Judicial de Maldonado, con frente a Rambla de los Argentinos, con un área de 1.250 mts.c.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma. Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y demás impuestos legales. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
20) N$ 429.00 15|pub. 374 Ene.13-v.feb.2.

MAURO M. GARCIA NOGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Martínez Rosa, José Luis c|RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSITA FERMINA, "Cesación de Condominio", (Ficha Nº 1041|81), se hace saber que el día 18 de febrero de 1983 a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, sito en calle 28 y 24 de Punta del Este, se procederá por el señor Martillero Mauro M. García Noguéz, asistido de la señora Actuaria y Alguacil del Juzgado, al remate en pública subasta, sin base y al mejor postor del bien, unidad de propiedad horizontal, Padrón Nº 2735|104 ubicado en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, señalado con el Nº 104 en el plano de propiedad horizontal confeccionado por el Sr. Agrimensor Juan Carlos Bayeto de junio de 1974, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Maldonado, el 1º de octubre de 1974 con el Nº 6732, formando parte del edificio construido en Barrio Los Angeles de Punta del Este.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, comisión del rematador y demás impuestos que por ley correspondan pagar. Los autos al igual que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria. Se habilita Feria Judicial Mayor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 16 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro Actuaria Adjunta.
20) N$ 507.00 15 pub. 292 Ene.11-v.ene.31.

WINSTON PROVENZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: Banco Republica c./SADER, EMILIO RODOLFO y otros, "Juicio Ejecutivo y Ejecución de Hipoteca" (Ficha 513|82), se hace saber que el día 25 de enero de 1983, a las 11.00 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se procederá por el señor martillero don Winston Provenza, asistido de la Actuaria y Alguacil del Juzgado (calle 28 y 24 de Punta del Este), a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble, solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Padrón 1.812, señalado con el Nº 10 de la Manzana 5 en el plano del Agr. Jaime E Pou, de diciembre de 1937, consta de una superficie de 435 mts.c.
Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del señor rematador. Los gastos de escrituración y demás impuestos que por ley corresponda, serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad, al igual que los autos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
20) N$ 468.00 15|pub. 34084 Dic.31-v.ene.21.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Delgado, María Elisa y otro c./DE LEON, ABIGAIL y otro, "Partición" (Fa. 1076|79), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 11.00 horas se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Primera Sección de Maldonado, Padrón Nº 1.314, Manzana 19 de 454 mts.2 que se deslinda: Norte 44.14 mts. con Padrón Nº 2.006 y parte del Padrón Nº 127; al Este 12.47 mts. frente a calle Román Guerra; Sur en dos tramos rectos de 38.07 y 6.00 mts. con Padrón Nº 125 y al Oeste 11 mts. con Padrón Nº 3.490.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 507.00 15|pub. 752 Ene.21-v.feb.10.

MAURO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./PALOU, JUAN ANTONIO y otra, "Juicio Ejecutivo" (Fa. 858|81), el martillero Mauro García rematará el día 10 de febrero de 1983 a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado, una propiedad horizontal Nº 203, Padrón 589/203, Manzana Catastral Nº 18 de la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), sobre las 2|3 partes de su tasación.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran de...

manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, enero 4 de 1983. — Se habilit. la Feria Judicial Mayor. — Eva Sención de Amorín. Actuaria Adjunta.
20) N$ 351.00 15|pub. 287 Ene.11-v.ene.31.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: Banco Comercial c./DELTA S. A., "Ejecución de Hipoteca" (Fa. 1754|82), el martillero Manuel Batista Alonso rematará el día 18 de febrero de 1983, a las 11.00 horas, en Avenida Roosevelt, Parada 8, Paraje "Cantegril", un solar de terreno con las construcciones que le acceden, situado en la Primera Sección de Maldonado, Paraje "Cantegril", Padrón Nº 8.527, antes mayor área 2.798 con frente a Avenida Roosevelt, Punta del Este, sin base y al mejor postor.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que los gastos de escrituración, comisión del señor rematador, impuestos municipales, así como otros impuestos o gravámenes que por ley correspondan, serán de cuenta del comprador. — Se deja constancia de que se habilitó el Feriado Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1982. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 351.00 15|pub. 372 Ene.13-v.feb.2.

RIO NEGRO

VALENTIN BEREZAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado de Primera Instancia de Young, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./CHUB PEREPELIZA, SERGIO, "Ejecución Prendaria e Hipotecaria" (Ficha Letra A. Nº 173|82), se hace saber que el día 23 de febrero de 1983 a las 9.00 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Valentín Berezan, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: Fracción de campo y mejoras sita en "Don Esteban", paraje de la Cuarta Sección Judicial del departamento de Río Negro, Padrón número dos mil sesenta y nueve (anterior en mayor área doscientos sesenta y ocho), que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto con el número mil treinta y cinco el treinta de abril siguiente en la Oficina de Catastro de Río Negro, consta de una superficie de ciento veinte hectáreas, siete mil novecientos cuarenta metros, y tiene: por el Noreste, recta de dos mil ciento ochenta y siete metros ochenta centímetros, separando de los Padrones tres mil ciento cuarenta y nueve y tres mil ciento ochenta y dos; por el Sureste, línea quebrada compuesta de seis rectas, formando una entrante, que a partir del límite anterior, miden: cuatrocientos sesenta y nueve metros sesenta centímetros y doscientos veintinueve metros de Noreste al Suroeste, setenta metros de Sureste a Noroeste, cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de Noreste a Suroeste, cincuenta y un metros veinte centímetros de Noroeste a Sureste y doscientos nueve metros sesenta centímetros de Noreste a Suroeste, dando frente los dos primeros a camino vecinal Paso Leopoldo y separando las restantes del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; por el Suroeste dos rectas formando entrante: la primera de setecientos setenta y ocho metros veinte centímetros, que partiendo del límite anterior corre de Sureste a Noroeste y la segunda de setecientos ochenta y tres metros ochenta centímetros de Noreste a Suroeste, separando ambas del resto del Padrón doscientos setenta y ocho; y por el Noroeste recta de novecientos noventa y siete metros diez centímetros, separando del resto del Padrón doscientos setenta y ocho.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo (80 %) será abonado conforme a lo estatuido en el artículo 57 de la ley 13.355 y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 14.500; II) Que el mejor postor deberá abonar en el acto del remate los impuestos y comisión del comprador; III) Que los gastos y honorarios que origine la escrituración del bien, serán de cargo del adquirente; IV) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (18 de Julio y Artigas); V) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Young, 12 de enero de 1983. — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
20) N$ 1.014.00 15|pub. 747 Ene.21-v.feb.10.

SAN JOSE

CESAR PEREZ RECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: García Rodríguez Adalberto Aquiles c|GARCIA RODRIGUEZ VICTORIO ROBERTO y otra, "Cesación de Condominio", (A|513|1981), se hace saber que el día 10 de febrero de 1983, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 643, el Rematador designado don César Pérez Reca, asistido del Sr. Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 93.333.33. Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana catastral Nº 24, de la ciudad de San José, primera Sección Judicial del Departamento, empadronada con el Nº 107, que según títulos es parte del sitio 7 de la manzana 34, del Primer Cuartel, comprende una área de 408 mts. 88 dms. según el título y 410 mts. 65 dcms. según el plano y linda: al Norte en 11 mts. 90 cms. con la calle Ansina, e igual extensión al Sur con Pedro Maga; al Este en 34 mts. 36 cms. con el resto del mismo sitio y al Oeste en la misma extensión con sucesión Prieto.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. 2º) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita el feriado Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 15 de diciembre de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
20) N$ 588.00 15|pub. 33182 Ene.5-v.ene.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado de Paz Primera Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictado en autos: Gualberto Larrondo Ferrer y otra c|HECTOR RAMON ALBA LEMA y otro, "Cobro ejecutivo de arrendamiento" (Ficha 275|81). Se hace saber que el próximo 10 de febrero de 1983 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero: señor Eduardo C. Peduzzi u asistido por la srta. Juez y el Sr. Alguacil Ad-Hoc sobre las dos terceras partes de su tasación, o sea N$ 62.810 de base. Se procederá al remate público del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 3701 de la Primera Sección Judicial de San José, que se compone de una fracción de terreno con construcciones, con frente con el Sur a continuación de la Avda. Manuel D. Rodríguez entre la intersección con la Avda. José Pedro Varela y el Pasaje de la Vía Férrea, ubicado junto al antiguo granero oficial.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitará la Feria Mayor. — San José, 21 de diciembre de 1982. — Dra. Amelia Milka Núñez, Juez.
20) N$ 507.00 15|pub. 82 Ene.5-v.ene.26.

21-Segundas Copias

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado (Encargado) de Primera Instancia de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FORNERON, AMANDA PAULINA, solicitando expedición de segunda copia de Escritura Pública en base a los siguientes fundamentos y del siguiente bien: Inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Padrón Nº 1.223, inscripto en Catastro el día 5 de junio de 1939 con el Nº 15, de una superficie de 440 metros, 2 que se deslinda: al Nordeste 44 mts., 10 cms con el solar 14; al Sudoeste la misma extensión con el solar 12; al Sudeste 10 mts. con la calle 12 de Octubre y al Nordoeste igual medida con el solar 4. Dicho inmueble lo adquirió Andrés Ismael Fornerón al señor Félix Alberto Coria, en escritura que el 20 de marzo de 1950 autorizo el Escribano Alfonso Requiterena Vogt
En consecuencia, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Young, enero 10 de 1983 — Olga Logiurato, Actuaria Adjunta.
21) N$ 286.00 10|pub. 449 Ene.17-v.ene.28

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 2|9|82.
Registro: Nº 1247, Fº 479, Libro 2.
Sergio Bravo cedió a HECTOR FLORIT ORTIZ.
Administración: Héctor Florit.
22) N$ 128.00 10|pub. 434 Ene.14-v.ene.27.

GENIER'S LTDA.
Por documento 3 de diciembre de 1982, inscripto Registro Público y General de Comercio Nº 1230 al Folio 4411, Libro 3 de Contratos, César Armando Allen Ibarra. Perfecta Taboada Vázquez; cedieron totalidad de cuotas por partes iguales a Gerardo Pedro y Alejandro Víctor Fernández Albano.
22) N$ 192.00 10|pub. 522 Ene.18-v.ene.31.

PIAVI LIMITADA
Contrato: 15 diciembre 1982.
Registro: Nº 1240, Fº 4443, Libro 3.
Socios: JUAN ARMANDO AVILA ANTONIOLI y CARLOS ANGEL PIANA ALIFANO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 627 Ene.19-v.feb.1º.

PU - SAN LIMITADA
Contrato: 24 noviembre 1982.
Registro: Nº 1198, Fº 4621, Libro 2.
Socios: MANUEL PUÑAL LABRADOR y ARMINDO SANTISO OUTERELLO.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación y administración comercios.
Administración: Conjunta.
22) N$ 128.00 10|pub. 626 Ene.19-v.feb.1º.

ANDHEN S.R.L.
Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1230, al Fº 4734 del Libro 2 de Contratos.
Socios: ADHEMAR HECTOR LEPRA GONZALEZ y ANA MARIA REBAGLIATTE PEÑA.
Objeto: Comercializar productos derivados de la industria frigorífica.
Capital: N$ 50.000.00.
Denominación: Andhen S.R.L.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 602 Ene.19-v.feb.1º.

COMINPORT LTDA.
MODIFICACION Y CESION DE CUOTA
Por documento privado de 3|1|83, inscripto Registro Comercio Nº 7, Folio 25, Libro 1, Silvia Granese de Vienni y Jaime Juan, modificaron cláusula 5ª "Capital" dividiendo los nuevos pesos 10.000.00 en 100 cuotas de N$ 100.00 cada uno correspondiendo 90 cuotas a señora de Vienni y 10 a Jaime Juan y por el mismo documento Juan con el consentimiento de Olga Estefán cedió 1 cuota a Eneas Mario Granese y 9 cuotas a Silvia Granese de Vienni.
22) N$ 320.00 10|pub. 355 Ene.18-v.ene.31.

SOLACRIL LTDA.

Contrato: 28 de setiembre de 1982.
Inscripción: Nº 1205, Fº 4440, Libro 1 de Contratos.
Socios: NELSON SOSA MONTANO y DOUGLAS MIGUEL CRUZ NUÑEZ.
Administración: Nelson Sosa Montano.
Objeto: Fabricación y venta de luminosos, mamparas, acrílicos y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 192.00 10|pub. 350 Ene.12-v.ene.25.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Constituida por documento privado del quince de diciembre de 1982.
Socios: ELENA SVIRSKY y SAMUEL FEDER LISLIPER.
Objeto: Construcciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1195, Fº 4292, Libro Nº 3 de Contratos, el quince de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 349 Ene.12-v.ene.25.

UNION COMERCIAL S.R.L.

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1238, Fº 4561, Libro 1.
Socios: ANTONIO DEUS GUARDIA y MARIA IRMA DAURRON GONZALEZ.
Capital: N$ 500.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Conjunta y|o indistinta.
Objeto: Fabricación, reparación, venta, importación y exportación de máquinas, herramientas, materiales y repuestos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 348 Ene.12-v.ene.25.

COMERCIAL UNIDA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 2|12|82.
Registro: Nº 1214, Fº 4355, Libro 3.
Cedentes: Antonio Deus Guardia y María Irma Daurron González.
Cesionarios: LUIS ALBERTO DIAZ VARELA y CARLOS MARIA ZUCOTTI VERNASSA.
22) N$ 128.00 10|pub. 347 Ene.12-v.ene.25.

GRACES Y CHIALVO S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre de 1982.
Inscripción en el Registro de Comercio de Paysandú el 20 de diciembre de 1982, con el Nº 68 del Fº 256 al Fº 258.
Socios: JUAN ANTONIO GRACES REYNOSO y MARIA ESTHER CHIALVO FALCON.
Administración: Juan Antonio Gracés Reynoso.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: N$ 10.000,00 cada socio.
Objeto: Fabricación y reparación de baterías, venta de neumáticos, importación y exportación, fabricación, venta y reparación de repuestos y accesorios para automotores y afines, explotación de marcas y patentes de invención.
Plazo: Dos años desde el 1|1|83, prorrogable.
Domicilio: Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o el extranjero.
22) N$ 384.00 10|pub. 34209 Ene.12.v.ene.25.

SAPO'S LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 1290, folio 4957, Libro 2.
Socios: PEDRO ACERENZA DELGADO, GREGORIO ACERENZA GONZALEZ y ALEXANDRE BLED BULLEGAN.
Capital: N$ 21.000,00, aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: 40 años, prorrogable.
Objeto: Explotación comercial en el ramo de granja, fiambrería, venta de productos alimenticios y afines y en general.
Administración: Gregorio Acerenza González y Alexandre Bled Bullegan, actuando conjuntamente.
Domicilio: Av. Dr. Luis Alberto de Herrera número 1193, Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 198 Ene.12.v.ene.25.

DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 30|11|71.
Registro: Nº 620, Fº 3106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Santiago Luis Patrone Iglesias y Remo Roque De Gregorio Causillo.
Cesionario: SERAFIN HERMIDA COSTAS.
Razón Social: López García y Hermida Limitada.
Administración: Conjunta por los tres socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 285 Ene.11-v.ene.24.

DE GREGORIO, LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato: 28|5|69.
Registro: Nº 439, Fº 1538, Libro 1 de Contratos.
Socios: SANTIAGO LUIS PATRONE IGLESIAS, REMO ROQUE de GREGORIO CAUSILLO, FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1:000.000.00 (hoy N$ 1.000.00).
Objeto: Bar, venta de helados, cervecería, franckfurtería y anexos.
Administración: Conjunta por los cuatro socios.
22) N$ 256.00 10|pub. 286 Ene.11-v.ene.24.

LOPEZ GARCIA Y HERMIDA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: Nº 226, Fº 792, Libro 2 de Contratos.
Cedente: Serafín Hermida Costas.
Cesionarios: FRANCISCO LOPEZ GARCIA y ANTONIO LOPEZ GARCIA.
Razón social: López García Hnos. Limitada.
Administración: Indistinta por los dos socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 284 Ene.11-v.ene.24.

CASA BRIANO LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1982.
Registro: Nº 1284, Fº 4931, Libro 2.
Socios: ELBIO BRIANO BERTI, MYRIAN DIANA ALVAREZ DE RON.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compraventa, importación, exportación, fabricación de toda clase de mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Elbio Briano Berti.
22) N$ 192.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

ROXLO S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento Privado de 1|1|81 insc. Reg. Comercio Nº 1200, Folio 4307, Libro 3.
Eusebio Graña y Martha Silva cedieron su cuota a Arturo Maccio y por otro documento privado de 26|11|82, inscripto con el Nº 1288, Folio 4946, Libro 2
Arturo Maccio, Silvia Temesio, Enrique David Jacoel y Adriana Tosi, cedieron el total del capital social a José Barcia, Mirtha Alori, Omar Caetano, Rosa Barcia y Carlos Bruzzoni, quienes adquirieron en proporción de 1|6 cada uno los 4 primeros y 2|6 el último.
Se modificó cláusula 6º: "Administración". La tienen todos los socios. La representación: dos socios conjuntamente para disposición afectación y gravamen de inmuebles, automotores y mandatos: 3 socios conjuntamente. No se pueden sumar voluntades de los integrantes de un mismo matrimonio.
22) N$ 448.00 10|pub. 356 Ene.18-v.ene.31.

SOUTH AMERICAN GROUP S.R.L.

Socios: PHILIPPE DANIEL VAN DER VEKEN y OSCAR BENIGNO VARELA CHIOLO.
Objeto: Comercialización, industrialización y administración en todas sus formas de mercaderías, materias primas, servicios, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de cualquier especie de bienes y servicios, etc.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Philippe Daniel Van Der Veken.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público Comercio, número 1296, Fº 4977, Libro 2 de Contratos el 29 de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 278 Ene.11-v.ene.24.

IGNACIO PERALTA e HIJO S.R.L.

CESION CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 9 de noviembre de 1982.
Cedente: Ignacio Ifrain Peralta.
Cesionaria: Elizabeth Liliana Rossella
Administración: Indistinta.
Registro de Comercio: Nº 1281, Fº 4920, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 341 Ene.12-v.ene.25.

GUILLERMO RIOS Y CIA. S.R.L.

Contrato de fecha 8|12|82.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1182, al Fº 4245 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GUILLERMO RIOS e IGNACIO RIOS.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años a partir de la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Desarrollo de todas las actividades inherentes a la consignación de frutos del país y a la venta de semovientes.
22) N$ 256.00 10|pub. 329 Ene.12-v.ene.25.

TRUCKS TRANS LIMITADA

Socios: AGUSTIN RODRIGUEZ MAGALLANES, ARIEL EDGARDO AFFONSO y JUAN CARLOS ABELENDA.
Agustín Rodríguez Magallanes, C.I. 1:592.918.
Ariel Edgardo Affonso,C.I. 1:412.753.
Juan Carlos Abelenda, C.I. 1:507.441 - 4.
Registro Público de Comercio: 17|12|82. En el Reg. 1252 al 4805, en el Libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Fletes y afines.
Domicilio: Avda. Italia 7151.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 6.000.00 (seis mil nuevos pesos).
Administración: Indistinta.
22) N$ 256.00 10|pub. 308 Ene.12-v.ene.25.

CACE LTDA.

Contrato: 22|XI|82.
Registro: Nº 144, Fº 511, T. 21 Contratos, Juzgado Letrado de Maldonado.
Socias: MARTHA RENEE DELIOTTI y VIRGEN NEREA DE LEIVAS.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: a) Farmacia, droguería, arboristería, perfumería, cosmética, óptica, fotografía y derivados; b) Distribución, importación, exportación, elaboración, industrialización y complementación de bienes; c) Representación de otras firmas.
Plazo: 1 año desde 1|XI|82, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 303 Ene.12-v.ene.25.

MARINE LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 10|12|1982.
Inscripción: Nº 1, Fº 4 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero.
Cesionario: NELIDA FERNANDEZ AGUERO.
Cuotas Cedidas: Una cada cedente.
Administración: Mari Luz y Nelty Fernández Agüero conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 603 Ene.19-v.feb.1º.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento del 30 octubre 1982, Walter Potasnik, cedió a Isidoro Rozenblum, la totalidad de capital que le correspondía en la sociedad. Inscripción R.P.G.C.: Nº 1226, Folio 4720, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 471 Ene.17-v.ene.28.

PRATUR LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 8|2|82.
Registro: Nº 1332, Fº 5099, Libro 2.
Rodolfo Brasselli cedió a ZULMA CHIAPPE
22) N$ 64.00 10|pub. 433 Ene.14-v.ene.27.

COLEGIO INTEGRAL PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 24 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 141, Folios 498 al 302 del To. 21 de Contratos.
Socios: CELIA CARMEN VIGGIANO TRECHI. BLANCA LILA FERRUA LIZARRALDE y RAQUEL LIA RECALDE.
Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de un Instituto de Enseñanza Privada el cual abarcará los ciclos de Enseñanza Pre-Primaria, Primaria y Secundaria, podrá asimismo impartir idiomas.
Capital: N$ 30.000.00, se divide en trescientas cuotas de N$ 100.00 cada una, que corresponden a los socios de la siguiente forma: 100 cuotas a la señora Celia Carmen Viggiano, 100 cuotas a la señora Blanca Lila Ferrúa y 100 cuotas a la señora Raquel Lía Recalde.
Plazo: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales de dos años cada uno.
Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de la señora Raquel Lía Recalde de Garrido.
Domicilio: Ciudad de Punta del Este.
22) N$ 512.00 10|pub. 518 Ene.18-v.ene.31

SALUSTIO Y RESTAINO LTDA. CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Fecha: 30 de octubre de 1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1220, Fº 4491 del Libro 1.
Cedentes: Oscar Mauricio Juan Salustio Armand Ugon y María Susana Manta.
Cesionaria: GRACIELA BENEDETTI.
Se amplia el capital social a N$ 50.000.00
22) N$ 192.00 10|pub. 34055 Dic.30-v.ene.26.

POWER PUBLICIDAD S.R.L.
Fecha: 3 de diciembre 1982.
Inscripción: Nº 1215, Folio 4475, Libro 1.
Socios: BLANCA ROSA y WILFREDO FELIX PEYRE PINTOS.
Administración: 2 socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.000.
Objeto: Propaganda y|o publicidad con pinturas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 32768 Dic.17-v.dic.30

CREDITODO LACAZINO LTDA. CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 3 de setiembre de 1982.
Registro Público de Comercio Nº 119, Folios 443 a 445 del Tomo 1.
Cedente: Lino Lenna Chimiotti.
Cesionarios: Alcides María García Bedat, Francisco Abad Espes, Roberto Walter Posas Combelle.
Precio: 1.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 443 Ene.17-v.ene.28.

DIEL LTDA.

Contrato: 24 noviembre de 1982.
Inscripción: 2 diciembre 1982, Nº 1187, Fº 4382, Libro 1.
Socios: MARIA DEL CARMEN ROBIRU y CARLOS PABLO CATAUMBERT CAJARVILLE.
Objeto: Industrialización, comercialización, reparación, ensamblado, armado, importación y exportación, compraventa de mercaderías y materias primas de electrodomésticos y aparatos de audio, juguetería y papelería, representaciones en general y cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o extranjero.
Domicilio: Juan Paullier 1629, Apto. 102.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: María del Carmen Robirú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
22) N$ 256.00 10|pub. 418 Ene.14-v.ene.27.

RIAL S.R.L.

Contrato: 2|8|82.
Inscripción: Nº 733, Fº 2702 del Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN ENRIQUE RIBAS CRESPO y MARIA ORFILIA ALARCON GRIGNOLO.
Administración: Juan Enrique Ribas Crespo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes, en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 417 Ene.14-v.ene.27.

PRESEIN LTDA.
Contrato fecha 24|12|82.
Inscripto Registro Público Comercio con Nº 1319, Fº 5053, Libro 2 Contratos.
Socios: CECILIO CURUBETO, HEBERT PLACERES y JORGE ACCETTO.
Capital: N$ 12.000.00.
Administración: Los tres socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de mantenimiento de espacios verdes y todo lo relacionado con el objeto.
22) N$ 192.00 10|pub. 402 Ene.14-v.ene.27.

IRENE LTDA.

Contrato: 16 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1226, Folio 4401 del Libro número 3 de Contratos.
Socios: HECTOR CAMAÑO ROMERO y CARMEN ELENA CAMAÑO MANCINI.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Café y Bar.
Administración: Héctor Camaño Romero.
22) N$ 192.00 10|pub. 669 Ene.20-v.feb.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROMA LTDA."

Contrato social: 16|12|1981.
Socios: CARLOS MARTINEZ CARRODEGUAS y ANTONIO PEREZ MASSA.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Registro de Comercio: Fecha 21|1|1982, Nº 21, Folio 94, Libro 2.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 29 Ene.11-v.ene.24.

HILTON S.R.L.

CESION DE CUOTA

Casio Kruchik y Sara Eugenia Biderman cedieron a GABRIEL OSCAR y MAURICIO ALBERTO KRUCHIK BIDERMAN cuotas sociales en Hilton S.R.L.
Documento de 1º de diciembre de 1982.
Inscripto con Nº 1303, Fº 500, Libro 2.
Modificaciones: Administración en forma conjunta.
Nueva denominación: Farmacia Hilton S.R.L.
22) N$ 192.00 10|pub. 276 Ene.11-v.ene.24.

CORTINOVA LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Documento: Privado del 16 de noviembre de 1982, inscripto con el Nº 1178, al Fº 4351 del Libro 1 de Contratos.
Cedente: Benjamín Wajner la totalidad de su cuota social.
Cesionarios: ELOISA ECHEVERRIA 65 % y RUBEN ANTONIO MEDINA DALL OGLIO 10 por ciento.
Modificación de contrato: Administración: Eloísa Echeverría exclusivamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 255 Ene.11-v.ene.24.

PERFILES S.R.L.

Contrato: 1º de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1125, Folio 4337, Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: NELSON SILVERA ARGENZIO, FELIPE CURI RIVEIRO e INES BAÑASCO DE los SANTOS.
Capital: N$ 12.000.00, aportado la tercera parte por cada uno de los socios.
Objeto: Exportación, publicidad, comisionista, intermediación comercial.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta de 2 socios.
22) N$ 192.00 10|pub. 254 Ene.11-v.ene.24.

BONJAV S.R.L.
Contrato: 20|12|1982.
Inscripto: Nº 1286, Fº 4938, Libro 2 Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO BONTEMPI y JAVIER GIL FERNANDEZ.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en el ramo de bar, rotissería, pizzería, repostería, restaurante y afines, operaciones de muebles e inmuebles e importaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Bontempi.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 192.00 10|pub. 277 Ene.11-v.ene.24.

MARPA LIMITADA

CESION DE CUOTA
Contrato: 5|12|82.
Inscripción: Nº 1316, Folio 5045, Libro 2.
Cedente: MILTON LUBINSKI KRAVCHINSKI (cede toda su cuota social).
Cesionarios: Edison Carlos y Néstor Manuel Fodere Bouvier.
Precio de la Cesión: N$ 172.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 381 Ene.13-v.ene.26.

SAN MARTIN LTDA.
Contrato: 29 diciembre 1982.
Inscripción: Nº 24, Folio 92, Libro 1.
Socios: EDMUNDO RAUL y RAUL ARMANDO SAN MARTIN.
Objeto: Representación e intermediación publicitaria y de espectáculos públicos.
Capital: N$ 10.000.00.
Aportes: 90 por ciento, Edmundo San Martín y 10 por ciento Raúl Armando San Martín.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Edmundo Raúl San Martín.
22) N$ 192.00 10|pub. 379 Ene.13-v.ene.26.

LEQUEL LIMITADA
Contrato: 24 noviembre 1982.
Socios: LEOPOLDO BOHM y RAQUEL FRAIMAN.
Objeto: Venta por mayor y menor, importación, exportación, fabricación.
Denominación: Lequel Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 377 Ene.13-v.ene.26.

EL GAUCHITO LTDA.
Contrato: 10|11|982.
Inscripción: Nº 1112, Folio 3992, Libro 3.
Socios: JOSE COSENTINO SILVESTRE y LUIS COSENTINO BATAGLIA.
Objeto: Distribución de quesos y productos de granja en general, importación y exportación de bienes de todo tipo, operaciones inmobiliarias, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 10 000.00 aportado a partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años cada uno.
Administración: Los socios.
Representación: Los administradores indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 375 Ene.13-v.ene.26.

HUALCE LTDA. CESION DE CUOTA SOCIAL
Cedente: Roberto Luis Tabacchi Curbelo.
Cesionario: SIMON DEUTSCH.
Contrato de fecha 7 de julio de 1982.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8, Fº 28 del Libro 1 de Contratos, el 4 de enero de 1983.
22) N$ 128.00 10|pub. 618 Ene.19-v.feb.1º.

PROVICENTRO PIROLO S.R.L.
Contrato: 28|7|82.
Inscripción: Nº 742, Fº 2936, Libro 2.
Socios: HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR y CELESTE PIANO PLADA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de comestibles, bebidas en general.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Horacio Franquez.
22) N$ 128.00 10|pub. 601 Ene.19-v.feb.1º.

GROSSI - ACCETTO LTDA.
Contrato fecha 14|12|82.
Inscripto Registro Público de Comercio con Nº 1318, Fº 5050, Libro 2 Contratos.
Socios: JOSE ACCETTO y ALFREDO GROSSI.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: 2 socios conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia en general.
22) N$ 192.00 10|pub. 403 Ene.14-v.ene.27.

JOEL TANDETER E HIJOS S.R.L.
Contrato: 23 diciembre 1983.
Socios: JOEL TANDETER, PAULINA, LUIS y NOE TANDETER KUPERSCHMIDT.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Arrendamiento inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: Joel Tandeter o dos cualesquiera restantes socios.
Registro: Nº 1270, Folio 4873, Libro 2.
22) N$ 192.00 10|pub. 399 Ene.14-v.ene.27.

ROSEMAR LIMITADA

Contrato: 6 de setiembre de 1982.
Inscripción: 27 de setiembre de 1982 con el Nº 96 del Folio 333 al 338 del Tomo 21 del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: ROBERTO SUAREZ CAMBON, SERGIO DESSA CARDOZO y OMAR MARTINEZ SCROLLINI.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 2 años prorrogables por periodos de 1 año.
Objeto: Boite, Club nocturnos y afines, importación y exportación, bienes muebles e inmuebles, etc.
Capital: N$ 15.000.00, aportados en partes iguales.
Administración: Dos de los socios cualesquiera indistintamente en forma conjunta.
22) N$ 320.00 10|pub. 521 Ene.18-v.ene.31.

IMEC S.R.L.

Contrato: 3 de enero de 1983.
Capital: N$ 48.000.00.
Integrantes: Eduardo Berti Santacieri y Antonio Berti Santacieri.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogables.
Giro: Tornería Mecánica Industrial.
Registro Público de Comercio Nº 25, Folio 94, Libro 1.
Domicilio: Bartenes 543 Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 554 Ene.18-v.ene.31.

TEIXEIRA Y GUZMAN LTDA.

Contrato: 3 de noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 47, Folio 184.
Socios: HUGO LORENZO TEIXEIRA BORDAGORRIA y CELIAR GUZMAN RODRIGUEZ.
Objeto: Restaurante, confitería, cafetería y afines.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por mitades por los socios.
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 526 Ene.18-v.ene.31.

KAIKEN S.R.L.

Contrato: 24|11|982.
Inscripción: Nº 1145, Folio 4110, Libro 3.
Socios: MARIA LUCIA MOLLEA, JORGE POLITO.
Capital: N$ 30.000.00 por mitades.
Administración: Indistintamente
Plazo: 2 años.
Objeto: Distribución, fabricación, comercialización, importación, exportación de cualquier naturaleza. Compraventa de bienes, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 566 Ene.18-v.ene.31.

MEG IMPORT LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 31 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 28, Folio 106, Libro 1 de Contratos.
Cedentes: María Sara Stewart de Pérez y Gloria de Miquelerena de Cappeletti.
Cesionarios: Eloa Otero de Ponce De León y Jorge Ponce De León Previtali.
(Socios actuales).
22) N$ 192.00 10|pub. 563 Ene.18-v.ene.31.

LIBRA'S LTDA.

Contrato: 13 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1202, Folio 4313, Libro 3.
Socios: GRACIELA TOMASA ROSS BARZABAL y MARTHA CELIA SCARPELLI CUESTA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización productos alimenticios, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 560 Ene.19-v.ene.31.

URQUIZA S.R.L.

Contrato documento privado 12 noviembre 1982.
Inscripción: Registro Público Comercio Nº 373, folio 1117 a 1120 del Libro Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: BERNABE PEREZ y JOSE JETTAR.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Depto. Canelones.
Plazo: 2 años.
Objeto: Taller de chapa y pintura.
22) N$ 128,00 10|pub. 218 Ene.10-v.ene.21.

PLAZA LTDA.

Contrato de 23|12|82.
Inscripto con el Nº 22, Fº 83, Libro 1 de Contratos.
Socios: WALTER SILVIO, MARIA ELIDA, MARIA DELIA, LILIA AMANDA, JUAN ALBERTO, MARIA INES, HAYDEE BLANCA y OSCAR MARIO PELUFO D'OLIVO, ELVIRA JOSEFINA, HUGO WASHINGTON y MARIA INES PELUFO BURGHI, OSVALDO MAXIMO, LUIS ALBERTO y SUSANA MARIA PELUFO CORDANO.
Objeto: Negocios inmobiliarios, construccion, administración y venta de inmuebles, comercialización de mercaderías y prestación de servicios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Hugo Washington, Walter Silvio y Susana María Pelufo, actuando dos indistintamente.
22) N$ 320.00 10|pub. 489 Ene.17-v.ene.28.

CARABA LIMITADA

Contrato: 5 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 38, Folio 144, Libro 1.
Socios: SUSANA VAZQUEZ CELHAY y LUIS PABLO KEREKES SUNYONGH.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Mantenimiento, Distribución y Venta de Carnes y Afines; Importación, Exportación, Representación, Consignaciones, Concesión, Comisión Operaciones Civiles, Comerciales, Financieras, Administrativas, etc.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 513 Ene.18-v.ene.31.

LA MARAÑADA S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por contrato de fecha 29 de setiembre de 1982, inscripto con el Nº 1304, Fº 5004, Libro 2 de Contratos.
Nelly Pérez y Aldo Pistrín cedieron a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
Por contrato de fecha 20 de diciembre de 1982, inscripto con el Nº 1338, Fº 5118, Libro 2 de Contratos.
Alberto Ferrari cede a JOSE LUIS PAZOS y JOSEFA SOUTO sus cuotas.
22) N$ 256.00 10|pub. 487 Ene.17-v.ene.28.

PUSTER CASTRO LIMITADA

Contrato: 5 mayo 1982.
Registro: 10 mayo 1982 con Nº 402, Fº 1477, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARIA LOLA PUSTER LAGUNA y CARMEN CASTRO LOBATO.
Capital: N$ 20.000.00, de los cuales nuevos pesos 15.000.00 señora Puster y N$ 5.000.00 señora Castro.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Hoteles, pensiones, casas de inquilinato y afines.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 479 Ene.17-v.ene.28.

EL PASO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a MAURICIO AVERBUJ PEREZ, quien adquiere, doscientas cuarenta cuotas del capital social, que representan un noventa y seis por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1228, Fº 4405, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 473 Ene.17-v.ene.28.

METALOCK (URUGUAY) LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Documento privado 25 de noviembre de 1982.
Cedente: Nilo Glauco Lombardero Martínez.
Cesionarios: DOLORES GAGO FERNANDEZ y FRANCISCO FUERTE GOMEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Reg. Nº 1283, Folio 4925, Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 670 Ene.20-v.feb.2.

EL PASO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del dos de agosto de 1982, Juan José Baillo Bianchi, cede a CRISTINA RAMONA VALVERDE GONZALEZ, quien adquiere, diez cuotas del capital social, y que representan un cuatro por ciento de las cuotas sociales que le pertenecen en dicha sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 1227, Fº 4403, Libro Nº 3 de Contratos, el veinte de diciembre de 1982.
22) N$ 256.00 10|pub. 472 Ene.17-v.ene.28.

DESPENSA FORTUNA S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 20|9|79.
Inscripción: 3|11|82, Nº 1008, Fº 3615, Libro 3.
Cedentes: Arturo Mercedes Pita Fajardo y Alba Fernández Croce.
Cesionario: BELA ARTESTEIN WENGER de WINISKY.
Cuotas cedidas: 26 (N$ 5.200.00).
22) N$ 128.00 10|pub. 415 Ene.14-v.ene.27.

LOS MOLINOS LTDA.

CESION TOTAL DE CUOTAS

Por documento privado del 28|7|982 —en Montevideo—, inscripto Registro Público y General de Comercio con Nº 769, Fº 3041, Libro 2, esposos Elbio Washington Lombardi y Gloria Concepción Cedrés de Lombardi, esposos Carlos Alberto Fernández y Ana María Silva de Fernández y señora Irma Lombardo de Raimondi, cedieron sus cuotas sociales que tenían en "Los Molinos Ltda." a MARIA ANTONIETA y ANGEL MANETTA y a ITALIA LAZZARO DE MANETTA, que adquirieron así: dos primeros, 45 por ciento cada uno y tercera 10 %.
22) N$ 320.00 10|pub. 404 Ene.14-v.ene.27.

CERRITO S.R.L.

Contrato: 27 de diciembre de 1982.
Inscripción: Nº 1309, Folio 5022, Libro 2.
Objeto: Transporte de personas.
Socios: JOSE GOMEZ MARTINEZ, MARTHA NELLYS GAMBA CASAVALLE y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONSO.
Plazo: Diez años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: José Gómez Martínez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 461 Ene.17-v.ene.28.

PIRAMIDE S.R.L.

Reg. Com. Nº 1231, Fº 4415, Libro 3 el 21 de diciembre de 1982.
Socios: RICARDO HERNANDEZ, MANUEL GALVAO y CARLOS MARTINS.
Objeto: Importación, exportación, comercialización de repuestos automotores, representaciones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: 2 socios indistintamente
22) N$ 128.00 10|pub. 431 Ene.14-v.ene.27.

GELAN LIMITADA

Contrato: 22 de diciembre de 1982.
Registro Nº 1302, Fº 4999, Libro 2.
Socios: ROBERTO TORIVIO LORENZO y ADELAIDA LEONOR NAVAJAS ACOSTA.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 15 años prorrogables.
Objeto: Venta de repuestos de automotores, accesorios, máquinas y herramientas, reparación y fabricación, compraventa de automotores y exportación e importación.
Administrador: Roberto Torivio Lorenzo.
22) N$ 192.00 10|pub. 429 Ene.14-v.ene.27.

E. A. ANDERSON & CIA.
URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Empresa: E. A. Anderson & Cía. (Uruguay) Limitada.
Cedente: Roberto Ernesto Anderson Bergery.
Cesionario: ENRIQUE ROBERTO PABLO ANDERSON.
Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 423 Ene.14-v.ene.27.

BLANMAR LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1982.
Inscripción: Nº 608, Folio 2159, Libro 3 de Contrato.
Socios: PEDRO ROMAN HERNANDEZ VALIERO, y BLANCA REINA PIMIENTA FERNANDEZ.
Administración: Pedro Román Hernández Valiero.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Transporte a fletes en general, mudanzas y encomiendas.
22) N$ 192.00 10|pub. 463 Ene.17-v.ene.28.

ALINEADORA DEL ESTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 1º octubre 1982.
Inscripción: Nº 134, Folios 481 al 483. Tomo 21 el día 13 de diciembre 1982.
Cedentes: Nestor Ramón Martínez Pérez, María Angélica Caraballo Benítez y Miguel Rodolfo Amorín Busquet.
Cesionarios: Juan Luis Vignoli Tobalina y Graciela María Martínez Pérez.
22) N$ 192.00 10|pub. 516 Ene.18-v.ene.31.

RIROJO S.R.L.

Contrato: 19|10|82.
Registro: Nº 1155, Fº 4447, Libro 2.
Socios: RAIMUNDO DIAZ PEREZ, ARTURO RIO FACAL, MARIA ANTONIA ROJO ALONSO.
Domicilio: Avda. Agraciada 2560.
Objeto: Compraventa de inmuebles.
Capital: N$ 48.000.00 en partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: Los 3 socios conjuntamente.
22) N$ 192.00 10|pub. 331 Ene.12-v.ene.25.

TERO'S LTDA.

Contrato de fecha 1º|11|1981.
Inscripto: 22|12|1981 con el Nº 227, Fº 830 al 832 de Tomo 20, Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: MARIA TERESA NUÑEZ CAMACHO y OSCAR ALBERTO STUTZ CALVO.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 192.00 10|pub. 672 Ene.20-v.feb.2.

DISTRIBUIDORA ALFANO S.R.L.

Contrato: Del día 15 de diciembre de 1982, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia con el Nº 124, Fos. 460 al 464, del Tomo 1.
Integrantes: NELSON ALVARO ALFANO GERMAN, MARIA MILKA ROCHA BALDI y JUANA MARIA BALDI RODRIGUEZ.
Capital: N$ 40.000.00, aportado de la siguiente manera: Alfano Germán, N$ 16.000.00; la señora Rocha Baldi, N$ 12.000.00 y la señora Baldi Rodríguez, N$ 16.000.00.
Administración: Nelson Alvaro Alfano Germán.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Objeto: En particular, la distribución de productos de perfumería, bebidas, artículos de quioscos, bazar y afines.
Domicilio: Lavalleja 154 — Colonia.
22) N$ 320.00 10|pub. 716 Ene.21-v.feb.3.

FADIBA S.R.L.

Contrato: 22|11|1980.
Inscripción: Nº 695, Fº 2541, Libro 1.
Integrantes: ANIBAL GABRIEL BARRIOS y LOPE MORENO VECINDAY.
Objeto: Explotación comercios e industrias.
Administración: Indistinta.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 687 Ene.21-v.feb.3.

INSTITUTO MEDICO - QUIRURGICO DEL SUROESTE S.R.L.

Contrato: 7 de enero de 1983.
Inscripción: Nº 1, Fº 1, Tomo XIII, Registro de Comercio de San José el 10|1|1983.
Socios: OSCAR MARCIANO PIANZOLA TABORDA, CARMELA ZANGARI BARILLARO, MARTA LIRIS INES TAGLIABUE REBOLLO, MARY ONELIA PEREZ FALERO, AURORA BENTANCOR CALANDRIA y LUIS ALBERTO TOGNOLA PALOMEQUE.
Objeto: Prestación de asistencia médica, quirúrgica, obstétrica y social mediante seguros parciales o totales de salud. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de operaciones y negocios, civiles o comerciales y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, pudiendo contratar todo tipo de servicio médico - quirúrgico y efectuar convenios individuales o colectivos de asistencia médica - quirúrgica y obstétrica.
Capital: N$ 18.000.00.
Administración: Oscar Marciano Pianzola Taborda, Marta Liris Inés Tagliabue Rebollo y Mary Onelia Pérez Falero, actuando dos de ellos cualesquiera, en forma conjunta.
Domicilio: San José de Mayo.
Plazo: 5 años prorrogables hasta un total de 80 años.
22) N$ 576.00 10|pub. 739 Ene.21-v.feb.3.

ARRILLAGA LIMITADA

Constituida por documento del 5|8|1982.
Socios: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, CARLOS MACHADO y DELIA IRENE RAMA.
Denominación: "Arrillaga Limitada".
Objeto: Producción, comercialización e industrialización de productos agrícolas.
Plazo: 4 años, automáticamente renovables por iguales períodos.
Capital social y cuota social: N$ 15.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Registro de Comercio: Nº 1203, Fº 4318, Libro 3.
Domicilio: Misiones 1475, Piso 1, Esc. 3, Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 732 Ene.21-v.feb.3.

NOVO ARTE S.R.L.

Contrato: 11|1|83.
Registro: Nº 55, Fº 207, Libro 1.
Socios: WALTHER GIACHINO y ANTONIO DA SILVA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Carpintería, mueblería y otros.
Capital: N$ 40.600.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 758 Ene.21-v.feb.3.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 188.043. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Rodríguez Hnos. & Cía. S.R.L. de Montevideo, solicita el registro de la marca: BORDOLINO de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 569 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.030. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Omar Cardozo Fernández (Uruguay), solicita marca:

camping

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 428 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.036. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 320.00 10|pub. 369 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.037. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — M. Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 370 Ene.13-v.ene.26.

ACTA Nº 188.035. — Montevideo, diciembre 30, 1982. — Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: INTERFLEX clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 368 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.076. — Montevideo, enero 11, 1983. — Héctor Lusich por Sheik Corporation Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ERITROMAR clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 408 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.077. — Montevideo, enero 11, 1983. — Erna Siegmund, por General de Asesoramiento e Inversión S. A. (España), solicita marca: QUINTO CENTENARIO clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 409 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.165. — Montevideo, 19 de enero de 1982. — Diego de Posadas, por Mario C. Isola S. A. solicita registro de la marca PROSTACAPS, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 753 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 5.363. — Montevideo, enero 10 de 1983. — Guzmán González Ruiz, por Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

TOYOTA

clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 744 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 188.111. — Montevideo, enero 14, 1983. — González Ruiz, por Otake Trading Co. Limited (Japón), solicita marca

ORION

clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 743 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 188.131. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "TIKER", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 664 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.130. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Bassani Ticino S.p.A. (Italia), solicita marca "DOMINO", clase 12 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 663 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 188.104. — Montevideo, 13 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta Sol Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 620 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 188.042. — Montevideo, 31 de diciembre de 1982. — Con esta fecha se presenta Lidia Scafarelli Varela de Barral en representación de Luis Centeno Tarucco, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LOGAN", de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 568 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 188.129. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "TACHYROL", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 662 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.128. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "MYROXIM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 661 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.127. — Montevideo, enero 17, 1983. — Rodolfo Molles, por Duphar B. V. (Holanda), solicita marca "FLAMMACERIUM", clase 9 s./d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 660 Ene.20-v.feb.2.

ACTA 188.050 — Montevideo, enero 4, 1983 — Oscar Bacot, por Passadore, Carrau y Mutio S. A. (Montevideo), solicita marca: "PAMPLONA", clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 296 Ene.11-v ene.24.

ACTA N° 188.054. — Montevideo, enero 4, 1983. — Companhia Industrial de Conservas Alimenticias CICA (Brasil), solicita marca CAPRICCIO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 371 Ene.13-v.ene.26.

ACTA 188.065. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Guzmán González Ruiz por Paganini Rossi S. A (Uruguay), solicita marca:



clase 19ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 482 Ene.17-v.ene 28.

ACTA 188.049. — Montevideo, enero 4, 1983. — Norman Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "FURTULAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 295 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 188.048. — Montevideo. enero 4, 1983. — Norman Fox, por Riker Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: "THEOLAIR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 294 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 5364. — Montevideo, enero 10, 1983. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



clase 26ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 192.00 10|pub. 483 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.082. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, société anonyme (Francia), solicita marca: DENIBAN clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 475 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.064. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund, por Ateliers Reunis. (Francia), solicita marca "CADDIE", clases 6, 19 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 327 Ene.12-v.ene.25.

ACTA 188.041. — Montevideo, diciembre 31, 1982. — Rodolfo Molles por Polialden Petroquímica S. A. - Brasil, solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 2 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 188.063. — Montevideo, enero 5 de 1983. — Erna Siegmund. por Galeries Lafayette Societe Anonyme (Francia), solicita marca "GALERIES LAFAYETTE", clases 4, 5, 10, 18 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 326 Ene.12-v.ene.25.

ACTA 188.081. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por [illegible] S. A. (Montevideo), solicita marca: "CAL[illegible]ADOR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 556 Ene 18-v ene.31.

ACTA 188.047 — Montevideo, enero 4, 1983. Billy Fox, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "PSITON", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 64.00 10|pub. 293 Ene.11-v.ene.24

ACTA 188.029. — Montevideo, 29 de diciembre de 1982. — Eduardo Medina Ylla por Dirsa Ltda. (Uruguay), solicita marca: CAMPER clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 427 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.089. — Montevideo, 12 de enero de 1982. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "GAF" de las clases 9, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 436 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.088. — Montevideo, 12 de enero de 1983. — Con esta fecha se presenta J. Zimmermann & Cía. Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca "IPI" de las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 435 Ene.14-v.ene.27.

ACTA 188.055. — Montevideo, enero 4, 1983. — González Ruiz por Modecraft S.A.C.I.F. (Argentina), solicita marca: MODECRAFT clase 4ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 430 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.083. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: KONKER clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 476 Ene.17-v.ene.28.

ACTA Nº 188.084. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Erna Siegmund, por Instituto Andromaco S. A. (Uruguay), solicita marca: ACITRAN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 477 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 188.080. — Montevideo, enero 12 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Daher S. A. (Montevideo), solicita marca: "SINALGICO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 555 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.056. — Montevideo, enero 4, 1983. — Juan Antonio Pittaluga, por Thalassa S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 567 Ene.18-v.ene.31

ACTA Nº 188.106. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas solicita marca "ZAPAMEDIA, clase 14. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 565 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS Nos. 5.367 - 188.105. — Montevideo, enero 13 de 1983. — Rodolfo Pilas, por System 1100 Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca



clases 8 y 28. — La Dirección.
23) N$ 224.00 10|pub. 564 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 188.078. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: REGU-MATE clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 410 Ene.14-v.ene.27.

ACTA Nº 188.079. — Montevideo, enero 11 de 198[illegible]. — Erna Siegmund, por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia), solicita marca: BUTOFLIN clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 411 Ene.14-v.ene.27.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.821. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados de 1 Hidroxialquil-Azolilos sustituidos y composiciones fungicidas y reguladores del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 601.3 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 485 Ene.17-v.ene.28.

ACTA 21.820. — Montevideo, enero 3, 1983. — Guzmán González Ruíz por Bayer Ag. (Alemania), solicita patente invención: "Procedimiento para la obtención de derivados eteres de 1-Hidroxialquil-Azoles sustituidos y composiciones fungicidas y reguladoras del crecimiento de las plantas a base de dichos derivados". (Denunciando prioridad alemana P 32 02 604,8 del 27 de enero de 1982). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 484 Ene.17-v.ene.28.

ACTA U - 1.480. — Montevideo, julio 12, 1982 — Rodolfo Molles, por Roberto Domingo Camejo Cattapan (Montevideo), solicita modelo de utilidad "Asador Portátil". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 318 Ene.12-v.ene.25

ACTA Nº U-1582. — Montevideo, diciembre 27, 1982. — Manfredo A. Cikato por A. Monteverde & Cía. S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: Juego de dispositivos conformantes de cadenas moleculares. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 462 Ene.17-v.ene.28

ACTA 21.694. — Montevideo, junio 1º, 1982. — Billy Fox, por E. R. Squibb & Sons, Inc (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión en mamíferos", como reválida de la patente portuguesa Nº 68.983, de fecha agosto 8|80. — De acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 297 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 21.822. — Montevideo, enero 4 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Raúl González (Argentina), solicita invención: "Dispositivo aplicador de pomada para calzado". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 157 Ene.11-v.ene.24

ACTA Nº 21.825. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Esther Goldman de Berenfus (Uruguay), solicita Patente de Invención: "Sachet Portable no Volcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 629 Ene.19-v.feb.1º

ACTA Nº U - 1.588. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Con esta fecha, Freddy Guildemar Sequeira Tellagorry, de Montevideo (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad para "Filtro de Combustible con Válvula de Retención Incorporada"; y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 575 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA Nº 2.006. — Montevideo, 5 de enero de 1983. - Con esta fecha, Pierángelo Balma-Tivola cattáneo de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo utilidad "Mueble adaptable a lavatorio", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 219 Ene.10-v.ene.21.

ACTA Nº U - 1.463. — Montevideo, junio 11 de 1982. — Rodolfo Pilas, por Calza' Hermanos (Uruguay), solicita modelo utilidad "Contenedor Autovolcable". — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 678 Ene.20-v.feb.2.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — El 31|5|1979, prometimos en venta, comercio Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500 a Fernando Trujillo. Acreedores al mismo. — ANTONIO COTELO. — ANGELA BLANCO.
25) N$ 256,00 20.pub. 33833 Dic.28.v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender kiosco, venta de revistas, artículos escolares, etc., sito en Tomás Diago 889, a Carmen Hill Posse de Blanco. Acreedores: Al comercio. — MARY BARRETO GALAIN. — MANUEL GIRALDEZ GONZALEZ.
25) N$ 256.00 20 pub. 197 Ene.10-v.feb.4.

Ley Nº 2.904. — Prometí vender el 15|12|82 a "Piavi, Limitada", café Gral. Aguilar 1250, Montevideo. — Acreedores al mismo: HUGO HEBER DIAZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 625 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26|9|904. — Rubens o Ruben Alberto Baubeta Santos prometió vender el 3|1|83 a Carlos Alberto Puñal García el comercio que gira en esta ciudad, calle Martín García 2287/89, bajo la denominación de Panadería "Lluvia de Oro". — Acreedores presentarse en Misiones 1408, Esc. 9; lunes a jueves de 16.00 a 18.00 horas.
25) N$ 384.00 20|pub. 606 Ene.19-v.feb.17.

Ley 2.904. — Prometí vender a Rosa Pagano el 28|10|82 café Ramón Anador 3431, Montevideo. — Acreedores al mismo: HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ. — LUCILDA GLORIA LACUESTA.
25) N$ 128.00 20|pub. 624 Ene.19-v.feb.17.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos compromiso compraventa comercio Felipe Cardozo 1662, Apto. 002 a Fernando Luis Corrente. — Acreedores al mismo: FERNANDO CORRENTE OBLIA URBANO.
25) N$ 128.00 20|pub. 553 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Confitería La Sombrilla, sita en Joaquín Suárez y 25 de Mayo (Tacuarembó) a "Teixeira y Guzmán Ltda." — Acreedores al mismo: LOPEZ y MANZZI SOC. COLECT.
25) N$ 256.00 20|pub. 527 Ene.18-v.feb.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender "Tintorería Fernando" calle 25 de Mayo número 666 bis (Maldonado), a Beethoven Prudencio Montagne Hermida. Acreedores: presentarse Escribanía Andrés Fernández Arosteguy, Gorlero 615 (Punta del Este).
25) N$ 128.00 20|pub. 171 Ene.7-v.feb.3.

Ley 2.904, del 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan García. Provisión calle Colorado 2319. — Diciembre 1982. — CLOTILDE RAMIREZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 392 Ene.14-v.feb.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender farmacias: "Farmacia Zipitria" sita en 8 de Octubre 4701 y "Curmar" sita en 8 de Octubre 4802. Acreedores en 8 de Octubre 3691 bis de 9 a 12 de lunes a viernes. — CARLOS RUBEN GOMEZ. — JOSEFINA MANOCCI de GOMEZ. — SESTINO CECILIO MANOCCI. — ANA MARIA ALONSO de MANOCCI.
25) N$ 384.00 20|pub. 474 Ene.17-v.feb.11.

Prometimos vender nuestra parte a José Alfredo Lozano del almacén de Coronel Euclides Salari 3467. Acreedores al mismo. — AMELIA CAIRELLI INFANZON. — ENRIQUE JULIO MENDEZ GARCIA. — MARIO CAIRELLI INFANZON. — BLANCA ELSA CARACHUELO PINO.
25) N$ 256.00 20|pub. 169 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Café, Bar y Restaurante, J. Batlle y Ordóñez (San Ramón) a Freddy Pompilio Pereira Aquino. — Acreedores al mismo: MIGUEL ELOY BERMUDEZ y MARY LICINIA FERNANDEZ DE BERMUDEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 309 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender comercio Lorenzo Fernández 3079, acreedores al comercio. — DANIEL CARLOS GUARINO ANFOSSI.
25) N$ 128.00 20|pub. 61 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Guarapirú 3954; acreedores Marcelino Sosa 2525. — MANUELA SEOANE VAZQUEZ y FRUCTUOSO SUAREZ GARCIA.
25) N$ 128.00 20|pub. 62 Ene.5-v.feb.2.

Ley 26,9,904. — Prometimos vender a Hermina Bo comercio sito en Queguay 7816, Barra de Carrasco (Canelones). — Acreedores al mismo: CARLOS RASCHETTI e ISABEL NOEMI ROBAYNA.
25) N$ 128.00 20|pub. 302 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Hocquart 1650. — Acreedores al comercio: JESUS LAMAS BERTOA, MARIA ERCILIA SMORIS REGUEIRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 731 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Bell 1001. — Acreedores al comercio: SABINO RODRIGUEZ DIAZ, DOLORES EIRIS POMBO
25) N$ 128.00 20|pub. 730 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender comercio Avenida Gral. Rivera 3549. — Acreedores al mismo: IVONNE MAESTRE CASURIAGA.
25) N$ 128.00 20|pub. 729 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Trelew S. A. el fondo de comercio ubicado en Cerrito 527|533, que gira en el ramo "Garaje". — Acreedores: Cerrito 507, P. 1, Esc. 16, RODOLFO ANTONIO ORTAS MARTINEZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 683 Ene.21-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Juan Alberto García el comercio de Juan Paullier 1546. Acreedores al mismo. — ALBERTO RAMON TORRES GUILLERMO. — GLORIA CARMEN BICCO LEMES.
25) N$ 128.00 20|pub. 168 Ene.7-v.feb.3.

Efectos ley 26 setiembre 1904, vendimos a Alvérico López y Elisa Alfaro, Carnicería, José Batlle y Ordóñez Nº 5715. Acreedores al mismo. — JOSE PAZOS. — ELBA GOMEZ. — FERMIN PEREZ. — TERESITA TOSAN. — Diciembre 1982.
25) N$ 256.00 20|pub. 131 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Marta Mabel Montes, Mario Nelson Iralde, María Esther Castro y Manuel Díaz Barca, prometieron vender a Sapo's Ltda. el 1º de diciembre de 1982, granja, fiambrería y venta de alimentos sita en Avenida L. A. de Herrera 1193. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 130 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|1904. — Cedimos comercio, Avda. Italia 9254, Kmt. 18,500, a Juan Guanimián. Acreedores al mismo. — FERNANDO TRUJILLO. — MARIA DEL CARMEN MOREIRA.
25) N$ 128,00 20|pub. 33832 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Provisión "San Elías", sita en Barros Blancos (Ruta 8, Km. 25), a Antonio Da Silva de Jesús.
Acreedores en el mismo. — MARIA DEL CARMEN APUD APUD. — RUBEN PEREYRA GONZALEZ.
25) N$ 256,00 20|pub. 33834 Dic.28-v.ene.25.

Prometí vender lavadero Círculo Integral de Lavado, Yí 1169, Montevideo. — Acreedores en el mismo. — Círculo Integral de Lavado S. R. L.
25) N$ 128.00 20|pub. 34072 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — ELVIRA CASTELLANOS prometió vender a Teresa de Jesús García de Tripaldi el 8|9|1978, Farmacia "Versalles" sita en Canelones 2301, Montevideo. — Llamado a acreedores.
25) N$ 256.00 20|pub. 33630 Dic.27.v.ene.24.

Prometimos vender a Eugenio Xifre el comercio de Ana Monterroso de Lavalleja 2290. Acreedores al mismo. — ANA CRISTINA RAMOS VALLS. — ROBERTO SCHARAMELLO CRAIGDALLIE.
25) N$ 128.00 20|pub. 166 Ene.13-v.feb.9.

"Sab S.R.L.", promete vender a Alvaro Díaz y Carlos Macazaga, Estación de Servicios sita en San Martín 3140.
Acreedores en Ejido 1391 Ap. 302.
25) N$ 128,00 20|pub. 34250 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26.9.904. — Prometimos vender a Lilian Dauber Sapyras, Barraca de Materiales Para la Construcción, Bazar y Ferretería "Cisplatina", sito en Cisplatina 1248, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — JOSE MARIA CLARA y CARMEN EMILIA DIAZ.
25) N$ 256.00 20|pub. 34078 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26.9 904. — Prometimos ceder nuestras cuotas 50 o|o de "Tesa S.R.L." a Silvana Tumedei. Acreedores a Yatay 1405. — SARA BEATRIZ RONCHI MARCHESANO. — DANIEL CAUDULLO PASCUAL.
25) N$ 128.00 10|pub. 167 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26.9|1904. — Prometí vender Salon Venta Cigarrillos, Arts. Escolares y Afines, que gira en esta ciudad, Ejido 1408, a Gabriel Scayola Piedracueva. — Acreedores Ejido 1412.— TERESITA ROSA GONZALEZ GARCIA.
25) N$ 256.00 20|pub. 33617 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Miguel Angel Astorino Pérez, Taller Electromecánico y Afines "Insta", sito en Blandengues 1608, Montevideo. — Acreedores: Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374 - 203. — SEGISMUNDO BADIAN y SARA SCHWARTZMAN.
25) N$ 256.00 20|pub. 34079 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Cedimos derechos de Compromiso de compraventa del comercio sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1249, Montevideo, a los señores Daniel Hugo Repetto Vale y Jorge Darío Repetto Vale.
Acreedores: 18 de Julio 1026, Esc. 401. — CARLOS ALBERTO MELGAREJO y CAROLINA ESTHER NOBLES.
25) N$ 384.00 20|pub. 34081 Dic.31.v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — BLANCA DEL HUERTO CIANCIARULO TORTEROLO, prometió vender a Enrique Miguel Sierra García, comercio que gira en el ramo de repuestos para automotores ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 584, Minas.
Acreedores al mismo.
25) N$ 256,00 20|pub. 34011 Ene.3-v.ene.31.

CAMBADU prometimos vender María Happel comercio Zapicán 2436. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FELIX HUGO FLORES. — MARIA RENE BENTANCOR FERRE. — MARIA GRACIELA FLORES BENTANCOR.
25) N$ 128.00 20|pub. 34074 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — Prometí vender reparto CO. NAPROLE Piriápolis. — Acreedores a Gorlero Nº 949, Punta del Este. — SCHUBERT GOLFARINI.
25) N$ 128.00 20|pub. 33684 Dic.27.v.ene.24.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 de enero de 1983.
Visto: La gestión formulada por la Dirección General de Servicios Veterinarios;
Atento: A lo preceptuado por el Art. 8º del decreto Nº 107|972 de 10 de febrero de 1972 el Ministro de Agricultura y Pesca resuelve:
1º) Todos los establecimientos que realicen actividades como Incubadurías, deberán presentar, antes del 28 de febrero de 1983, ante la Dirección de Sanidad Animal (División Campañas Sanitarias, Departamento de Sanidad Avícola), declaración actualizada de la información indicada en el artículo 3º del decreto Nº 107|972, de 10 de febrero de 1972.
2º) Publíquese en el Diario Oficial.
3º) Comuníquese, etc.
Carlos Mattos Moglia, Ministro de Agricultura y Pesca.
27) (Cta. Cte.) 3|pub.. 40139 Ene.20.v.ene.24.

S O D R E

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

Intímase al Sr. JORGE KLASTORNICK a presentarse a desempeñar sus funciones dentro de los 3 días o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Ley 7.819 del 7|2|925 y decreto Nº 241 del 20|5|969).

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40132 Ene.20-v.ene.24

S O D R E

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Intímase al Sr. MIGUEL PATRON MARCHAND a presentarse a desempeñar sus funciones dentro de los 3 días o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Ley 7.819 de 7|2|925 y decreto Nº 241 del 20|5|969).

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40143 Ene.21-v.ene.25

O S E

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

C O M U N I C A D O

A los titulares de los padrones de los solares que se citan a continuación se les hace saber que. en virtud de lo dispuesto por el Art. 86 del Reglamento de Servicios, O.S.E. procederá a la supresión definitiva de los respectivos servicios si en el plazo de 30 (treinta) días los interesados no concurren a la Oficina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de Atlántida, calle 9 y 14, a regularizar la situación, munidos de título de propiedad o constancia notarial que acredite su calidad de propietario, inquilino u ocupante.

Balneario PARQUE DEL PLATA — Padrones: 123, 253, 504, 604, 650, 1.179, 1.240, 1.762, 1.779.
Balneario PINARES — Padrón 4.965, Manzana 1 Solar 8, Manzana 44 Solar 1, Manzana 60 Solar 17.
Balneario FORTIN — Padrón 258.
Balneario MARINDIA — Padrones: 1.459, 1.706.
Balneario ATLANTIDA — Padrones: 161, 431, 804, 895 M/A, 903, 1.522, 1.622, 19.279 M/A, Manzana 7 Solar 4.
Balneario VILLA ARGENTINA — Padrón 3.923.
Balneario SALINAS — Padrones: 118, 947, 1.236.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40137 Ene.20-v.ene.24

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
NOTIFICACION

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 24|11|82, R. D. 3729|82, declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado en las presentes actuaciones de la funcionaria señora ARIOMA LILIANA FERNANDEZ PEREZ, Padrón Nº 9.370. — Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40140 Ene.21-v.ene.25.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
NOTIFICACION

Se notifica por este medio a la empresa ARCO IRIS S. A. de la resolución ministerial de fecha 4 de noviembre de 1982, que se transcribe en la parte pertinente:

"Otórgase a la firma Arco Iris S. A. (AISA) un plazo de 60 (sesenta) días para presentar ante la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento Ambiental memoria descriptiva, planos definitivos e informe de funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes de su establecimiento industrial, con domicilio en la Ruta 15, Km. 10,500 —La Paloma— (departamento de Rocha), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del decreto 253|979 de 9 de mayo de 1979".

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40148 Ene.21-v.ene.25.

UTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 14.694, de 1º de setiembre de 1977, el decreto ley número 10.383, de 13 de febrero de 1943, el decreto Nº 227|982, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan a cierta zona por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía "Arapey-Espinillar", de 30 KV., que parte de la Estación de Transformación "Termas del Arapey", pasa por el sitio de la proyectada Estación de Transformación de Constitución y finaliza en el Establecimiento "El Espinillar", de A.N.C.A.P.; los artículos 2º a 5º inclusive del decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969; y la ley número 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R 82 - 3977 de 30 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que, a raíz del tendido de la mencionada línea aérea de transporte de energía eléctrica, quedarán sujetos, con el alcance que determinan las normas citadas, a las servidumbres previstas en el artículo 1º del decreto-ley mencionado, y que son:

"A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para especial de las obras y cables aéreos;

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes "para ésta" en cuanto sean aplicables".

A tales efectos ha sido establecida una franja, cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) transcriptos y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros.

Dentro de esa franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras. la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y, en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea aérea, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario resolver en cada caso particular, sin perjuicio del derecho de idemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto-ley aludido.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de la normas mencionadas, se encuentran de manifiesto por término legal en el Departamento de Topografía de U.T.E., Paraguay 2431 (Palacio de la Luz), 7º piso, Montevideo, y en los Juzgados de Paz de la 8ª y 11ª Secciones Judiciales de Salto y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresa a continuación:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de trasmisión de 30 KV., Termas del Arapey —constitución— Espinillar.

8ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
2059	José Victoriano Silva.
2371	Ministerio de Defensa Nacional.
3106	Musse Aurelio Hernández Camejo.

11ª Sección Judicial de Salto

Padrones	Propietarios
4838	Eduardo Milton Castro Altuna
4837	Eduardo Milton Castro Altuna
7684	Omar Agustín Silva.

Padrones	Propietarios
7685	Alvaro Agustín Minelli Silva y Martín F. Minelli Silva.
3711	Omar Agustín Silva Rosas.
3268	Omar Agustín Silva Rosas.
3360	Horacio B. Grassi.
1252	Horacio B. Grassi.
2621	Horacio B. Grassi.
2441	Horacio B. Grassi.
4022	José P. Mesa.
3415	Victoria, Adela María Avellanal y Victoria Lairchoy de Avellanal.
2303	Mario A. Bortagaray Maldini.
8200	María Rosas Pereira Machado.
1303	Elsa Maldini.
2622	Mario A. Bortagaray Maldini.
3718	Jorge María Moller Leal.
2685	Jorge María Moller Leal.
1258	Carlos E. Galione Ferreira.
4420	Blanca Alicia Moller.
1298	Blanca Alicia Moller.
1299	Josefa J. Robaina de Almiratti.
3129	César Daniel Forrisi.
1300	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
2155	Manuel Gualberto Kurousky Daniluk y otros.
5238	Santina Vengoni de Arismendi.
5237	Luis Arismendi, Angel, Mirta, Julio y Elsa Ramona Arismendi.
425	Nelly Silveira de Godoy.
420	Banco Hipotecario.
421	Juan Urtarán.
423	José Erro.
1301	Nery Campos Texeira.
1302	Libania Souto de Silva, Eduardo M., Gladys L., Lila E., Enrique S., Jesy R., Zulma N., Hugo O., José J., Ema L., Edison A. y Carlos A.
1313	Nery Campos Texeira.
1311	Pérez Hnos.
4803	M. Josefa Guruchaga.
4859	Irma Guruchaga.
4860	Esmeralda Guruchaga.
3788	Carlos Omar Orihuela Tafernaberry.

Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos en las inmediaciones de la línea hasta una distancia de 150 metros del eje de alineación de los mástiles y dentro de la misma zona el empleo de barrenos o cualquier otra forma de llevarse a cabo explosiones para el aprovechamiento del suelo, deberán ser puestos previamente en conocimiento de U.T.E., que fijará las condiciones correspondientes (artículo 3º del decreto Nº 174|969).

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto-ley número 10.383, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los inmuebles indicados, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones se deducirán por escrito, sea directamente ante este Departamento, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, desde donde se remitirá a la Administración. — Departamento de Topografía de U.T.E., Gerencia de Division Servicios Auxiliares.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40002 Ene.17-v.ene.28.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS TRASMISIONES ELECTRICAS

AVISO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto Nº 513/980 de 1º de octubre de 1980, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de transporte de energía eléctrica "Tomás Gomensoro. Zona azucarera de Bella Unión de 30 KV; los artículos 2º a 5º del Decreto número 174|969, de 10 de abril de 1969, y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 82-3808, de 16 de noviembre de 1982, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de transporte y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto-Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y que en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesarios disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto-Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía de U.T.E. —Paraguay Nº 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo—, y de acuerdo a su correspondiente ubicación en los Juzgados de Paz de la 7ª y 9ª Secciones Judiciales del departamento de Artigas y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus propietarios, en la nómina siguiente:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de transmisión de 30 kV

Tomás Gomensoro - Zona Azucarera

— 7ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
3223	Arrospide Otegui Luis Horacio
3221	San Martín de Arrospide Raquel
3891	Retamar Martínez Ramón
3886	Banco del Litoral Asoc. Suc. Artigas
4003	Chumachenko Catarinca, Nicolás, Pedro, Luisa, León, Dina y Catarinca Chumanchenko Natalia
3933	Cooperativa Agropecuaria de Vitivinicultores del Norte CALVINOR
4002	Soto Piñeiro Eduardo
4018	Soto Eduardo
3980	Rondella Hugo, Gerardo y José
3982	Pinchak Boyovka de Amoros Ana y Amoros Pinchak Hugo, Ernesto, María C, José, Daniel, Adriana, Luis y Mauricio
4058	Omar de Cuadro
3989	Hugo Vezoli Tonna
350	Instituto Nac. de Colonización
4385	C.A.I.N.S.A.
4056	Ernestino Silva Pedrozo
4151	Instituto Nac. de Colonización
4150	Instituto Nac. de Colonización
4386	Coop. Agrop. Ltda. de Colonos Azucareros de Bella Unión

— 9ª Sección Judicial de Artigas —

Padrones	Propietarios
2245	Souto Medina Nelda E., Juan C. y M. Souto Hunco Gloria G. y Sonia M.
451	Cirino Arbiza Guido
372	Gaudin Luis P.
408	Arralde Solari de Martínez Ema,
448	Arralde García Eduardo M., María del Luján, María del C., María M. Federico, José y Pedro I.

Asimismo, tales inmuebles estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º, literal C) del Decreto-Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en el Departamento de Topografía de U.T.E., o ante el Juzgado de Paz del domicilio del interesado —si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por las servidumbres o en la misma Sección Judicial que ese predio—, de donde se remitirá a esta Administración. — U.T.E. - Gerencia Div. Servicios Auxiliares - Departamento de Topografía - Palacio de la Luz, 7º Piso.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 40003 Ene.13-v.ene.26.

BLAS DEL DUCA

Comunicado

Comunica que las mercaderías existentes en Canelones Nº 988, serán trasladadas a Juan Paullier Nº 1641, Apto. 201. Deudores y Acreedores en esta misma dirección.

27) N$ 64.00 10|pub. 421 Ene.14-v.ene.27.

EXTRAVIO DE ACCIONES

— Montevideo —

Se hace saber que ante el Directorio de Estancias Franklin M. de Souza S. A., se presentó la Sra. Accionista María Magdalena Villegas de Souza, denunciando el extravío de N$ 1.039.00 valor nominal de acciones de la Empresa.

A los efectos pertinentes se fija domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 301 de esta ciudad y se ordena la publicación durante diez días en dos diarios de la capital. — El Directorio.

27) N$ 256.00 10|pub. 34318 Ene.21-v.feb.3.

BANK OF AMERICA N.T. & S. A.

Comunicado

Se comunica a nuestros clientes que a partir del 1º de enero de 1983 la tasa de interés de Caja de Ahorros Moneda Nacional ha sido fijada en 55 o|o Tasa Efectiva Anual, siendo la capitalización mensual.

Montevideo, enero 19 de 1983.

27) N$ 19.20 1|pub. 737 Ene.21-v.ene.21.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos "ABI RACHED HNOS. LTDA., Concordato Preventivo Judicial" (Ficha A. 1731|82), se hace saber que por resolución número 18227 de 27 de diciembre de 1982 fue admitida la gestión concordataria de Abi Rached Hnos. Ltda., se concedió una moratoria provisional por el término de 180 días, se designó Contador Interventor al Cr. Miguel A. Navajas con las facultades asignadas en el artículo 1532 inc. 2 del Código de Comercio para que produzca el informe pertinente, se convocó a los acreedores a junta, cuya celebración fue fijada por la Oficina del Juzgado para el día 7 de marzo de 1983 a las 10 horas. Por el mismo decreto se habilitó el feriado judicial en curso a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Montevideo, a los 14 días del mes de enero de 1983. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

27) N$ 260.00 10|pub. 604 Ene.19-v.feb.1º.

CONCORDATO PRIVADO

Se comunica a los acreedores de Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la fábrica "Calzados Unión", que se han obtenido las mayorías requeridas para la aprobación del concordato privado que a continuación se transcribe; habiéndose procedido asimismo, mediante la intervención del Esc. Carlos Antonio Luberriaga, a la notificación notarial de los acreedores no firmantes y a la protocolización del concordato.

CONCORDATO PRIVADO. — En Montevideo, entre Salomón Szwarcberg Tuchman, propietario de la firma "Fábrica de Calzados Unión", constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Comercio 2160 A; y por otra parte: sus acreedores que suscriben el presente, quienes constituyen domicilio en las direcciones indicadas junto a sus respectivas firmas, convienen la celebración del presente concordato privado que se regirá por la ley 8.045 del 11 de noviembre de 1926, normas relativas y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Salomón Szwarcberg inició sus actividades en el año 1936 girando hasta el presente en el ramo de fabricación de calzados. Por todas las circunstancias a que se hará referencia, en el mes de diciembre de 1981, se presentó ante el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 18º Turno (Ficha 2427|81), solicitando concordato preventivo judicial, habiéndosele concedido la moratoria legal por auto del día 30 de diciembre de 1981, designándose contador Interventor al Contador Público Manuel Ortega. Convencidos el deudor y sus acreedores que la mejor solución lo constituye el acuerdo privado, convienen en celebrar el presente concordato.

SEGUNDO: Salomón Szwarcberg pagará el 100 por ciento (cien por ciento) de su pasivo quirografario, sin intereses, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses sin intereses, según el siguiente programa: A) La amortización se hará en cuotas mensuales, sucsivas y consecutivas haciéndose exigible la primera de ellas una vez homologado legalmente el presente concordato, a los 60 (sesenta) días de ello. B) El monto mensual de las cuotas será el que resulte de prorratear entre los acreedores la suma líquida resultante de la siguiente operación: De los ingresos efectivos mensuales se deducirán las sumas necesarias para cubrir el presupuesto operativo de la empresa (sueldos, insumos, comisiones, tributos, impuestos, honorarios, gastos de administración, etc.) y aquellas sumas necesarias para el pago de los créditos preferentes y privilegiados. La suma líquida resultante estará destinada a distribuirse entre los acreedores a prorrata de sus créditos. C) La firma deudora deberá cancelar por lo menos un 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) de su pasivo en el plazo de 15 meses contados a partir del pago de la primera cuota. En caso contrario, la Junta que se crea podrá decidir la transformación del presente en concordato de liquidación.

TERCERO: El pasivo a cancelar es el que surge de la relación presentada por la firma deudora ante las autoridades judiciales. Sin perjuicio de lo expresado, la Junta de vigilancia que se crea podrá admitir modificaciones, o variaciones, o aun admitir nuevos créditos no incluidos en la citada relación.

CUARTO: Los pagos se efectuarán mensualmente en el domicilio de la firma deudora en las fechas que se comunicarán previamente a cada acreedor. Los pagos se harán solamente contra recibo otorgado por los acreedores. En el caso de documentos negociables sean nominativos o al portador, deberán exibirlos para anotación del pago, necesariamente.

QUINTO: La firma deudora no podrá, mientras estén pendientes las obligaciones emergentes de este convenio, enajenar bienes, muebles o inmuebles, o de su activo fijo, salvo que ello signifique una ventaja para la masa a juicio de la Junta de Vigilancia.

SEXTO: El plazo del pago del pasivo se fija en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, pudiendo la Junta de Vigilancia reducirlo, ampliarlo o modificarlo en cualquier forma.

SEPTIMO: (Intereses). Oportunamente y dentro de los 24 meses que se fijan para el pago del pasivo quirografario, la Junta de Vigilancia, o aun la firma deudora, podrán disponer auditorías que se expidan sobre las reales posibilidades de amortizar intereses. El pago de intereses, si se verificare, se hará bajo los siguientes límites y condiciones: 1) Una vez cancelado por lo menos el 50 o|o de la deuda capital; 2) El pago de los intereses por los saldos se hará en un plazo no inferior a los doce meses para su pago. Sin perjuicio de lo expresado, los acreedores hacen expresa remisión de todo interés devengado o a devengarse, desde que se hagan exigibles sus créditos.

OCTAVO: Los acreedores se obligan a no iniciar trámite alguno judicial o extrajudicial tendiente al cobro de sus créditos mientras estén pendientes el cumplimiento y vigencia de este concordato. Se obligan asimismo a cancelar o desistir o desertar de los juicios ya iniciados, como asimismo a levantar las denuncias policiales y|o judiciales hechas contra el titular de la firma o sus representantes.

NOVENO (Mora) La deudora caerá en mora y habilitará a los acreedores o a la Junta a exigir el cumplimiento, la recisión o anulación de este convenio, la transformación del presente en concordato de liquidación, cuando transcurran más de 60 (sesenta) días sin verificarse el pago de cuotas mensuales convenidas.

DECIMO (Amortizaciones extraordinarias). Dado el caso de existir acreedores comerciales o bancarios que ofrezcan y cumplan políticas de crédito o financiación ventajosas para la empresa y la masa, que sean necesarias para la mejor financiación de la empresa, podrán disponerse de amortizaciones especiales que serán acordadas con el consentimiento de la Junta de Vigilancia. Las amortizaciones especiales de que se habla, podrá comprender asimismo el pago de intereses.

DECIMOPRIMERO (Junta de Vigilancia). A fin de fiscalizar el cumplimiento del presente concordato y representar los intereses de la masa acreedora a cualquier efecto que tenga lugar con motivo de este convenio, se constituye una Junta de Vigilancia que funcionará bajo las siguientes pautas: I) Integración: Estará integrada por el Sr. Félix Szwarcberg o quien éste designe, en representación de la firma deudora y por las siguientes firmas acreedoras: Curtiembre Midober's S. A., y Adidas Sportchufabriken Adidassler Ak. G. (Alemania), Grey, Casares, Vernazza S. A. y Sinay Losch; II) Funcionamiento: Sesionará a pedido de cualquiera de sus integrantes y adoptará resoluciones por simple mayoría. Las decisiones y citaciones (que serán con tres días de anticipación) deberán adoptarse por escrito. Para sesionar válidamente bastará la presencia de 3 miembros; III) Atribuciones y cometidos: Tendrá como cometidos: A) Fiscalizar, vigilar y aun dirigir la marcha de los negocios, su política de compras, ventas y el pago a los acreedores. B) Proporcionar a los acreedores la información sobre la marcha de los negocios. C) Autorizar la cancelación en plazos menores de créditos que por su monto resulte más conveniente a la masa su pronta cancelación. D) Otorgar poderes de administración, disposición, afectación, o de gestión judicial. E) Designar si lo estimare oportuno, Contador y|o Auditor a fin de evaluar la situación de la firma y fijar sus lineamientos de actuación administrativa y financiera. F) Autorizar o fiscalizar la venta de bienes de la deudora, como asimismo fijar el destino a dar a su producido. G) Solicitar, previa mora de la deudora, la transformación del presente concordato en concordato de liquidación, la recisión o el cumplimiento coactivo del presente concordato.

DECIMOSEGUNDO: Se conviene la validez del telegrama colacionado como forma de notificar cualquier acto entre las partes.

DECIMOTERCERO: Los señores Félix y Abraham Szwarcberg Sommer, quienes constituyen domicilio a todos los efectos en la calle Comercio 2160 A, se constituyen en fiadores solidarios de los pagos y obligaciones de este concordato. La mora y retardo de los fiadores se regirá por las mismas previsiones que para el deudor principal. El presente concordato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor para facilitar así su adhesión por los señores acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos.

27) N$ 5.184.00 10|pub. 561 Ene.18_v.ene.31.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Cuentas de pavimentación de las calles Montevideo y Cnel. Peirán de la ciudad de Sauce. Emplazamiento e Intimación

Por las presentes publicaciones, la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con su Reglamento de Procedimiento Administrativo (89), Decreto 640|73 y Código Tributario (Art. 51), emplaza e intima al conjunto de deudores abajo individualizados, a hacer efectivo el pago de la deuda que mantienen con el Municipio. El concepto de deuda se genera por la pavimentación de las calles Cnel. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce. A los efectos pertinentes, se transcribe la resolución del 11 de enero de 1983, recaída en expediente A_84.678|82.

"Canelones, 11 de enero de 1983. — Visto: lo dispuesto por la Resolución Nº 5246 del 31 de diciembre de 1982, que aprueba cuentas correspondientes a los predios frentistas de las calles C. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce en las cuales se ejecutaron obras de pavimento;

Considerando: que es necesario establecer sistemas de cobro que aseguren a la comuna los recursos en tiempo y forma:

Atento: a lo que establece la Ordenanza número 578 del 22|11|973 de Contribución por Mejoras y los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 5246 del 31|XII|982.

El Director General de Hacienda

RESUELVE:

1º) Fíjase un plazo máximo de cinco años para cancelar las cuentas de los predios frentistas de las calles Cnel. Peirán y Montevideo de la ciudad de Sauce en las que se ejecutaron obras de pavimento;

2º) Las cuentas podrán ser canceladas por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) Pago contado antes del 31 de mayo de 1983. Quienes opten por este sistema se beneficiarán con un 15 o|o de descuento sobre el monto de la cuenta.

2) En cuatro cuotas trimestrales e iguales.

3) En ocho cuotas trimestrales e iguales.

4) En doce cuotas trimestrales e iguales.

5) En dieciséis cuotas trimestrales e iguales.

6) En veinte cuotas trimestrales e iguales.

El plazo para el pago de la primer cuota de los sistemas 2) a 6) será el 30 de abril de 1983.

3º) Los propietarios de los padrones afectados deberán realizar una declaración jurada indicando el sistema elegido.

4º) El monto de las cuotas será ajustado semestralmente tomando como base la variación del Indice de Costo de Vida, según estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censos a cuyos efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las dos primeras cuotas no tendrán ajuste.

b) Las cuotas 3ª y 4ª con vencimiento en Octubre|83 y Enero|84 se ajustarán tomando como base la variación de índice de costo de vida entre los meses de Diciembre|82 y Junio|83.

c) Las cuotas subsiguientes se ajustarán del siguiente modo:

i) Las que vencen en los meses de abril y julio de cada año con la variación del costo de vida operado entre el mes de diciembre del año anterior y el mes de diciembre|82.

ii) Las que vencen en los meses de octubre de cada año y enero del siguiente, con la variación del costo de vida operada entre el mes de junio de cada año y el mes de diciembre de 1982.

5º) Pase a la Unidad de Relaciones Públicas como está dispuesto, a fin de realizar las publicaciones correspondientes; cumplido vuelva a esta Dirección General". — Cr. Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

AVENIDA CNEL. PEIRAN

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	Banco República	204	12.388.00
2	Banco República	195	10.150.00
3	Rogelio B. Fernández	203	16.011.00
4	F. Silva y otros	196	11.202.00
5	Juan Avino y Sra.	202	6.767.00
6	María S. Hernández de Briano	201	11.108.00
7	Hipólito y Francisco Martínez	200	12.034.00
8	Hipólito y Francisco Martínez	199	11.420.00
9	Célica H. Cendán de Maite	205	16.427.00
10	Juan José González Percivale	206	5.427.00
11	Milton Rodríguez	212	5.865.00
12	Wilson Rodríguez	211	5.478.00
13	Juan Eduardo Boetto e Hijos	210	11.016.00
14	Juan Eduardo Boetto	222	8.772.00
15	Orosmán Maite Esquell	221	6.630.00
16	Alberto De Hosta	220	6.707.00
17	Francisco Waldemar Sande	219	5.595.00
18	Francisco Waldemar Sande	218	5.610.00
19	Sucesión Carlos Hosta	217	11.169.00
20	Maite Abdala	232	12.912.00
21	Fátima Maite Esquell	1701	5.960.00
22	Mauro Melitón Bocca	231	8.480.00
23	Mauro Barreiro	230	8.600.00
24	Oscar Cotelo	229	34.240.00
25	Nilda Becarías Guidobondo	245	9.211.00
26	María Arnello González	244	11.028.00
27	Pedro A. Chizzo	950	16.989.00

Gtía. N.o	Propietario	Padrón N.o	Monto N$
28	Oscar Berrutti Minetti	243	8.852.00
29	Adolfo Berrutti Minetti	959	6.314.00
30	Camilo Picinni	253	11.560.00
31	Emerson Caracciolo Allierz	1003	11.560.00
32	Dionisio Peña	596	7.320.00
33	Héctor Ghignoni	904	6.210.00
34	Wilmar Bergero	252	6.723.00
35	Rosa Cosentino de Fourcade	251	13.128.00
36	Juan Linares Bentancor	255	12.963.00
37	Oscar Omar Charamelo	1579	8.205.00
38	Walter y Oscar Charamelo	256	15.440.00
39	Orlando G. Vanini Saettone	257	13.908.00
40	Banco República	275	5.396.00
41	Raúl Vidart	276	5.100.00
42	Felipe Alvarez y otros	481	4.616.00
43	Hipólito Martínez	1656	8.217.00
44	Antonio Boetto	277	8.864.00
45	Antonio Boetto	929	2.632.00
46	Antonio Boetto	930	2.632.00
47	Ministerio del Interior	290	22.094.00
48	Nelson Juan Castiglioni Orsi	291	7.421.00
49	Omar Castiglioni Orsi	1587	14.280.00
50	Elida Justo Belora de Cosentino	1216	12.000.00
51	Alberto Balbiani	1261	12.000.00
52	Norberto Chizzo Falcona	1269	19.200.00
53	Ricardo Colla Pacini	300	9.600.00
54	Francisco Waldemar Sande Amonini	1217	15.120.00
55	Ubaldo R. Cabrera	302	7.442.00
56	Gregorio Viña	612	9.150.00
57	Julio E. Sburlatti	304	4.780.00
58	Oscar Cotelo S. A.	305	26.078.00
59	Alberto Perillo Trinidad	306	20.454.00
60	Norma E. Cabrera Machín	307	6.283.00
61	Pedro Rabino Botta	900	6.283.00
62	María E. Fourcade	308	6.283.00
63	María Inés Biglione Ferraro	1016	13.097.00
64	Gabriel Copín y Sra.	1222	10.675.00
65	Gabriel Copín y Sra.	1221	8.845.00
66	Ema Pilar Copín	1220	7.320.00
67	María Giacosa	319	14.061.00
68	Julio E. Sburlatti	925	4.453.00

CALLE MONTEVIDEO

Gtía. N.o	Propietario	Padrón N.o	Monto N$
1	Alba Ruth Franco	289	13.898.00
2	Eva C. Zinola Uranga	288	10.410.00
3	Eva C. Zinola Uranga	287	10.410.00
4	Romeo Redes Disevo	286/001	2.170.00
5	Julio César Briano	286/101	3.035.00
6	Felipe S. Alvarez y Sra.	285	10.826.00
7	Oscar D. Charamelo	284	9.630.00
8	Reina Briano	918	19.426.00
9	Banco La Caja Obrera	963	17.875.00
10	Curia Eclesiástica	326	44.002.00
11	Froilán Silva	327	28.708.00
12	Luis Cabrera Olimpio	329	2.145.00
13	Sucesores Pablo Camejo	340	31.139.00
14	Jacinto Charamollo	1530	5.277.00
15	César A. Bodes	394	7.865.00
16	Antonio Bermúdez	395	7.687.00
17	Omar Erica Benítez	396	15.015.00
18	Jorge Ranch	400	16.338.00
19	Enrique Canovas	414	7.150.00
20	Mª R. Dematteis de Varela	405	7.150.00
21	Carmela V. Protazoni de Maviente	413	7.150.00
22	Juana Martínez Tejera	412	7.150.00
23	Carlos A. Vanini	411	16.338.00
24	Francisco A. Preiro	393/001	4.558.00
25	Mario Mazzuchellizinola	393/002	4.558.00
26	Lucía Camis Mozzo	393/003	3.260.00
27	Reina Mª Briano	393/004	3.438.00
28	Reina Mª Briano	393/005	3.234.00
29	Reina Mª Briano	393/006	6.418.00

27) (C. C.) 3|pub. 40146 Ene.21-v.ene.25.

FLORES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRINIDAD
Convocatoria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Trinidad convoca a sus socios para el acto eleccionario que tendrá lugar el próximo sábado 29 de enero, de 9 a 17 horas, en sus locales de Trinidad (Fray Ubeda 542) e Ismael Cortinas. — Por la Comisión Electoral: Bautista Magallanes, Presidente y Juan Tomás Rodríguez, Secretario.
27) N$ 96.00 5|pub. 723 Ene.21.v.ene.27.

RIO NEGRO

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos (Encargado), dictada en autos: "CRISTINA MARIA CENTURION - Posesión Notoria de Estado Civil de hermana natural de María Aída Cenurión" (Ficha Letra A. Nº 2553|982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristina María Centurión, iniciando acción de posesión notoria de estado civil de hermana natural de María Aída Centurión.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en estos autos y en forma especial a los herederos de María Aída Centurión (Art. 307 del Código de Procedimiento), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 3 de diciembre de 1982. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 546,00 30|pub. 59 Ene.5-v.feb.18.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "Ortiz, Alicia Ercilia c/ORTIZ, YOLANDA ARGENTINA - Posesión notoria de hija natural de Orfelia o Eufelia Ortiz" (Ficha Letra A. Nº 226|1982), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Ercilia Ortiz, iniciando posesión notoria de estado de hijo natural de Orfelia o Eufelia Ortiz, emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con interés para que comparezcan bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a cuyos efectos se expiden estas publicaciones, asistido de Auxiliatoria de Pobreza. — Young, diciembre 30 de 1982. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Esc. Ma. Betty Bernadete, Actuaria Suplente.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 40031 Ene.10-v.feb.22.

SAN JOSE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SAN JOSE
Convocatoria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José, Convoca para el acto Eleccionario de su Consejo Directivo y Comisión Fiscal, que tendrá lugar el sábado 5 de febrero de 1983 entre las 9 y 18 hs. en Artigas 668 y 25 de Agosto 1018 de las ciudades de San José y Libertad respectivamente.

Están habilitados para votar todos los socios con más de 6 meses de antigüedad y que se hallen al día en sus compromisos con la Cooperativa, hallándose a la vista del público las listas de tales socios. Comisión Electoral.
27) N$ 160.00 5|pub. 738 Ene.21-v.ene.27.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 19 de enero de 1983

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,42500
Austria	Chelín Austríaco	0700		16,93000
Bélgica	Francos Belgas	0800		47,17000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,22480
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		8,49000
España	Pesetas	2100		128,02000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222		1,00000
Francia	Franco Francés	2600		6,85400
Holanda	Florines Holandeses	3100		2,64400
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,56850
Italia	Liras	3500		1.390,00000
Japón	Yens	3600		235,90000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,03000
Portugal	Escudo Portugués	5200		95,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,36000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,98400

OTROS ARBITRAJES

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,09453
Argentina	Pesos Ley	0500		51.900,00000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,01860
Brasil	Cruceiros	1000		264,78000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490		1,37740
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,06040
Venezuela	Bolívar	6200		4,29400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS	CODIGO	COMPRA		VENTA
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00043	N$ 0,00045	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,06200	" 0,06300	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 30,00000	" 30,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 30,00000	" 30,25000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 30,00000	" 30,25000	——

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	9 1/16
Londres Oro	Oro	9000	——	——	U$S 496,2500

TASA OVERNIGHT

Tasa Overnight	9200	——	——	8 7/8

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40151 v-ene.24

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21.384 de fecha 22 de diciembre de 1982, en la página Nº 6169—C se publicó el aviso Nº 32028 de Estatutos de MANAGEMENT TRADE AND SERVICES padeciéndose los siguientes errores:

1ª columna renglón 19 donde dice: Su plazo será noventa y nueve años debe decir: **su plazo será de noventa y nueve años.**

En la tercera columna renglón 19 donde dice: explotar toda clase de bienes muebles cul debe decir: **explotar toda clase de bienes muebles e**

En el renglón 39; donde dice: convocarán para dentro de los seis meses debe decir: **convocarán dentro de los seis meses**

En el renglón 52: donde dice: Telegrama colacionado cable debe decir: **Telegrama colacionado o télex**

En la página 6170—C, 2ª columna renglón Nº 70 donde dice: tevideo, setiembre 2 de 1982. — Montevideo debe decir: **tevideo, setiembre 2 de 1982. Recibido hoy. — Montevideo.**

Errores imputables al taller impresor.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINA OLIVETO DE CHIARELLI (Ficha F. 1437|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

1) N$ 104.00 10|pub. 768 Ene.24-v.feb.4.

3—Convocatorias Comerciales

DYCON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Dycon S. A." para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1983 a las 17.00 horas en el local de la Avda. 18 de Julio 1324, piso 5º, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1982.
2) Elección de Directorio.
3) Ratificación de retribución de los Directores, según el artículo 7º de los estatutos sociales.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas de que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios correspondientes en el Apto. 6º de la Avenida 18 de Julio 1324, piso 5º, teniendo plazo a estos efectos hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 51.20 1|pub. 771 Ene.24-v.ene.24.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores Clara, Juan Pedro y Alberto Gallinal Heber, Raúl José María Sáenz Gallinal, Teresita, Elina Magdalena y Alejandro Gallinal Castellanos, Roberto Diego, María Fernanda, Gustavo y María Victoria Sáenz Lloveras, Gilberto Alejandro Luis, Luis Pedro, Elena Juanita, Matilde Inés, María Sofía y Juanita María Sáenz Gallinal en su calidad de herederos de Roberto Sáenz Gallinal y Alejandro Gallinal Heber, quienes eran titulares del Sepulcro Nº 327 del Cementerio Central (Primer Cuerpo), solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1983. — Washington R. Balliva Bruno, Director Adscripto a la Intervención.

4) N$ 512.00 10|pub. 622 Ene.24-v.feb.4.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: GARCIA MENDEZ, JUAN EDISON y YANNEO ALVAREZ, CARLOTA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 3930|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Edison García Méndez y Carlota Yanneo Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de enero de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

5) N$ 312.00 20|pub. 797 Ene.24-v.feb.22.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

D.G.S.S. DIRECCION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Emplázase comparecencia en este Depto. de Sumarios al funcionario NIESL ROESLGAARD, dentro del término de tres días hábiles, a fin de reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (art. 24 Ley número 14.416 de 28 de agosto de 1975). Depto. de Sumarios de la D.G.S.S., Rincón 508 4to. piso. — Proc. Beatriz Tommasino de Sardella.

8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40127 Ene.24-v.ene.26.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

1983 — AÑO MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios, que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Departamento de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431 P.B. derecha) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés en los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

SAN JOSE DE CARRASCO

Traslados Interdepartamentales

Ficha	Nombre	Domicilio
77/90587	Francisco Casas Brandon	Av. Italia Km. 21,500 M 4 S 34
80/62961	Delsa Julia González	Filadelfia M 42 S 26
80/66352	Juan Antonio Scasso	Del Oriente M 60 S 3
80/70210	Heber W. Viña Rodríguez	De Los Pinos M 118 S 6
80/72332	Marcelina Moso de Medina	Río Ebro y Río de Janeiro

Ficha	Nombre	Domicilio
80/72905	Nelson O. Elola	Venezuela M 18 S 10
80/82489	Edison Fau Cavaleiro	San Francisco M 15 S 15
80/88976	Leopoldo Diez	Av. Italia M 71 S 4
80/87836	Sara Guerrero Easton	Filadelfia M 26 S 12
81/05130	Manuel M. Vázquez Carril	Mar del Plata M 7 S 17
81/07124	Héctor Mateos Medina	Bolivia M 13 S 9
81/10103	Erundino Cabral	Rio Rin M 5 S 116
81/10348	María Beatriz Etchart	Av. Burlich M 4 S 16
81/13779	Mauro Figueredo La Paz	Av. Italia M 14
81/17962	Rosa Blanca Acevedo	Saens Peña N. 53
82/25189	Celwo Farina Rey	Río Uruguay M 120 S 20
82/28654	Alejandro Duilio Camarotti	Arenzano
82/29347	Maria Ailde Balazza	Uruguay M 23 S 9
82/34814	Carlos Sandalio Tomas	Nicaragua M 22 S 12
82/41418	Olga García De Luca	19 de Abril M 39 S 13
82/17136	Juan José Zorrilla	Av del Parque y Del Estio

Nuevos Servicios

Ficha	Nombre	Domicilio
79/11910	Miguel A. Otero de Barros	Av. Becú M 55 S 20
79/57879	Dina María Un Brozky	Alvear N. 57
80/62228	Lilian Rosas García	Buenos Aires M 121 S 1
80/84385	Ricardo Laiño	Calle Correa M S 4
81/91553	Richthofn Oberosler Morlan	Del Oriente M 10
81/19608	Adán Juan Novak Ciavik	Nicaragua M 37 S 4
82/26750	Miriam Isabel Luberto	Viña del Mar M 18 S 19
79/53989	Nibia Lola Lamas González	Del Estio M 29 S 24
82/1169	Graciela Cármen Callo Chalela	Zorrilla M 57 S 19
79/573	Carlos Méndez	Arenzano y Rapallo
80/621	Lia Rene Seigler de Falero	Oficial 1 17500
80/71802	Richard Aldama	Av. Italia M 34 S 11
81/06979	Graciela Calone	Uruguay M 24 S 8
81/14827	Dinda S.R.L.	Rio Uruguay Local 1003 M 124 S 17
82/24595	Antonio Albanel	Rapallo M 45 S 15
82/10040	Pedro Mondillo	Calcagno y Av. Italia
82/10048	Angel Rodríguez	Ema Capurro M 10 S 25
82/10057	Manuel Riera	Av. Italia M 14 S 4
82/10079	Graciela Burgueño	Calcagno y Av. Del Parque
82/10010	Cristina Josa	Río de Janeiro M 103 S 13
61/11	Juan Oreiro	Rambla Costanera
79/58124	Martha Rey	Buschental 302 M 2 S 13
81/00945	José María González López	Av. Italia M 3 S 14
69/34	Angel González Quineteiros	San Salvador y Av. Del Parque
69/47	Luis Azzollini	Panamá esq. Peña
80/62563	Luisa Nicola Mongadure	Colombia M 2 S 2
80/62602	Julia Sara Rodríguez	Perrugia 266
79/56654	Carlos Norberto Falero	Las Américas M 47 S 19
75/147	Indalecio Córdoba Rodríguez	Del Bosque S 5
75/282	Juan Keller	Estados Unidos y Cuba
75/285	María Alicia Coscensa	Cuba y Saens Peña
75/296	Matha Jordani de Calcagno	Av. Uruguay M 31 S 3
75/299	Jorge Moratorio	Uruguay y Lucero
76/309	Lincoln Guillermo Presno	Saens Peña 1470
76/155	Raquel Rodríguez	Rambla
76/317	Eduardo Roberto Migliaro	Aurora M 26 S 28
76/170	Carlos E. Martínez	José E. Rodó M 34 S 11
76/322	Alba L. Lanza	Av. Italia esq. Merluza
76/165	Luis Eloy Abreu	Interbalnearia Km. 23
76/655	Rosa Sichert Kiss	Río de Janeiro M 40 S 2
76/167	Martha Benicasa Music	Av. Del Lago 21.500
77/171	María Ofelia Albistur	Calle 17 y Becú
77/174	George Eduard Klark	José E. Rodó 224
77/172	Yolanda Pignata	Mar del Plata 1812
77/175	Luis A. Lemole	Park Way
77/180	Milton Heal	Las Heras M 28 S 6
77/247	Nelly Zito	Cielo Azul M 56 S 4 y 5
77/347	Alfredo Augentz	Canes y Av. Italia
77/183	Washington Labandera	Calle 21 M 38 S 18

Además se cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de Nuevos Servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Depto. de Suscritores (Sede Central de ANTEL, calle Paraguay 2431, P. B. derecha) en el término de 15 días, dado que no ha sido posible ubicarlos en las direcciones mencionadas.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés en los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CIUDAD VIEJA

Ficha	Nombre	Domicilio
66/32942	Andrés Shaw y Otro	Rincón 454 Esc. 315
66/42197	Michel Michaan	Zabala 1415 P. 1 Ap. 2
67/52487	Silvio Martilotta	Sarandí 291 Ap. 2
68/66842	Carlos Junic	Colón 1388 Ap. 2
68/74532	Stensy S. A.	Misiones 1361 P. 1 Esc. 10
69/93468	Rogelio Martínez	Sarandí 458
71/38007	Catalina Varela	Reconquista 469 Ap. 6
71/42701	Pedro Corbo	Cerrito 327 Ap. 3
71/43625	Sonia Silvera	Colón 1431 P. 2 Ap. 10
71/44612	José González	Reconquista 477 P. B. Ap. 5
71/44815	Juan García	Pérez Castellano 1380
71/46593	Ante Milát	Cerrito 364 P. B.
71/47147	Juana Núñez de Martínez	Sarandí 490 Ap. 2
71/47784	Antonio Santoro	Misiones 1361 P. 7 Esc. 57
71/50723	Alcides Aguilar	Sarandí 486 P. 1 Esc. 103
71/50724	Alcides Aguilar	Sarandí 486 P. 1 Esc. 103
71/54848	Leonel Cristobo	Piedras 335
71/54994	León Groisman	Reconquista 487
71/58148	Leila Sánchez	Pza. Zabala 1429 P. 7 Ap. 28
71/61254	Jacobo Llugdar	Piedras 329 P. 3 Ap. 38
72/74885	Olga Quesada	25 de Mayo 371 P. 1 Ap. 11
72/75345	Hosvel Mattos	Piedras 329 P. 3 Ap. 38
72/76393	DIHERSA S. A.	Buenos Aires 484 P. 1 Esc. 3
72/78889	Nelsa Trigo	Buenos Aires 421
74/06692	Raúl Pereira	Rincón 438 P. 2 Ap. 29

MALVIN

Ficha	Nombre	Domicilio
79/44204	Harry Zorn	Yacó 1405 P. 7 Ap. 703
79/53522	Néstor Bazán	Ramón Anador 3906 Ap. 004
79/56195	María de Lourdes Adán	Orinoco 4872 "A"
79/56609	José Montero	Sevilla 1958 Ap. 7
79/57838	Marina Sergio de Russo	Sevilla 1921
79/59149	Alicia Ripoll	José M. Delgado 1854 P. 1 Ap. 10
80/63386	Alvaro Idelfonso	Pza. Fabini 4619 P. 2 Ap. 7
80/65210	Alfredo López	Verdi 4311 Ap. 3

Montevideo, 24 de enero de 1983
Prensa y Relaciones Públicas

8) (Cta. Cte.) 40155 3|pub. Ene.24-v.ene.26.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

U. T. E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a don JAIME CARDOZO CUENCA y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: 1) El Poder Ejecutivo por resolución del 28 de octubre de 1982, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres, zona rural, localidad de Vergara, empadronado con el Nº 6.207 (parte), con una superficie de 5.000 mts., según plano del Ing. Agr. Jorge Laviano, de fecha 7 de agosto de 1981, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 1.216 y que tiene el siguiente deslinde: al Suroeste de frente al Camino Público a Gral. Enrique Martínez, según una recta de 50 mts. cuyo punto más próximo dista 122 mts. 92 cms. de la esquina que forma con Cno. Vecinal, medidos sobre una línea quebrada compuesta de dos tramos de 24 mts. 25 cms. y 98 mts. 67 cms.; por el Noroeste una recta de 100 mts.; por el Noreste una recta de 50 mts. y por el Sureste una recta de 100 mts. lindando por los tres vientos con la fracción restante del Padrón Nº 6.207; 2) El referido bien se destinará para la instalación de una Estación Reductora; 3) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto, declaró urgente la toma de posesión de dicho bien; 4) UTE ofrece por el mismo la suma de N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil), equivalente al momento de su tasación a 28.0407 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay, en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones 3.958 citada; 5) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Dpto. Jurídico de (UTE), calle Paraguay 2431, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley citada.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40154 Ene.24-v.feb.2.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Licitación Restringida Nº 1/83
"Transporte Escolar"

Fecha de apertura: 8 de febrero de 1983.
Hora: 11.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40157 Ene.24-v.ene.25.

P. L. U. N. A.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Llama a licitación pública Nº 6/83 para: "Provisión de Comidas al Personal de las Direcciones Ejecutivas p./Planes y Operaciones y de Material".

La apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1983 a las 10.00 horas, en la calle Colonia 1013, séptimo piso, "Sala de Sesiones".

Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados los días hábiles de 8.00 a 14.00 horas, en la División de Administración y Servicios, calle Colonia 1013, primer piso.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40158 Ene.24-v.ene.24.

U. T. E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA Nº 004/83

Objeto: Servicio a la Administración de Acarreo de Mercaderías Propiedad de UTE.
Apertura: 22 de febrero de 1983, hora 10.00.
1º de marzo de 1983, hora 10.00 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 400.00.
De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas los días hábiles. — Sección Compras.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40150 Ene.24-v.ene.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

Licitación Pública N.o 1/83

OBJETO: Explotación de los servicios de cafetería, salón de té, cocktelería, servicio de desayuno y resaurante del Hotel Carrasco y opcionalmente del Parque Hotel.

APERTURA: 21 de febrero de 1983 a las 10.00 horas. Segunda convocatoria, el mismo día a las 11.00 horas.

LOCAL: Oficina de Compras, Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo (Parque Hotel).

PLIEGOS: Podrán ser adquiridos de lunes a viernes en horario de 9.30 a 12.30 horas al precio de N$ 5.000,00 los particulares y N$ 24,00 los generales.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40149 Ene.24-v.ene.26

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 24 de enero de 1983

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

EDUARDO ROBERTO ANGELONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 5810 y SILVIA TUBIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Tajes 6855.

OSCAR EUSEBIO AMARAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 4 Nº 2160 (Cerro Norte) y MARIA ESTHER SILVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1299 Apto. 1.

EDUARDO ANTUNEZ, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Belanger y ELCIRA MARY OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco.

OFICINA Nº 2

FREDDY ALBERTO BOERO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3347 Apto. 1 y FLORENCIA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador Nº 3347 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

JORGE EDUARDO CILIURCZUK, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Heredia 4104 y HAYDEE de LOURDES VIEYTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Muñoz Nº 215.

SERGIO VICTOR CIAFFONE, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santa Lucía 5429 y MARIELA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5370.

DENIS HEBER CASTILLOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Martínez Trueba 1116 Apto. 2 y BEATRIZ VAZQUEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 2116 Apto. 4.

ROBERTO CASTRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Londres Nº 3538 y ROSA BEATRIZ ASIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marrubio 4000.

OFICINA Nº 4

ADOLFO CARLOS LINARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 3277 y MARIA del ROSARIO CHARQUERO, 26 años, soltera, correctora, oriental, domiciliada Orinoco 4866.

WALTER ENRIQUE LOPEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 313 y NORMA MARIA GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cno. Cibils 6745.

FERNANDO OSCAR LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5695 y BLANCA ROSA MANOLOVITZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 7918.

JUAN MARIA FERRARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. Rep. de Chile 4407 Apto. 302 y SANARA ELENA FREDA, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 9 de Junio 1484.

OFICINA Nº 5

EDUARDO FRANCISCO GANDINI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3121 y BEATRIZ ENEDINA PAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4043.

WALTER ARTIGAS GONZALEZ, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Alvez 2379 y BERNARDA AMANDA MOTT, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villa De Moro 2730.

OFICINA Nº 6

DANIEL MARFETAN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Abadie Santos 923 Apto. 301 y SILVANA ELENA HERMANN, 25 años, soltera, empleada, estadounidense, domiciliada Solano Antuña 2990.

HECTOR ENRIQUE MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soria 1395 y MARIA LUISA BRUM, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soria 1395.

RICARDO FRANCISCO MIGLIORINI, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porongos 3567 Apto. 1 y SOLANGE IRIS AGRIEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3567 Apto. 1.

OFICINA Nº 7

GUILLERMO GUSTAVO PUNSCHKE, 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Tte. Gral. Pablo Galarza 3565 Apto. 202 y MARY BEATRIZ CASAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 1972 (Malvín Norte).

ANIBAL CESAR PAIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 5239 y MARTHA de los SANTOS, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Petunias 5336.

BRUNO EDGARDO PEREDA, 22 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Iguá 4521 y GABRIELA SUSANA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valeriano 1818.

OFICINA Nº 9

JOSE ANTONIO SIEKAVICA, 43 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Gibraltar 3962 y MARIA SONIA LINARIS, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bélgica 2374.

PEDRO SARUBBO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Santa Mónica 2226 y MERCEDES GRACIELA PANIZZA, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Pte. Berro 2572.

OFICINA Nº 10

MARIO ENRIQUE VILLANUEVA, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Canstatt 3283 y ZULMA CATALINA VICTORIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Casavalle 3255 Apto. 203 Block G.

MIGUEL EULALIO OLIVERA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3559 y ANA MARIA LUJAMBIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 Nº 1252 (N. París).

RICARDO VICTOR VIVES, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3348 y MARIA CECILIA LEHITE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro de la Sierra 3243.

LUIS CESAR OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Francisco Artigas 2471 y MERCEDES BRIOZZO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Camino Castro 795.

14) N$ 10.00 3|bup. v.ene.26

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LEANDRO MENDARO por A. Monteverde y Cia. S. A. solicita la inscripción de las obras que a continuación se detallan y cuya autora es la señora Santa Di Lorenzo de Laureiro: Geografía Escolar 4º (colección didáctica Monteverde); Geografía Escolar 5º (colección didáctica Monteverde); Geografía Escolar 6º (colección didáctica Monteverde); Cuento y Canto - Lecturas escogidas para uso escolar. Atlas Escolar - Primera parte - El Uruguay y las Américas; Cosmos 2º; y de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 14 de enero de 1983. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 160.00 10|pub. 760 Ene.24-v.feb.4.

22—Sociédades de Responsabilidad Limitada

RICONS S.R.L.

Contrato: 5|1|1983.
Reg. Com. Nº 72, Fº 265, Libro 1.
Socios: JOSE BARCIA, OMAR CAETANO, CARLOS BRUZZONI.
Objeto: Industrialización, distribución y comercialización de lubricantes, derivados del petróleo, muebles e inmuebles. Arrendamiento obras y servicios, representaciones, corretajes, comisiones, consignaciones.
Plazo: 45 años. Derecho de receso c./2 años.
Capital: N$ 9.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Todos los socios.
Representación: 2 socios conjuntamente. Disposición, afectación y gravamen de inmuebles, establecimientos comerciales, automotores y otorgar mandatos: 3 socios.
22) N$ 256.00 10|pub. 811 Ene.24-v.feb.4.

FRABEL LTDA.

CESION CUOTAS Y REFORMA

Contrato: 3 enero 1983.
Registro Comercio: Nº 68, folio 255, Libro II Contratos.
Cedentes: Ita Raquel Gerstenbluth Poliak y Saúl Szafranski Glaser.
Cesionarios: JOSE HENIJ KIRSCHNER GULIAK y EVA GERSZCHORN BUCHALTER.
Cuotas cedidas: La totalidad.
Reforma: Ampliación objeto incluyendo "especialidades farmacéuticas, medicamentos, hierbas medicinales y productos de farmacia en general".
22) N$ 192.00 10|pub. 807 Ene.24-v.feb.4.

FAUSTO LTDA.

Fecha: 15 de setiembre de 1982.
Reg. Púb. de Comercio, Soriano Nº 60, Fs. 187 a 188, Libro Contratos.
Nahír Martínez Cardoso y William Bonora Pera cedieron a ILEANA MARTINEZ CARDOSO 60 cuotas que les correspondían en la sociedad.
22) N$ 128.00 10|pub. 803 Ene.24-v.feb.4.

ARRAYAN S.R.L.

Contrato: 31|12|82.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 20, Fº 74, Libro 1 de Contratos.
Socios: RICARDO OMAR SARMIENTO CABRERA y BLANCA SONIA CAL ROCHA.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Panadería, confitería y afines y actos de comercio en general.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 798 Ene.24-v.feb.4.

SEHABIAGUE Y PONS S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 30 noviembre de 1982.
Inscripción: Nº 1183, Fº 4553, Libro 2 de Contratos.
Cedente: René Pons.
Cesionario: JUAN CARLOS MORETTO BRIANO.
22) N$ 128.00 10|pub. 796 Ene.24-v.feb.4.

DEPAHI CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 20|12|82.
Registro: Nº 43, Fº 166, Libro 1 de Contratos.
Socios: FIORE, PABLO JUAN, JUAN MARIO de PAOLIS.
Capital: N$ 20.000.00, correspondiendo 5 %, 10 por ciento y 85 % a cada socio respectivamente.
Objeto: Construcciones, fabricación, compraventa, importación, exportación de bienes muebles, inversiones y finanzas.
Plazo: 2 años prorrogables cada año automáticamente.
Administración: Fiore y Pablo Juan de Paolis conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 256.00 10|pub. 795 Ene.24-v.feb.4.

MANUFACTURA TRAP LTDA.

Contrato: 18 noviembre 1982.
Registro: Nº 1103, folio 3955, Libro 3.
Socios: ANTONIO MINGUEZ SANCHEZ, LUISA DOMINGO MARTIN y ANTONIO MINGUEZ DOMINGO.
Capital: N$ 50.000.00, 40 % Antonio Minguez Sánchez y Luisa Domingo c./u. y 20 % Antonio Minguez Domingo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fábrica de artículos de limpieza, tintorería y afines.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 794 Ene.24-v.feb.4.

SEMICONDUCTOR S.R.L.

Constituida 10|1|1983.
Registro P. y G. de Comercio, Nº 50, Fº 189, Libro 1 Contratos.
Socios: BORIS PUYESKY y RAQUEL HAZAN de PUYESKY.
Objeto: Fabricación, comercialización materiales de electrónica, etc.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Juncal 1478 (Montevideo).
Administración: Indistinta.
22) N$ 192.00 10|pub. 770 Ene.24-v.feb.4.

SANATORIO PSICO - GERIATRICO ORIENTAL LTDA.

Socios: ABRAHAM GENIS, RUBEN P. VILLALBA y MIGUEL RESTAINO.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación establecimientos asistenciales.
Contrato: 4|1|83, inscripto Reg. Púb. y Gral. Comercio, Nº 7, Fº 23, Libro 2.
Administración: Conjunta.
22) N$ 192.00 10|pub. 769 Ene.24-v.feb.4.

MARQUEZ LIMITADA

Contrato: 12|8|82.
Inscripción: Nº 868, Fº 3193, Libro 1.
Integrantes: WALTER MARQUEZ y BLANCA MARTIN.
Objeto: Explotación comercios e industrias.
Administración: Walter Márquez.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 761 Ene.24-v.feb.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

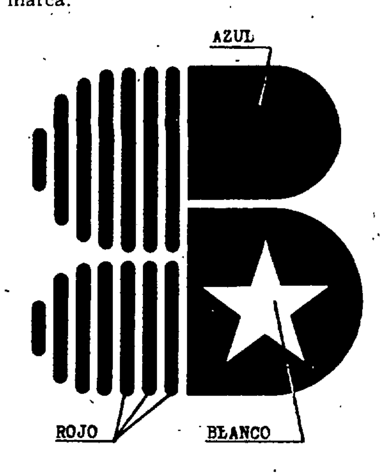
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 188.143 — Montevideo, enero 18 de 1983. — Norman Fox por Gkn Vandervell Limited (Inglaterra), solicita marca:



clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 352.00 10|pub. 801 Ene.24-v.feb.4.

ACTA 188.134. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Norman Fox, por Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co. KG (Alemania), solicita marca:



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 576.00 10|pub. 674 Ene.24-v.feb.4.

ACTA 188.135. — Montevideo, enero 17 de 1983. — Norman Fox, por Hoyu Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca:

Bigen

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 675 Ene.24-v.feb.4.

ACTA Nº 188.162. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Norman Fox por Englishtown Sportswear Ltd. (USA), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 802 Ene.24-v.feb.4.

ACTA 188.067. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Oscar Bacot Silveira, por Javier Carbajales Méndez y Jesús Carbajales Méndez (Montevideo), solicita marca: "AVICAR", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 351 Ene.24-v.feb.4.

ACTA Nº 188.141. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Norman Fox, por GKN Vandervell (Inglaterra), solicita marca "VANDERVELL", clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 799 Ene.24-v.feb.4.

ACTA Nº 188.142. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation (Inglaterra), solicita marca "LOTRIX", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 800 Ene.24-v.feb.4.

ACTA Nº 5.370. — Montevideo, enero 18 de 1983. — Erna Siegmund, por Brink's Incorporated (EUA), solicita marca "BRINK'S", clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 792 Ene.24-v.feb.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.824. — Montevideo, enero 11 de 1983. — Erna Siegmund, por Animal Vaccine Research Corporation (EUA), solicita patente de invención para "Virus con proteínas superficiales recombinantes y método para su preparación", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 338.416, de fecha enero 11 de 1982. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 192.00 10|pub. 793 Ene.24-v.feb.4.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Oscar Gómez Bentancour el Almacén y Fiambrería de Lima 1805. Acreedores presentarse a escribano Angeolini, 18 de Julio 1488, Esc. 602. — LIBORIO OSCAR RODRIGUEZ BALDENEGRO. — NORMA MARTA RECOBA PRADO.
25) N$ 256.00 20|pub. 808 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Juan Manuel Burgos Giménez, el lavadero de ropa de Manuel Haedo Nº 2998. Acreedores en el mismo. — ITALIA ZANINI SIMONINI. — FRANCISCO CAMPO SCARAZZO.
25) N$ 256.00 20|pub. 809 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rosa Pagano González el 29|10|82, el bar sito en Ramón Anador 3431. Acreedores en el mismo. — HOMILDO RADAMES RODRIGUEZ PERDOMO. — LUCILDA GLORIA LACUESTA SILVA.
25) N$ 256.00 20|pub. 810 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — MARIO EFRAIN BASSI LAROZZA VIUZZA, prometí vender a Joffre Raúl Scopise y José Angel Ferrizo Soria, bar y pizzería Albiceleste —Cuba 4043—. Acreedores al mismo.
25) N$ 256.00 20|pub. 33097 Ene.24-v.feb.22.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Notificación

ORGANIZACION GARAT VIAJES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:

Dirección Nacional de Turismo. — Expediente 40.641. — Montevideo, enero 7 de 1983.

Visto: La situación de la empresa de Agencia de Viajes "Organización Garat Viajes" como consecuencia de carecer de garantía de funcionamiento vigente;

Resultando: Que el 28 de julio de 1982, se venció el aval constituido por la empresa invocada, sin que la misma procediera a su renovación;

Considerando: I) Que la carencia de garantía, opera la inmediata caducidad de las condiciones esenciales mínimas que habilitan la vigencia de la inscripción y el funcionamiento regular de las Agencias de Viajes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º, siguientes y concordantes del decreto 451|976 de 15 de julio de 1976; II) Que en tal virtud se dan en la especie, las condiciones que dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los artículos 21 y 22 de la ley 14.335 de 23 de diciembre de 1974;

Atento: A lo informado por la Asesoría Letrada y a lo preceptuado por el decreto 451|976 de 15 de julio de 1976;

El Director Nacional de Turismo, resuelve:

1º) Clausúranse las actividades desarrolladas por la Agencia de Viajes "Organización Garat Viajes" con domicilio en Avda. 18 de Julio 1486, Esc. 15 de esta ciudad;

2º) Publíquese la presente resolución a expensas del infractor, en dos diarios de la capital;

3º) Pase a sus efectos a la Subdirección Nacional. — (Fdo.) Mayor Alberto Casabó, Director Nacional de Turismo.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40152 Ene.24-v.ene.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Notificación

MERIDIEN VIAJES, BESSEL S.R.L.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del decreto del Poder Ejecutivo 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:

Dirección Nacional de Turismo. — Expediente 40.466 y adj. — Montevideo, enero 10 de 1983.

El Director Nacional de Turismo resuelve:

1º) Revócase por contrario imperio la resolución de esta Dirección Nacional de Turismo de fecha 16 de noviembre de 1982 dictada en expediente 39.917 y adj. (fs. 9 a 9 v.), que dispuso la clausura de la empresa Meridien Viajes, propiedad de la firma "Bessell S.R.L.", ubicada en Cuareim 1311, de esta ciudad;

2º) Concédese una nueva prórroga que no podrá exceder de los sesenta días a partir de la notificación de la presente a los efectos pendientes;

3º) Pase a sus efectos a la Subdirección Nacional. — (Fdo.) Mayor Alberto Casabó, Director Nacional de Turismo.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40153 Ene.24-v.ene.26.

BANCO MONTEVIDEO

COMUNICADO

Comunica a sus estimados clientes que a partir del 11 de enero de 1983 quedaron fijadas las siguientes tasas de interés para depósitos en Caja de Ahorros en moneda nacional:

Por depósitos hasta N$ 1.000.00, de promedio trimestral, sin interés.

Por depósitos entre N$ 1.000.00 a N$ 50.000.00, de promedio trimestral, 50 % (por ciento) anual efectivo.

Por depósitos entre N$ 50.000.00 a nuevos pesos 100.000.00, de promedio trimestral, 55 % (por ciento) anual efectivo.

Por depósitos mayores de N$ 100.000 00, de promedio trimestral, 58 % (por ciento) anual efectivo.

Los intereses serán acreditados trimestralmente, el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre.

27) N$ 38.40 1|pub. 813 Ene.24-v ene.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO UNIVERSIDAD — BID

LLAMADO A EMPRESAS CONTRATISTAS

Se llama a Concurso de Calificación de Empresas Contratistas con el objeto de proceder a seleccionar a aquellas que podrán intervenir en las Licitaciones Internacionales que se llamará próximamente para la construcción de obras públicas incluídas en el proyecto de Mejoramiento de la Universidad de la República, parcialmente financiadas con los recursos del Préstamo N.o 382/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Ley N.o 15.155)

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares que regirán el Concurso, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Ejecutora del Proyeco UNI-BID, en Avenida 18 de Julio 1474, Piso 12, Montevideo-Uruguay, teléfono 40 37 42, TLX: UDELAR UY 6519.

Podrán ser retirados de dicha oficina todos los días hábiles de 10 a 14 horas, previo pago de la suma de nuevos pesos un mil (N$ 1.000,00).

Plazo y condiciones de presentación: Los interesados deberán presentarse con los recaudos exigidos por los Pliegos, en original y cinco copias. La presentación se hará bajo sobre cerrado y lacradi que se entregará contra recibo o por correo recomendado en las Oficinas de la Unidad Ejecutora dentro del horario de 9 a 17 horas. El plazo de presentación vence indefectiblemente el día viernes 11 de marzo de 1983 a las 16 horas, rechazándose todo recaudo que llegue con posterioridad.

Fecha de apertura: La apertura de los sobres conteniendo los recaudos exigidos para la calificación, se hará efectiva en acto público el día viernes 11 de marzo de 1983 a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Facultad de Arquitectura, Bulevar Artigas 1031, Montevideo-Uruguay, en presencia de los interesados o sus representantes.

Publicación N.o 1 (uno) de 2 (dos).

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 40156 Ene.24-v-ene.25

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CUENTAS DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES, SARANDI, RIVERA, LEGNANI Y BATLLE Y ORDOÑEZ DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

Emplazamiento e Intimación

Por las presentes publicaciones, la Intendencia Municipal de Canelones, de conformidad con su Reglamento de Procedimiento Administrativo (89), decreto 640|73 y Código Tributario (Art. 51), emplaza e intima al conjunto de deudores abajo individualizados, a hacer efectivo el pago de la deuda que mantienen con el Municipio. El concepto de deuda se genera por la pavimentación de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía. A los efectos pertinentes, se transcribe la resolución del 10 de enero de 1983, recaída en expediente A-84.679|82:

Canelones, 10 de enero de 1983

VISTO: Lo dispuesto por la resolución Nº 5249 del 31 de diciembre de 1982, que aprueba cuentas correspondientes a los predios frentistas de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía, en las cuales se ejecutaron obras de pavimento.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer sistemas de cobro que aseguren a la comuna los recursos en tiempo y forma.

ATENTO: A lo que establece la Ordenanza Nº 578 del 22|II|973 de Contribución por Mejoras y los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 5249 del 31|XII|982.

El Director General de Hacienda

R E S U E L V E:

1º) Fíjase un plazo máximo de cinco años para cancelar cuentas de los predios frentistas de las calles Sarandí, Rivera, Legnani y Batlle y Ordóñez de la ciudad de Santa Lucía en las que se ejecutaron obras de pavimento.

2º) Las cuentas podrán ser canceladas por cualquiera de los siguientes sistemas:

1) Pago contado antes del 31 de mayo de 1983. Quienes opten por este sistema se beneficiarán con un 15 por ciento de descuento sobre el monto, de la cuenta.
2) En cuatro cuotas trimstrales e iguales.
3) En ocho cuotas trimestrales e iguales.
4) En doce cuotas trimestrales e iguales.
5) En dieciséis cuotas trimestrales e iguales.
6) En veinte cuotas trimestrales e iguales.

El plazo para el pago de la primer cuota de los sistemas 2) a 6) será el 30 de abril de 1983.

3º) Los propietarios de los padrones afectados deberán realizar una declaración jurada indicando el sistema elegido.

4º) El monto de las cuotas será ajustado semestralmente tomando como base la variación del Indice de Costo de Vida; según estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos a cuyos efectos se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Las dos primeras cuotas no tendrán ajuste.
b) Las cuotas 3ª y 4ª con vencimiento en octubre|83 y Enero|84 se ajustan tomando como base la variación del índice de costo de vida entre los meses de diciembre de 1982 y junio de 1983.
c) Las cuotas subsiguientes se ajustarán del siguiente modo:

i) Las que vencen en los meses de Abril y Julio de cada año con la variación del costo de vida operado entre el mes de diciembre del año anterior y el mes de Dic.|82.

ii) Las que vencen en los meses de Octubre de cada año y Enero del siguiente, con la variación del costo de vida operada entre el mes de Junio de cada año y el mes de Diciembre de 1982.

5º) Pase a la Unidad de Relaciones Públicas como está dispuesto, a fin de realizar las publicaciones correspondientes; cumplido vuelva a esta Dirección General". — Cr. Antonio Agrafojo, Director General de Hacienda.

CALLE SARANDI

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	E. Humberto Berriel Berti	1327	69.360.00
2	Miguel E. Foulcade	1336	46.640.00
3	Pablo R. Fernández Pérez	4552	22.768.00
4	Elsa G. González	1412	34.240.00
5	Carlos Ferrari	2667	34.720.00
6	Edison Gorospe	3487	36.368.00
7	Cosme Damián Maciel	1422	32.640.00
8	Dardo A. y Aldo A. Duarte	3029	20.800.00
9	Dardo A. y Aldo A. Duarte	3034	17.600.00
10	Carlos M. Gutiérrez y R. Garbuyo	2832	17.600.00
11	Elio César A. Astorga	3032	16.800.00
12	Ramón Delgado y Sra.	3033	17.600.00
13	Jorge y Raquel Ceni	1047	25.600.00
14	Jaime José Ferrari e Hijos	1053	32.880.00
15	Leonardo T. y José Somma	1175	15.920.00
16	Eduardo Tomás Somma	3356	19.200.00
17	Severiano Leal Reyes	3082	10.320.00
18	Olga Burguez Rodríguez	3083	10.688.00
19	Leonardo Somma	3130	21.008.00
20	Manuel Elbio Ferrari	1176	19.200.00
21	Pilar Rodríguez Tejera	2979	19.200.00
22	Miguel Eusebio Fourcada	2728	35.840.00
23	Aurelio Malacrida Ferrero	1199	11.824.00
24	Pedro Puentes	1198	44.720.00
25	Mª Olga Puentes de Hernández	1197	21.440.00

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
26	Ciriaco P. P. Hernández	1196	30.480.00
27	Mª y Antonio Alvarez	1192	22.960.00
28	Cándida Rocca de González	1195	22.288.00
29	Nelson Ferrari	4480	8.576.00
30	Aquiles J. A. Dealava Saco	891	18.944.00
31	Alejo y David Jerusalimiec	4562	14.560.00
32	Juan Pérez Martínez y otra	4078	36.000.00
33	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/001	4 014.72
34	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/002	5.490.00
35	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/003	5.579.28
36	Marcos Felipe Baccino F. Ana B. de Baccino	892/004	6.346.80
37	Marcos Felipe Baccino - F. Ana B. de Baccino	892/005	8.088.48
38	Juan P. Fuente López	893	20.736.00
39	M. Ramón Buriano	894	29.856.00
40	Mango Bonifacio	914	16.080.00
41	Oscar A. Cardozo	913	23.360.00
42	Cipriano O. Umpiérrez	3007	19.600.00
43	Juan Pedro Fuentes	912	19.600.00
44	Sucesión Martín Celaya	911	79.152.00
45	Harma y Hugo Ferrari	1039	20.320.00
46	Tomás Pérez y otra	4703	14.160.00
47	Milton y Luis Hernández	1040	20.720.00
48	Aldo A. Bonizzi Tabo	3145	18.880.00
49	Aldo A. Duarte y otra	3146	18.880.00
50	Juana Ceriani de Fernández	3147	18.880.00
51	Ciriaco Hernández	1041	33.888.00
52	Antonio Pereyra y Palomeque	745	25.760.00
53	Julio Gregorio Bidondo	746	25.632.00
54	Elider Martínez Alvarez	747	7.520.00
55	Delia Rodríguez Molinari	4856	11.280.00
56	Walter Alfredo y Sra.	748	7.120.00
57	Daniel Carbajal	4046	14.400.00
58	Alcides Baíllo	749	19.520.00
59	Ruben H. Díaz Rodríguez	4263	14.400.00
60	Isabelino Zarazola	4013	10.208.00
61	Olga Margarita D. de Olivera	4599	16.608.00
62	Carlos Alberto Recoba	750	10.384.00
63	Inocencio Pedro Pérez	771	22.768.00
64	Mª Emilia González Acosta	4832	20.368.00
65	César Hugo Mérida	4873	15.680.00
66	Inocencio Pedro Pérez	4676	16.992.00
67	Julio César Grenno	770	18.048.00
68	Agustín R. Camacho	3116	16.000.00
69	Wilson J. Ferreira	769	14.960.00
70	A. Santiago Vidul Alpuy	4213	9.408.00
71	Oscar E. Clavijo Nogués	4214	9.760.00
72	Adelina Daveri de Segredo	3212	20.800.00
73	Juan G. Rosas y Sra.	604	16.640.00
74	Pedro Baldoni	605	20.160.00
75	María A. Rodríguez	606	35.568.00
76	María A. Rodríguez	607	19.200.00
77	María A. Rodríguez	3903	16.000.00
78	Gabriel Hernández	608	25.600.00
79	Yolanda Suárez	3571	15.760.00
80	Pablo O. Villalba	620	17.760.00
81	Agustín L. Vanega	2632	19.040.00
82	Pedro Ernesto Molinari	4501	7.520.00
83	Román González	619	8.480.00
84	Pedro Molinari	3572	16.000.00
85	María O. Peluffo	617	19.200.00
86	J. Pablo De León Villalba	4139	5.392.00
87	Miguel A. Mery Santurión	4210	26.400.00
88	Juan A. Penela	4601	11.200.00
89	Olga L. Rocca Pérez	4602	19.680.00
90	Tesalia S. A.	349	111.440.00
91	Tesalia S. A.	4958	42.560.00
92	Teófilo Pedro Spotti	4718	153.920.00
93	DI.NA.VI	468	22.400.00
94	DI.NA.VI.	3779	19.200.00
95	DI.NA.VI	3780	19.200.00
96	DI.NA.VI.	3781	19.200.00
97	DI.NA.VI.	3782	73.440.00
98	Luis Alberto Barreto	4305	14.816.00
99	Luis Alberto Barreto	4304	14.000.00
100	Gilberto Portela	4360	16.032.00
101	Nicasio Barceló y Gliceria A. de Barceló	4359	18.208.00
102	A. Nicasio Barceló y Sra.	478	13.440.00
103	Gladys A. Morales Martínez	477	38.560.00
104	Abel Burgos	4499	23.920.00
105	Mirta Silva	4937	14.960.00
106	Laboratorios Camani S. A.	16	79.520.00
107	Julio Abel Besio	021	79.680.00
108	Sofía Pereira de Alcoba	105	78.880.00
109	Elizabeth y Julio Hernández	104	21.440.00
110	Walter Ferrari Ifrán	103	19.200.00
111	Horacio Ferrari Cabrera	4101	38.800.00
112	Alejandro Benenatti	89	31.488.00
113	María Rodríguez de Barrios	4896	15.600.00
114	Amalia Varela de Rodríguez	90	6.400.00
115	Dolores Scarone de Leonardi	91	25.760.00
116	Julio Abel Besio	93	78.080.00
117	Julio Abel Besio	253	46.016.00

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
118	Fabán S. A.	4054	103.872.00
119	Julio Abel Bessio	255	46.608.00
120	Amanda Ferrero de Pérez	2900	19.200.00
121	Clara Barbano Piloni	2899	24.000.00
122	María Almiratti de Crescionini	4994	17.600.00
123	Oscar Soca Suárez	2898	38.448.00

CALLE RIVERA

Cta. Nº	Propietario	Padrón Nº	Monto N$
1	María E. Santos de Gesto	658	24.306.40
2	Susana A. Caggiani de Arballo	657	14.720.00
3	Susana A. Caggiani de Arballo	656	22.080.00
4	María A. Santoro	655	29.808.00
5	U.T.E.	654	85.449.60
6	Habón Baltazar Martín	3505	19.927.20
7	Zoilo Martín	642	47.380.00
8	Ana M. Martín de Rodríguez	3506	19.927.20
9	Victoria M. Berti y Otros	643	46.184.00
10	Victoria M. Berti y Otros	644	42.927.20
11	Gladys G. de Couste	813	24.306.40
12	Gladys G. de Couste	812	22.080.00
13	María Charasco de Martelleti	811	22.080.00
14	Ernesto Spinelle	810	22.080.00
15	Juan y Carlos Da Costo	806	48.373.60
16	Berta Ma. de Da Costo	807	15.014.40
17	Oscar Trajchik	808	26.680.00
18	Walter Carbajal	2812	42.246.40
19	José H. Molaguero	792	18.160.80
20	Ramiro Pérez	2938	21.436.00
21	Juana María Pesano	2679	9.200.00
22	Luis, Rosa, Gladys Pesano de López	2617	12.880.00
23	Julia G. García Méndez	2628	18.400.00
24	Josefina Tomieti de Gallo e Hijos	793	23.920.00
25	María Bellora de Sardi (Hijos)	2662	31.721.60
26	Carlos María Pérez	942	27.876.00
27	Fernando Berti	3585	13.064.00
28	Isabel Pérez Fernández	941	20.700.00
29	Isabel Pérez Fernández	940	23.184.00
30	Hermes Luchinetti	939	5.888.00
31	Gerardo Salvo Luchinetti	4706	10.414.40
32	Jorge Ceni Luchinetti	4707	15.124.80
33	Salomón Miedziogorski	2848	11.040.00
34	Antonio Sosa Alonso	3467	17.388.00
35	Mabilia Bonizzi de Castro	938	28.207.20
36	Adriana Pérez Calviño	919	23.368.00
37	Fernando Luchinetti	920	18.584.00
38	Rodolfo Aguerrevere y Edgar Alvarez de Ron	921	14.720.00
39	Federico Briand y Sra.	4048	13.340.00
40	Regina Flunk de Ro	4416	8.758.40
41	Orlando Meirana	922	7.231.20
42	América Alba	923	20.240.00
43	Hermes Luchinetti	2871	17.222.40
44	Ramiro Pérez	924	48.281.60
45	Carmelo Lalinde	2602	10.708.80
46	Cándido Gilberto Viñoles	4374	14.002.40
47	Carmelo Lalinde	1083	25.557.24
49	Ramón Barneche	1082	11.463.20
48	María Vadone de Berneche	1081	17.756.00
50	Antonia Molaguero de Lafourcade y Otra	1080	24.012.00
51	Julio Luchinetti	2546	38.787.20
52	Alberto Aranguren	1079	37.683.20
53	Alberto Aranguren	1078	17.075.70
54	Emilio E. Almozara	1065	75.476.80
55	Emilio E. Almozara	1066	23.000.00
56	Víctor Lavarello	1067	19.025.60
57	Aldo Luchinetti	1068	21.546.40
58	Dina Luchinetti	3396	22.245.60
59	Otton Luchinetti	1069	26.698.40
60	Adhemar Rabaquino	1229	31.703.20
61	Francisco García Birriel	1222	7.396.80
62	Bonifacio Marcos y F. Baccino	2552	23.883.20
6	José Tabó	1228	16.725.60
64	María Lenzuen de Márquez	2648	20.552.80
65	Rodolfo Aguerrebere y Otra	2713	16.872.80
66	Adhemar B. Hernández	4254	28.133.60
67	Armando M. Urioste	1227	20.939.20
68	Antonio De Agosto	1205	13.524.00
69	Américo Ibero	2684	16.247.20
70	Pedro Rodríguez Ferrua	1207	16.560.00
71	Roberto Fernández	1208	17.664.00
72	Juan Mauad	1209/001	5.723.24
73	Violeta Laporte de Bassetti	1209/002	2.596.65
74	Juan Mauad	1209/003	2.614.32
75	Juan Mauad	1209/101	6.730.11
76	Néstor Cáceres Méndez	1204	30.691.20
77	Zuev S.R.L.	1203 m/á.	9.236.80

Cta. N°	Propietario	Padrón N°	Monto N$
78	Milton Florines Gutiérrez	1203 m/á.	9.200.00
79	Raquel y Mabel D'Agosto	1202	30.268.09
80	Edgard Alvarez de Ron	1206/001	12.313.28
81	Edgar Alvarez de Ron	1206/101	8.663.08
82	Víctor Lavarello	3389/001	4.224.72
83	Carlos Ferrero	3389/002	4.121.26
84	Carlos Ferrero	3389/101	6.373.[illegible]

CALLE LEGNANI

Cta. N°	Propietario	Padrón N°	Monto N$
1	Fredy G. Rodríguez	4303	22.608.00
2	Julio Abel Besio	44	19.200.00
3	Alberto Fuentes Pistón	4177	19.200.00
4	Elba R. Verde de Mutuberria	4178	22.032.00
5	Eusebio G. de la Sobrera	2700	28.000.00
6	Remo Monzeglio y Otro	3110	27.200.00
7	Eduardo César Monzeglio y Otro	3109	28.000.00
8	Ercilia Viazzi Pérez	4935	33.840.00
9	Dante Rubbo Rodríguez	158	32.000.00
10	Blas Octaviano Berriel	159	30.400.00
11	Elbio Fco. Villalba y Otra	160	24.000.00
12	Asdrúbal Villemur Arriola	3967	35.840.00
13	Luis Salvioli	4465	31.216.00
14	Luis Salvioli	185	8.224.00
15	Luis Salvioli	4635	8.304.00
16	Luis Salvioli	4636	8.560.00
17	Hugo Fiori Carrera	184	19.200.00
18	Suc. Pedro Serres	183	19.200.00
19	Suc. Pedro Serres	182	19.200.00
20	Suc. Pedro Serres	181	41.232.00

CALLE BATLLE Y ORDOÑEZ

Cta. N°	Propietario	Padrón N°	Monto N$
1	Laboratorio Camani S. A.	16	95.800.00
2	Victoria García de Herost	15	24.000.00
3	Ariosto Benítez y Sra.	3724	24.000.00
4	María del Carmen P. Romaro	3725	24.000.00
5	María E. Chavasco	3726	23.040.00
6	Aurelio R. Palma	25	45.520.00
7	R Angal Ferrari	4047	25.000.00
8	Elbio Carlos Castro	26/001	16.172.00
9	Elbio Carlos Castro	26/002	9.828.00
10	Juan de Dios Martín	27	20.000.00
11	Enriqueta Serena de González	28	15.700.00
12	Enriqueta Serena de González	29	26.760.00
13	Aurora Bentancur - Juan de Dios Martín	17	40.740.00
14	José Monzeglio Berreta	4871	37.660.00
15	José Monzeglio Berreta	31	90.440.00
16	José Monzeglio Berreta	4244	30.000.00
17	Jesús Vandín	30	34.000.00
18	Paula Aguerre Hernández	42	43.760.00
19	Juan C. Chavasco	4031	13.400.00
20	Milton A. Batista Montoni y Sra.	43	20.000.00
21	Alfredo Fernández Martínez	32	11.200.00
22	Nelson Ramón Cedrés	4249	43.600.00
23	Fredy G. Rodríguez	4303	43.660.00
24	Eusebio G. de la Sobera	2700	36.000.00
25	Antonia E. Sánchez	3107	28.240.00
26	Antonio Iglesias	48	38.480.00
27	E. Laureiro Shiaffarino	4498	20.000.00
28	Carlos María Rincón Núñez	46	24.000.00
29	Carlos María Rincón Núñez	45	38.680.00
30	Lorenzo B. Baccino	52	28.060.00
31	Margarita M. de García	53	20.000.00
32	Marta E del Castillo de González	54	66.600.00
33	Carlos José Apprato	50	78.000.00
34	Conrado Larrauri	60	87.000.00
35	Conrado Larrauri	57	63.200 00
36	U.T.E.	56	30.000.00

27) (C. C.) 3|pub. 40147 Ene.24-v.ene.26.

28— Estatutos y Balances Sociedades Anónimas

INYL S. A.

Buenos Aires 484, P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey, se hace saber que INYL S A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese INYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de: Agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrá las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, noviembre 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

15.077. — Montevideo, 11 de noviembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se aprueban los estatutos de INYL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Leslie Alberto Van Rompaey. — Alba Echeverry.

La resolución fue notificada con fecha 16 de noviembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1982 con el Nº 717, al folio 4659 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 579 — 1 pub.

NEDIL S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Leslie

Alberto Van Rompaey se hace saber que NEDIL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NEDIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes; podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 20 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 20 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

16.739. — Montevideo, 6 de diciembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se aprueban los estatutos de "NEDIL S. A.", autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2 fs. 5: Como se pide. Oportunamente, previos los desgloses del caso, archívese. Hn. N$ 3.000.00. — Leslie Alberto Van Rompaey. — Cristina Gutiérrez.

La resolución fue notificada con fecha 9 diciembre 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 diciembre 1982 con el Nº 728 al Fº 3754 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo C. Marichal García. Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 23, 1932. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491.00 — 580 — 1 pub.

TISER S. A.

Buenos Aires 484 (P. 5º, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Leslie Alberto Van Rompaey, se hace

saber que TISER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TISER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacionales e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.

16.677. — Montevideo, 3 de diciembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se aprueban los estatutos de TISER S. A.; autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase la inscripción solicitada, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al pet. 2 (fojas 5): Como se pide. Oportunamente, háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Leslie Alberto Van Rompaey. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 7 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1982 con el Nº 746 al folio 3879 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 23 de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

N$ 491,00 — 581 — 1 pub.

LOS HIBISCOS S.A.

Buenos Aires 484 (P. 5, Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardí Abella se hace saber

que LOS HIBISCOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOS HIBISCOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de abril de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

14.819. — Montevideo, diciembre 7, de 1982. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de LOS HIBISCOS SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi Abella. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 10 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1982 con el Nº 748 al folio 3887 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, diciembre 24, 1982. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 491.00 — 582 — 1|pub.

MONTE CRISTALLO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que MONTE CRISTALLO S.A. (Ficha E Nº 744-Año 1982), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MONTE CRISTALLO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. —Montevideo, 19 de julio de 1982.— Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en primeras nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Jorge Castagnola, Escribano. 16.492.— Montevideo, diciembre 16 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de MONTE CRISTALLO S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese:— P. Troise, Juez.— Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 17 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo. Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.53 horas e inscripta en este Registro con el Nº 725 al Fo. 3699 del Lo. Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor.— Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 415.00 — 142 — 1 pub.

PECIOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que PECIOL S.A. (Ficha E Nº 740-Año 1982), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese PECIOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o mas acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o, telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 19 de julio de 1982.— Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Jorge Castagnola, Escribano. 15.398.— Montevideo, noviembre 30 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de PECIOL S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— P. Troise, Juez .— Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 15 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo. Presentado hoy veintidos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.56 horas e inscripta en este Registro con el Nº 729 al Fo. 372 del Lo. Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor.— Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 415.00 — 143 — 1 pub.

PASSO DI SELLA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que PASSO DI SELLA S.A. (Ficha E Nº 814-Año 1982), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese PASSO DI SELLA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00

cada una será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 19 de julio de 1982.— Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Jorge Castagnola, Escribano. 16.494.— Montevideo, diciembre 16 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de PASSO DI SELLA S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— P. Troise, Juez.— Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

La resolución fu notificada con fecha 17 de notificada con fecha 17 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo, Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.54 horas e inscripta en este Registro con el Nº 727 al Fo. 3711 del Lo. Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor.—Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.— H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 415.00 — 144 — 1 pub.

LIMET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que LIMET S.A. (Ficha E Nº 742-Año 1982), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese LIMET SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al protador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudien-

do recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Domínguez y/o Arlene Treglia. Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de firmas. —Montevideo, 19 de julio de 1982.— Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Jorge Castagnola, Escribano. 18.392.— Montevideo, diciembre 14 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de LIMET S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese.— Pablo Troise.— Andrés Paselle.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 15 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo, Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 728 al Fo. 3716 del Lo. Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor.— Montevideo, veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 415.00 — 145 — 1 pub.

TORREAREN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Pablo Troise se hace saber que TORREAREN S.A. (Ficha E Nº 816-Año 1982), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese TORREAREN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades y competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 150:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-

poder. Reuniendo todo el capital integrado no sera necesaria la publicacion, cumpliendose las normas legales.

Art. 10. Sesionara con asistencia que represente el 50% del capital integrado: no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionara con los presentes. Sólo tratará la orden del dia, salvo cónformidad de todo el capital integrado. Resolvera por mayoria de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dara derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demas casos de la ley 14.548, el quorum y la mayoria para resolver deberan representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su numero hasta siete: C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Articulo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Sindico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a las señoritas Martha Dominguez y/o Arlene Treglia. Se solicita al Escribano Jorge Castagnola la certificación de firmas.— Montevideo, 19 de julio de 1982.— Bomsztein.— Vulfas Chveidanskis.— Fanny Chiveidansky.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entres si en primeras nupcias, orientales, y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo, en únicas nupcias de Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes lei lo que precede, lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello, a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Judiciales, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.— Jorge Castagnola, Escribano. 16.490.— Montevideo, diciembre 16 de 1982.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de TORREAREN S.A. autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, registrese y publiquese y oportunamente archivese.— P. Troise. Juez.— Andres Paselle, Actuario Adjunto.

La resolución fue notificada con fecha 17 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo. Presentado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 10.54 horas e inscripta en este Registro con el Nº 726 al Fo. 3705 del Lo. Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor.— Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—H. Gustavo Fernandez Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 429.00 — 146 — 1 pub.

DENDOL S.A.

Río Branco 1183 (Piso 6)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: DENDOL S.A. Estatutos (Ficha V/545/82), se hace saber que, ante esta oficina se presentó DENDOL SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio Plazo y Objeto

Articulo 1º. Constitúyese una sociedad anónima denominada DENDOL S.A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Articulo 2º. Su objeto será: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viaje, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacia, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, mineria, tipografia, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, elctrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografia, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, libreria, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferreteria, jugueteria, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyeria y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; E) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingenieria públicas o privadas.

Capital

Articulo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10.000.000.00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Articulo 4º El Directorio tendrá hasta siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoria de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantias personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bines o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 8º El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta siete; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Articulo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del dia deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez dias de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres dias; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las norma legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres dias antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podran ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14 La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del dia, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoria de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley

14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50% del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá de tres ejercicios; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Silvia Ramilo y Adriana Dearmas. Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 31 de mayo de 1982.— Laura Suárez.— Alba G. de Baumann.— Edgard Baumann.— Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gómez, casados entre sí en únicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Branco 1183 Piso 6 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo singo, firmo y sello en Montevideo, el día 31 de mayo de 1982.— Hay un singo notarial.— Enrique Arizaga.— Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

23.707.— Montevideo, 16 de diciembre de 1982. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; autorízase el funcionamiento de DENDOL S.A., inscríbase y publíquese. Comuníquese, háganse desgloses, expídase testimonio y archívese. Honorarios fictos N$ 800.00.— Rochón, Juez.— Nelda Lena, Actuaria.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 21 de diciembre de 1982.

Registro Público y General de Comercio.— Montevideo.— Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 9.33 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 747 al Fº 4793 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo Marichal García, Escribano Publico.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, con habilitación a la Feria Judicial Mayor.— Montevideo, 30 de diciembre de 1982.— Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 519.00 — 163 — 1 pub.

ZINIA S.A.

Río Branco 1183 (P. 6º)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, en autos: ZINIA S.A. - Estatutos (Ficha V/551/982), se hace saber que ante esta oficina se presentó ZINIA S.A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada ZINIA S.A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Artículo 2º. Su objeto será: A) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas de: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, perfumería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; E) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10.000.000.00. En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º. El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarle la asamblea.

Art. 5º. El Directorio se convocará por el Presidente, o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social; I) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta siete; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase el plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo tratará la órden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad de capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 50% del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá de tres ejercicios; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el prime

Directorio y Síndico: hasta que aquel entre en sus funciones, los fundadores, indistintamente, tendran las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobacion del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Adriana Dearmas y Silvia Ramilo. Los comparecientes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 31 de mayo de 1982.— Laura Suarez.— Alba G. de Baumann.— Edgard Baumann.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son autenticas, pertenecen a Laura Suarez, casada en unicas nupcias con Julio Pezzolano; Edgard Baumann y Alba Gomez, casados entre si en unicas nupcias, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Rio Branco 1183 piso 6 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificandose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el dia 31 de mayo de 1982.— Hay un signo notarial: Enrique Arizaga Bidart.— Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

24.019.— Montevideo, 21 de diciembre de 1982. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Publico: Autorizase el funcionamiento de ZINIA S.A. Inscribase y publiquese. Comuniquese, haganse desgloses, expidase testimonio y archivese. Honorarios fictos: N$ 800.00. — Carlos Rochón. — Carlos Rochón Talmon, Juez Letrado. — Nelda M. Lena, Escribana. — Nelda M. Lena Cabrera.

La providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 22 de diciembre de 1982.

Registro Publico y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 12.02 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 752 al Fº 4822 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Gerardo Marichal Garcia, Escribano Publico.

Y a los efectos legales se hace esta publicacion. Con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1982. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 519.00 — 164 — 1 pub.

JUAN I. I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN I. I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A. solicitando la aprobación de sus estatutos cuyo contenido y trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo, a los 18 días del mes de noviembre del año 1982, reunidos los abajo firmantes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos sociales que se aprueban y transcriben a continuación:

Estatutos Sociales:

Artículo 1º La sociedad anónima constituida está regida por la ley 11.073, de fecha 24 de junio de 1948, en especial su artículo 7º y demás normas modificativas y concordantes.

Nombre

Artículo 2º La sociedad se denomina JUAN I. I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A.

Domicilio

Artículo 3º Se domicilia en Montevideo y podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país.

Plazo

Artículo 4º Su plazo será de cien años a partir de la fecha del acta de constitución.

Objeto

Artículo 5º Su objeto en el exterior será: Realizar y administrar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, cuotas sociales, letras, depósitos y operaciones financieras; B) Operaciones de importación o exportación, comisiones, representaciones y seguros; C) Compra, venta, hipoteca y arrendamiento de bienes inmuebles; D) Adquirir o participar en empresas que operen en las actividades indicadas en los apartados precedentes. Podrá además realizar toda actividad necesaria para cumplir, directa o indirectamente con su objeto. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 6º Su capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares americanos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 500.000,00 (quinientos mil dólares americanos).

Directorio

Artículo 7º A) El Directorio estará integrado de uno a cinco miembros, según el número que fije la asamblea o los fundadores, que durarán un año en sus funciones. También será la asamblea quien anualmente elegirá los directores y fijará su remuneración. Los directores ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores; B) El Directorio podrá ser convocado indistintamente por su Presidente, Vicepresidente, o por un Director; C) Sesionará el Directorio con cualquier asistencia, resolverá por mayoría de asistentes, pudiendo los directores votar o ser representados en las reuniones por otro miembro o un tercero mediante carta, telegrama; D) El Directorio podrá distribuir en su caso los cargos; E) Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro; F) El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, tomar o conceder préstamos, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales.

Representación

Artículo 8º El Presidente, el Vicepresidente o cualquier director representarán a la sociedad. El Directorio por unanimidad podrá modificar la representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º A) Asamblea Ordinaria: se convocará anualmente y considerará el balance general, el destino de los resultados, si hubiere, y designación de autoridades, su remuneración y su número; B) Asamblea Extraordinaria: se convocará a pedido del Directorio, o de Accionistas que representen el 50% del capital integrado, debiendo celebrarse dentro de los 30 días de solicitada; C) Convocatoria: se convocará mediante una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días, o sin ella, asistiendo el 100% del capital integrado, efectuando la comunicación reglamentaria pertinente; D) Quórum y resoluciones: para la reforma de los estatutos y los casos enunciados en el art. 2º de la ley 14.548 del 29 de julio de 1976, sesionará con el 50% del capital integrado: no logrando ese quórum y pasada media hora sesionará con los accionistas que concurran. Resolviendo siempre con simple mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, telegrama o télex. Podrán tratarse puntos no incluidos en el Orden del Día cuando esté presente el 100% del capital integrado; E) Inscripción de acciones: Hasta el momento de la celebración de la asamblea es posible inscribir acciones; F) Votos: Uno por cada acción.

Disposiciones Transitorias

Artículo 10. El primer directorio será designado por los fundadores.

Art. 11. Se autoriza a cualquiera de los fundadores indistintamente y al señor Lorenzo Venditti a realizar todas las gestiones y firmar toda la documentación que sean necesarias para la aprobación de estos estatutos sociales. Estando facultados además para aceptar, rechazar o levantar observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a estos estatutos. Los firmantes solicitan al escribano John Stuart Leaman la certificación de sus firmas. — J.A. Pittaluga. — Ramón P. Díaz. — R. Gimenéz Sorhouet. — John Stuart Leaman, Escribano Público.

Certifico que las firmas que lucen al pie del documento que antecede, acta de constitución de JUAN I. I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A. son auténticas y pertenecen a los doctores Ramón P. Díaz, Roberto Giménez Sorhouet y Juan Antonio Pittaluga, orientales, mayores de edad, domiciliados en Plaza Independencia 811 P. b. de esta ciudad, casados en primeras nupcias respectivamente con Ofelia Velazco, Martha Barbot y Teresa Pereira, de mi conocimiento, a quienes leí el referido documento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, solicitándome esta certificación.

En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— John Stuart Leaman, Escribano.

Testimonio Inspección General de Hacienda.— Montevideo, 19 de noviembre de 1982.— Recibido hoy. Firma ilegible.— Inspección General de Hacienda 19 de noviembre de 1982 — Carpeta Nº 3779 — Antecedente Nº—. Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaria.— P. Etchemendy.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. Asunto Nº 2783. Fecha 22 de noviembre de 1982.— División Sociedades Anónimas.— Montevideo, noviembre 22 de 1982. Pase a informe del Inspector Esc. Beatriz Renart. El Subdirector de División Sociedades Anónimas.— Eduardo Chavarria.— División Sociedades Anónimas.— Montevideo, 25 de noviembre de 1982. Sr. Subdirector Interino Dr. Eduardo Chavarria: El proyecto de estatutos de JUAN I.I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A. constituida al amparo de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948, y en especial de su artículo 7º, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893, corresponde que el Juzgado, al autorizar el funcionamiento de la Sociedad, fije un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Beatriz Renart.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Montevideo, 10 de diciembre de 1982. De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas.— Eduardo Chavarria. Vº Bº. El Inspector General de Hacienda.— Carlos Zarazola.— Montevideo, diciembre 16 de 1982.— Recibido hoy. Firma ilegible .— Montevideo, diciembre 16 de 1982. Al Sr. Fiscal en lo Civil de Segundo Turno. Firma ilegible.

Fiscalia Nacional de lo Civil de Segundo Turno.— Nº 6444.— Entrada: 16 de diciembre de 1982.— Salida: ---. Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista.— Montevideo, 16 de diciembre de 1982.— María E. Martirena de Sapriza.— Fiscal Letrado de lo Civil de Segundo Turno.— Montevideo, diciembre 17 de 1982. Recibido hoy. Firma ilegible.— Montevideo, 17 de diciembre de 1982. Al despacho.— Firma ilegible.— Nº 17.823.— Montevideo, 17 de diciembre de 1982.

Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de JUAN I.I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los procentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese.— Van Rompaey.— Alba Etcheverry. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.— Roberto Giménez Sorhouet, por JUAN I.I. ALVAREZ DE TOLEDO S.A. según personería acreditada en autos de aprobación de estatutos, Ficha 2783/982, al Sr. Juez Dice: Estando próxima la Feria Judicial Mayor y siendo imprescindible poner en funcionamiento la sociedad que represento vengo a solicitar que se habilite el feriado judicial mayor a los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones de los Edictos que se expidan. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.— R. Giménez Sorhouet, Abogado.— Montevideo, diciembre 17 de 1982. Presentado hoy. Etcheverry.— Montevideo, 17 de diciembre de 1982. Al despacho.— Etcheverry Nº 17.665.— Montevideo, 17 de diciembre de 1982. Como pide.—Van Rompaey.— Alba Etcheverry.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas 5 a fojas 8, de los autos caratulados: JUAN I.I. ALVAREZ DE TOLEDO Y COMPAÑIA S.A.— Estatutos.- Ficha E/1197/982, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno.

En fe de ello, de mandato judicial y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.— María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio.— Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 11.18 horas e inscripta en este Registro con el Nº 766 al Fº 4900 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 31 de diciembre de 1982.— Escribana.— Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

N$ 14.550 — 201 — 1 pub.

DYNTEA S.A.

(R.U.C. 210122310012)

Rincón 487 (Esc. 301)

Estado de situación patrimonial
al 31 de diciembre de 1981

Activo —	N$
Disponibilidades	48.557.42
Otros créditos	27.435.63
Bienes de uso	33.47
	76.026.52
Pasivo —	
Capital social	500.00
Reservas	27.774.37
Resultados acumulados	47.752.15
	76.026.52

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos	48.000.00
Gastos de administracion y ventas	2.329.85
Resultado neto	45.670.15

Los resultados se destinan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados fueron aprobados en la asamblea realizada el 28 de setiembre de 1982.

Inspeccion General de Hacienda.— Division Sociedades Anonimas.— Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 42 del Libro Inventario.

N$ 205.00 — 27671 — 1 pub.

ESTANCIAS DON ANGEL S.A.

(R.U.C. 120042970017)

Cerrito 876 - Paysandú

Estado de situacion patrimonial
al 30 de setiembre de 1981

Activo —	N$
Disponibilidades	13.809.17
Creditos por ventas	380.947.26
Otros creditos	907.730.09
Bienes de cambio	4:534.980.00
Bienes de uso	3:061.177.74
Total del activo	8:898.644.26
Pasivo —	
Capital social	50.000.00
Ajustes al patrimonio	5:629.258.50
Resultados acumulados	3:319.385.76
Total del pasivo y patrimonio	8:898.644.26

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1981

	N$
Ingresos operativos	3:282.110.97
Ingresos operativos netos	3:282.110.97
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(1:758.463.34)
Resultado bruto	1:523.647.63
Gastos de administracion y ventas	(476.709.03)
Resultados diversos	(29.878.24)
Resultados financieros	(495.85)
Resultado neto	1:016.564.51

Distribucion de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1981

	N$
A otros destinos	
A resultados acumulados	1:016.564.51

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 2 de julio de 1982.

Inspeccion General de Hacienda.— Division Sociedades Anonimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a los folios 29 y 30 del libro Inventario Nº 1, certificado por el Registro Publico y General de Comercio de Paysandu el 17 de octubre de 1977.

N$ 255.00 — 27827 — 1 pub.